TOMO 138 — Montevideo, Miércoles 14 de Febrero de 1940 — Núm. 10032

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designan Agentes Informantes de la Comisión Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 12 de 1939.

Visto el decreto de fecha 17 de Diciembre de 1937, dictado en virtud de lo preceptuado en el artículo 130 de la ley de Ordenamiento Financiero de 1936; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 9133 del 17 de Noviembre de 1935,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase para desempeñar los cargos de Agentes Informantes durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1940, a los señores Carlos Fracuelli, Miguel Frescura, Ramón Varela Castro, Primitivo Lema, José Parola, Walter González y Carlos de los Santos, con una asignación mensual de cuarenta pesos ($ 40.00) más seis pesos ($ 6.00) para abono tranviario; y al Agente Informante Luis H. Muller, por todo el año, en su condición de intérprete, con cincuen pesos ($ 50.00) mensuales, más seis pesos ($ 6.00) para gastos de locomoción.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

2

Decreto. Se autoriza una suma para la construcción de un Parador en La Coronilla

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.

Vista la ley número 9133 de creación de la Comisión Nacional de Turismo, y la de Ordenamiento Financiero de 31 de Diciembre de 1936;

Atento a lo dispuesto por la ley de 20 de Julio de 1936 (Revalúo) sobre construcción de un Parador en La Coronilla;

Atento al precedente informe del Administrador General de la Comisión Nacional de Turismo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Administración General de la Comisión Nacional de Turismo a invertir la suma de quince mil quinientos setenta y tres pesos ($ 15.573.00) en la construcción del edificio destinado al Parador de La Coronilla.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se establecen. requisitos para la elevación de expedientes por las dependencias del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 23 de 1940.

Vista la necesidad que existe de reducir las demonras que sufren los expedientes de obras públicas en su etapa final y sin perjuicio de otras medidas que puedan dictarse para abreviar los trámites dentro de las respectivas Direcciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º A partir del 1.º de Febrero, todo expediente elevado por cualquiera de las reparticiones dependientes del Ministerio de Obras Públicas, con informe de su Director o Jefe, aconsejando soluciones concretas, deberá volver a la repartición de origen dentro de los quince días de entrado al Ministerio, si en ese término no se hubiera producido resolución superior y en tal caso se tomará como resolución definitiva, lo propuesto en el informe de la Dirección o Jefatura respectiva, quedando desde ese momento el trámite ulterior del asunto bajo la responsabilidad de la misma.

Art. 2.º Quedan exceptuados de la disposición establecida en el artículo anterior los siguientes casos:

A) Cuando sea dudosa la disponibilidad de rubro.
B) Cuando se trate de reclamaciones interpuestas por contratistas en casos de importancia excepcional, los

Con el N.o 10013 (20 de Enero) aparecieron los índices del 4.o trimestre del año 1939
En el N.o 10015 (23 de Enero) puede verse el Cuadro de Leyes numeradas del mismo trimestre

que deberán ser expresamente señalados en el informe elevado.
C) Cuando el expediente requiera un trámite en otros Ministerios u oficinas.
D) En casos especiales en que el propio Director desee el pronunciamiento expreso del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se designan Técnicos Departamentales de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 31 de 1940.—Número 199|939.

Vistos los antecedentes elevados por el Tribunal que entendió en el concurso para proveer los cargos técnicos vacantes en la Dirección de Agronomía;
Atento al fallo expedido por el Tribunal de referencia y a lo aconsejado por el mismo en lo que se refiere a la provisión de dos cargos de Técnicos Departamentales,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse Técnicos Departamentales de la Dirección de Agronomía, ítem 11.03, 101, categoría III, grado 7, al Ingeniero Alberto Terra (hijo) y al Ayudante Técnico, Ingeniero Jeremías Milans.
Art. 2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

5

Decreto. Se prorroga por dos duodécimos el presupuesto del Servicio Oficial de Distribución de Semillas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 31 de 1940.—Número 153|939.

Visto el decreto de fecha Julio 26 de 1939, prorrogando hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, el presupuesto del Servicio Oficial de Distribución de Semillas:
Atento a que el proyecto de presupuesto, elevado por la Administración de dicho organismo, debe ser objeto de una medida información y severo estudio, que necesariamente demandará un período prudencial de tiempo;
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 29 de Febrero, inclusive, del año en curso, el presupuesto de sueldos y gastos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, aprobado para el ejercicio económico pasado, por un monto total de $ 180.000.00 (ciento ochenta mil pesos).
Art. 2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

6

Decreto. Se fijan normas para la cosecha de naranjas en Salto y Artigas, tendientes a combatir la propagación de determinada plaga.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 31 de 1940.—Número 858|939.

Visto el decreto de fecha Marzo 9 de 1912, reglamentario de la ley número 3921, de Octubre 22 de 1911;
Resultando: Que el gran desarrollo adquirido por la plaga denominada Mosca de la Fruta (Ceratitis Capita Wied, Anastrepha Fraterculus Wied y otras) durante la presente estación, en los Departamentos de Salto y Artigas, imponen la adopción de medidas extraordinarias que tiendan a impedir su mayor desarrollo;
Resultando: Que de los estudios efectuados por la Dirección de Agronomía, se deduce: 1.° Una relación directa entre la abundancia de las naranjas de fructificación espontánea y la mayor difusión de la plaga precitada, y 2.° Que las frutas cítricas que permanecen en los árboles después del 15 de Octubre, constituyen un medio excelente para facilitar la propagación de la misma;
Considerando: Que la obligatoriedad de destruir las "temporonas", así como también la de dejar las plantas cítricas libres de frutas antes del 15 de Octubre, no determinará perjuicios de consideración para los fruticultores, pues en lo que se refiere a las primeras, su producción no tiene mayor importancia en la explotación frutal. y en cuanto a la fruta de estación, puede regularse la cosecha en forma de poder aprovechar integralmente toda la fruta producida;
Atento a que es ventajoso dejar los árboles cítricos libres de fruta desde el 15 de Octubre (excepción hecha de los limoneros, por tratarse de un árbol cuyo fruto resulta menos atacado), a efectos de facilitar los trabajos de limpieza, poda y la aplicación de sales cúpricas, para combatir la sarna cítrica,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Hasta nueva disposición, se establece la obligatoriedad de ordenar la cosecha de las frutas cítricas de manera que desde el 15 de Octubre, los árboles queden absolutamente libres de las frutas del año y las denominadas corrientemente "temporonas", con excepción de los limoneros y de las variedades de naranjos "de verano";
Art. 2.° La obligación que se establece en el artículo anterior se considerará como medio de lucha contra la plaga denominada "Mosca de la Fruta".
Art. 3.° Las disposiciones del presente decreto regirán únicamente para los Departamentos de Artigas y Salto.
Facúltase a la Dirección de Agronomía para extender estas disposiciones a otras zonas de la República, cuando las circunstancias justifiquen la aplicación de tal medida.
Art. 4.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se designa Médico Jefe del Servicio de Clasificación y Estudios Médico-Criminológicos de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 30 de 1940.—Número 463|940.

Vacante el cargo de Médico Jefe del Servicio de Clasificación y Estudios Médico-Criminológicos de la Dirección General de Institutos Penales, por haber sido designado el doctor José María Estapé, para desempeñar otro cargo en la Administración Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Desígnase para desempeñar el expresado cargo, caracterizado ítem 6.22, 101, 63, al doctor don José B. Abella.
Art. 2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica de comercio y agricultura

Montevideo, 7 de Febrero de 1940

Se concede por última y definitiva vez, el plazo solicitado a:

Universal Oil Products Company, en el expediente acta número 4486, sobre patente de invención para: "Tratamiento de combustible para motor".

Universal Oil Products Company, en el expediente acta número 4446, sobre patente de invención para: "Catalizador para la conversión de hidrocarburos y procedimiento para hacerlo y emplearlo".

Universal Oil Products Company, en el expediente acta número 4517, sobre patente de invención para: "Conversión de hidrocarburos".

Universal Oil Products Company, en el expediente acta número 4618, sobre patente de invención para: "Tratamiento de aceite hidrocarburo".

Universal Oil Products Company, en el expediente acta número 4639, sobre patente de invención para: "Tratamiento de combustible para motor".

Universal Oil Products Company, en el expediente acta número 4659, sobre patente de invención para: "Fabricación de combustibles para motores".

Universal Oil Products Company, en el expediente acta número 4839, sobre patente de invención para: "Hidrogenación".

Universal Oil Products Company, en el expediente acta número 4469, sobre patente de invención para: "Tratamiento de hidrocarburos".

—Pónese a despacho al vencimiento de los seis meses:

"Display", acta número 34204, propiedad de Sangiovanni, Gallo y Montes Rega.

—Se concede vista por el término de 10 días:

"Nueva parrilla", acta número 4887, de Alonso, Cerizola y Compañía.

"Un nuevo dispositvo para la colocación de parquets sobre contrapisos de concreto, acta número 4885, propiedad de Alfredo Filiinger y Uberfil De León.

"U. P. A. ", acta número 32926, propiedad de Federico Larre Fedelich.

—Se concede un plazo de 10 días a fin de reponer los sellados y timbres adeudados a:

La Química Bayer de Weskott y Compañía, marca: "Zinol", acta número 33059.

Bocage, Bujalance y Compañía, en el expediente: "Tenolín", acta N.o 33072.

Emilio Sventurati, patente acta N.o 4853, "Nuevo juego de salón".

Carlos Schvendner, acta número 4727, "Mejoras en tubos con costura para envases y otros usos".

Vázquez y Parrallada, marca: "Vigor", número 28615, (último aviso).

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

"Sistema para el tratamiento biológico de aguas servidas o no servidas, en tanques de aereación cerrados, abiertos o parcialmente cerrados", acta N.o 4123, de Otto Guillermo Rathsan.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

"Tirotofan", acta número 33077, propiedad de Manuel Martínez Reina, con oposición de La Química Bayer de Weskott y Compañía.

—Pasan a informe de la Cámara de Industrias:

"Un armazón de hierro que soporta una o varias hamacas en serie para recreo infantil", acta número 4890 de Pascual Mauriello.

"Un dispositivo accionador de y aplicable en combinación con válvulas sanitarias en general', acta número 4769, de Carlos B. y A. Engelbrecht.

"Un nuevo producto esterilizante para aguas infectadas", acta número 4831, de Niels Otto Ulfeldt y Edward Stock.

"Procedimiento y disposición para la construcción de pavimentos y calzadas de hormigón", acta número 4341, de Alfred Holter.

"Tacho y dispositivos en vehículos para recolección de residuos", acta número 4889, de la Carmeta S. A. Industria Uruguaya.

"Un dispositivo aplicable en embolos de válvulas sanitarias en general para control del pasaje comunicante con la cámara hidráulica de contrapresión y regulación del ciclo de descarga", acta número 4744, de Carlos B. y A. Engelbrecht.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno:

"Mejoras en o relativas a métodos para refrigerar furgones y unidades enfriadoras para uso en carros refrigeradores", acta número 4300, de la Armour and Company.

—Pasa a la Oficina de marcas:

Gestión de Victorio Resta, en el expediente de la marca: "Sare", concedida a Sacramone y Resta, pide se le acuerde vista de varios informes que detalla como también se le autorice el retiro del expediente bajo la responsabilidad del letrado Florencio Vidal.

"Un aparato denominado: "Horno vidriera", acta número 4207, de Domingo Costa.

"Colascure", acta número 32919, de Shell Mex Uruguay Limited.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

"Fábrica de arpillera", acta número 698, de Aristides Almeida.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 30 de Enero de 1940.

De acuerdo con los informes favorables producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

1—Señor Emilio Malatesta, (jubilación), con una asignación de $ 125.44 anuales que a partir de Enero de 1940 deberá importar la suma de $ 488.68 anuales. (Carpeta númeroo 4024|39).

2—Señor Ubaldo Pérez Peraza, (jubilación), con una asignación de $ 620.89 anuales. (Carpeta número 390|40).

3—Señor Cristóbal Santana, (jubilación), con una asignación de $ 411.20 anuales. (Carpeta número 396|40).

4—Señor Mariano Rosso, (retiro policial), con una asignación de $ 283.37 anuales. (Carpeta número 394|40).

5—Señor Fructuoso Alvarez, (retiro policial), con una asignación de pesos 262.80 anuales. (Carpeta N.o 393|40).

6—Revocar la resolución de 13 de Diciembre de 1939 por la que se autoriza la reforma de cédula del señor Justino Zavala Muniz y en sustitución declárase en vigor la resolución del 26 de Julio de 1939 en favor del referido señor, como jubilado. (Carpeta número 445|36).

7—Señor Eustaquio Arbenoiz, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.314 anuales. (Carpeta N.o 3085|35).

8—Señor Pedro Latrille, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.662.49 anuales. (Carpeta N.o 2356|37).

9—Señorita Rosa Mercedes del Castillo, (pensión), con una asignación de $ 828.00 anuales. (Carpeta N.o 385|30).

10—Declarar que doña Aida Desideria Cavia tiene derecho a que se le liquide desde Marzo 28 de 1939 una pensión de $ 15.00 mensuales en sustitución de la de $ 12.00 mensuales que actualmente percibe. (Carpeta número 889|30).

11—No hacer lugar a lo solicitado por el jubilado civil don Carlos Cigliuti, confirmando la resolución de Junio 5 de 1936. (Carpeta número 1214|36).

12—Idem ídem por el jubilado civil don Rómulo Schwedt, confirmando la resolución de Setiembre 20 de 1939. (Carpeta número 2663|39).

13—No hacer lugar a lo solicitado por el jubilado civil don Pedro Ruggiero, confirmando la resolución de Octubre 4 de 1939. (Carpeta número 1999|38).

14—Aprobar los estatutos reformados del "Club Atlético Peñarol" con sede en esta Capital y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta número 5985|25).

15—Idem ídem del "Salto Lawn Tenni Club" con sede en la capital del Salto y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta número 526|31).

16—Que la Contaduría General de la Nación practique las siguientes liquidaciones talonarias a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a los pagos que en cada una de ellas se indican:

A) Por $ 168.00 para pago de sueldos progresivos a la señora Julieta de Nava de Sáez como Ayudante de la Escuela 147 de 2.o grado de Montevideo. (Carpeta número 3749|39).

B) Por $ 136.33 para pago de sueldos progresivos a la señorita María Paulina Luchini como Directora de la Escuela Rural número 22 de Puntas de Gregorio, San José. (Carpeta N.o 335|34).

C) Por $ 168.00 para pago de sueldos progresivos a la señorita Alba Arregui Maeso como Ayudante de la Escuela Experimental de Malvín. (Carpeta número 3976|39).

D) Por $ 168.00 para pago de sueldos progresivos a la señorita María Elida Campomar como Ayudante de la Escuela Experimental de Malvín. (Carpeta número 3977|39).

E) Por $ 240.00 para pago de sueldos progresivos a la señorita Yolanda E. Gattaneo como Ayudante de la Escuela Experimental de Las Piedras. (Carpeta número 3978|39).

F) Por $ 26.33 para pago de sueldos progresivos a la señora Irene V. Courvoisier de Fellat como Ayudante de un Curso Nocturno en Montevideo. (Carpeta número 3997|39).

G) Por $ 112.60 para pago de sueldos progresivos a la señorita Isabel Gomensoro como Auxiliar Vigilante de la Escuela número 163 al Aire Libre de Montevideo. (Carpeta número 3979|39).

H) Por $ 393.50 para pago de sueldos progresivos a la señorita Matilde Araújo como Directora de la Escuela número 23 Rural de San José. (Carpeta número 3975|39).

I) Por 120.00 para pago de sueldos progresivos a la señora Alba Padilla de Amaro como Encargada de dos Grupos de

Dibujo en el Instituto Normal de Señoritas. (Carpeta número 3824|39).

17—Que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de los créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1939 y por el concepto que en cada uno de ellos se expresan, las siguientes cantidades:

A) $ 48.80 para pago a la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada por pasajes expedidos por este Ministerio y la Universidad de la República en Agosto y Setiembre de 1939. (Carpeta número 16|39).

B) $ 97.60 para pago a la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada por pasajes expedidos por este Ministerio y la Universidad de la República en Agosto de 1939. (Carpeta número 16|39).

C) $ 21.02 para pago a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos por este Ministerio en Octubre de 1939. (Carpeta N.o 59|39).

D) $ 34.15 para pago a la Empresa citada en el numeral anterior por pasajes expedidos por este Ministerio en Setiembre de 1939. (Carpeta número 59|39).

18—Eustaquio Rodríguez, (jubilación), con una asignación de $ 641.21 anuales. (Carpeta número 395|40).

19—Arturo Gómez Folle, (jubilación), con una asignación de $ 1.409.87 anuales. (Carpeta número 402|40).

20—Señora Juana Esther Armand Ugon de Lageard, (jubilación), con una asignación de $ 3.240.00 anuales. (Carpeta número 399|40).

21— Señor Oscar N. Conde, (jubilación), con una asignación de $ 403.53 anuales. (Carpeta número 398|40).

22—Señor Juan Bautista Villares, (jubilación), con una asignación de pesos 131.23 anuales. (Carpeta N.o 392|40).

23—Señor Antonio Chans, (jubilación), con una asignación de $ 883.33 anuales. (Carpeta número 397|40).

24—Señor Pablo Santellán, (retiro policial), con una asignación de $ 620.57 anuales. (Carpeta número 409|40).

25—Señor Anarolino Larrosa, (retiro policial), con una asignación de pesos 326.18 anuales. (Carpeta N.o 406|40).

26—Señora Margarita Paladino de Salvarrey, (reforma de cédula), con una asignación de $ 854.52 anuales. (Carpeta número 894|32).

27—Señor Juan Rua, (reforma de cédula), con una asignación de $ 788.02 anuales. (Carpeta número 2923|35).

28—Señor Juan Sequeira, (pensión) con una asignación de $ 600.00 anuales (Carpeta número 3778|39).

29—Señora Alejandrina Carabajal de Cogo e hijos, (pensión), con una asignación de $ 417.97 anuales. (Carpeta número 387|40).

30— Señora Angela Etcheverri de Rodríguez e hija, (pensión), con una asignación de $ 310.86 anuales. (Carpeta número 389|40).

31—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la pensionista señorita Filomena De León por la suma de $ 1.364.16. (Carpeta número 1154|38).

32—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la pensionista señora Celia Rodríguez de Navas por la suma de $ 390.00. (Carpeta número 207|25).

33—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas:

A) Señorita Sara Rey Alvarez, con una asignación de $ 95.00 mensuales. (Carpeta número 249|40).

B) Doctor Juan Carlos Arrosa, con una asignación de $ 357.10 mensuales. (Carpeta número 3272|28).

C) Señor Ricardo C. Amilivia, con una asignación de $ 233.33 mensuales. (Carpeta número 2119|39).

34—Aprobar los Estatutos del Sindicato de la Construcción "Justicia Social" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta númeo 378|40).

35-36—Declarar que el nombramiento efectuado por decreto de 23 de Enero en curso a favor de don Adolfo Caporale para Conserje del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, debe entenderse expedido a nombre del señor Adolfo Capocasale. (Carpeta número 2142|39).

37—Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional 100.000 formularios "Pedidos de lectores" por la cantidad de $ 159.00. (Carpeta número 170|39).

38—Idem ídem a la Biblioteca Nacional para mandar confeccionar en la casa Francisco Cammarano tres uniformes para su personal de servicio por la suma global de $ 84.00. (Carpeta N.o 885|18).

39—Revalidar para el Ejercicio 1940 a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal los gastos siguientes: impresión de valores, gastos de empadronamiento, y gastos de procuración que importan la cantidad global de $ 5.760.00. (Carpeta N.o 3460|39).

40 - 41—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de los alquileres devengados por la dependencia de esa Corte durante el año 1938, con cargo al decreto de 9 de Diciembre de 1939, que arbitró fondos para pago de pasividades del Ejercicio 1938 y que proceda a incluir la cantidad de $ 3.320.00 por el mismo concepto pero devengados durante el año 1939 en la relación de los créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1939. (Carpeta N.o 2477|38).

42—Exonerar al señor Carlos L. Platero del cargo de Auxiliar 2.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle. (Carpeta número 3223|38).

43—Señor Juan Antonio Galán, (jubilación), con una asignación de $ 307.34 anuales. (Carpeta número 401|40).

44—Señor Abel G. Pérez Echarte, (jubilación), con una asignación de pesos 1.497.99 anuales. (Carpeta N.o 400|40).

45—Declarar que no corresponde aplicar a la pasividad del jubilado civil don Manuel César Batlle Pacheco los descuentos que determina la ley 9151. (Carpeta número 1663|37).

46—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de Noviembre de 1939 por la que se otorgó jubilación al señor Simón Vicente Aramburú. (Carpeta número 3408|39).

47—Señor Pascual Lucero Araújo, (retiro policial), con una asignación de $ 121.82 anuales. (Carpeta N.o 410|40).

48—Señor Guillermo Silvera Hunter, (reforma de cédula), con una asignación de $ 513.08 anuales. (Carpeta número 1995|37).

49—Señor Manuel Farías, (reforma de cédula), con una asignación de $ 885.13 anuales. (Carpeta número 408|40).

50—Señor Domingo Clivio, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 510.49 anuales. (Carpeta N.o 391|40).

51— Señora María Porta de Tirado, (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 386|40).

52—Declarar que la señorita Lilia Olivera tiene derecho al traspaso de pensión solicitado, con una asignación de pesos 302.50 anuales. (Carpeta N.o 388|40).

53—Señora Tomasa Luc de Reyes, (pensión), con una asignación de pesos 276.98 anuales. (Carpeta N.o 411|40).

54—Conceder licencia a la pensionista señora Corina Elejalde de Susviela Guach, para residir en el extranjero por el término de seis meses. (Carpeta número 1262|39).

55—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 8.50 para abonar la cuenta que se adeuda a la casa José Suárez. (Carpeta 19|40).

56—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Imprenta Nacional por la cantidad de $ 34.40 que le adeuda la Escribanía de Gobierno y Hacienda y con cargo a la disponibilidad de los fondos arbitrados por decreto de Agosto 18 de 1939. (Carpeta número 797|26).

57—Autorizar al Registro General de Arrendamiento para mandar confeccionar un uniforme de Portero por la cantidad de $ 25.00. (Carpeta N.o 1060|29).

58— Idem al Registro de Traslaciones de Dominio para disponer de la cantidad de $ 220.00 en la adquisición de una máquina de escribir. (Carpeta N.o 1704|23).

59—Que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar por vía de transposición el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" ítem 6.12 "Fiscalía de Hacienda de primer turno" del Ejercicio en curso con la cantidad de $ 108.00 que se tomarán del rubro 8.01 "Eventuales o Extraordinarios" ítem 6.01 Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta N.o 2640|40).

60—Nombrar para ocupar el cargo de Director de la Estación Experimental de Riego al ingeniero agrónomo don Miguel De Medina. (Carpeta N.o 239|40).

61— Idem para ocupar los cargos de Peones en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo a los señores Secundino García y Douglas García, respectivamente. (Carpeta número 229|40).

62—Revalidar para el Ejercicio en curso la autorización superior concedida para el año próximo pasado a la Dirección General de la Enseñanza Industrial para utilizar el personal cuyos sueldos y jornales se establecen en la parte expositiva de esta resolución. (Carpeta número 3460|39).

63—Conceder a la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación del material comprendido en sus solicitudes números 47, 49, 50 y 52 detallados en la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones. (Carpeta N.o 403|40).

64—Conceder a la "Industria Lanera del Uruguay Sociedad Anónima" exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación del material anotado en el permiso número 11995 y permiso número 46634 y detallados en las respectivas resoluciones. (Carpeta número 403|40).

65—Mensaje a la Asamblea General solicitando la pronta sanción del proyecto de reforma del pago de aportes patronales del gremio de panaderos. (Carpeta número 3075|35).

66—Reclarar al señor Arturo Scarone jubilado civil con una asignación de pesos 3.108.00 anuales. (Carpeta número 436|40).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.ª SESION EXTRAORDINARIA

(CONTINUACION)

ENERO 15 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya; Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bonino, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), De Dovitiis, Duprat, Echeverri, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá, Arocena Langón, Malmierca, Martínez, Moreira, Oís, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante **Fígoli.**

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Bogliaccini, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Cardeiras Alonso, Collazo, Damboriarena, Deball, De la Fuen-

te, Espalter, Esquibel, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, Merello, Moreno Zeballos, Martirena, Paradeda, Semblat Amaro, Tió Rivas, Viera, Vigo y Viña.

Total: 26.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la cual se declara de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para la agricultura.

—Archívese.

2—El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, contesta la exposición formulada por el señor Representante don Mariano Aldaya, sobre construcción de un local con destino a la escuela número 66, de 2.o grado, de villa Soriano.

—A sus antecedentes.

3—El señor Representante doctor Mario Camps solicita de la Mesa, requiera informes del señor Ministro de Salud Pública, sobre traslado y ascenso de un funcionario del Hospital Florida y nómina de designaciones en el rubro "Extensión de servicios médicos, etc.".

—Transmítase al Ministerio respectivo.

4—El señor Representante don Luís Fígoli solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

5—La "Sociedad Unión de Vendedores de Carne" presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre régimen de provisión de carne.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión de Vendedores de Carne", presenta una exposición relativa al incidente ocurrido después de la sesión celebrada el día diez del corriente.

—A sus antecedentes.

7—La Asamblea General de Productores de Leche de Canelones, remite un despacho telegráfico en el que expresa su complacencia por la sanción del proyecto sobre cuotas de leche.

—Archívese.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con licencia: Duprat, Garra y Merello.

Sin aviso: Acosta y Lara, Aldaya, Antúnez, Barañano, Barbadora, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Calleriza, Calleros Guichón, Cambiasso, Camps, Canessa (don Julio C.), Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Damboriarena, Dobali. De Dovitiis, Espalter, Fasciolo Siri, Fernández, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), González (don Eladio I.), Labacá Arocena, Martínez, Otero, Paradeda, Paunesse, Pieri, Pirotto, Regules, Rodríguez, Semblat Amaro Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Tuso, Viera y Vigo.

Habiendo quórum continúa la sesión extraoridinaria, resuelta por la Cámara para considerar el proyecto sobre régimen de provisión de carne a la población de Montevideo.

4

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

5

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Dos palabras, antes de que sea turbado el silencio de esta Casa de las Leyes. Dos palabras de laica oración.

Para Eugenio Garzón, que murió en París, en el corazón y el cerebro del mundo, donde fué, por casi medio siglo, un eco excelso de los más puros sentires de América, y un trasunto fiel de los ensueños más nobles y más altos del Continente.

Aquí, en el Río de la Plata, fué un soldado de las luchas, ya olvidadas, en que se cifraba la solución de vitales problemas a la intuición del patriotismo herido; fué de la gloriosa generación del Quebracho; vivió el torbellino de la vida pública en horas bravías; fué legislador, fué periodista...

Allende los mares, en París, fué un maestro del buen decir, que recogió en la ciudad acústica el poema viviente del Gran Bulevar; y fué, sobre todo, un vibrante periodista, que hizo conocer bajo el cielo de Francia todos los altos afanes de civilización, que hacían eclosión en tierras del nuevo mundo.

En todas partes fué un caballero del ideal, que después de haber llevado con honor la espada de su padre, el soldado de la libertad, la transformó en pluma para que, amoldada a los nuevos tiempos, siguiera siempre al servicio del ensueño eterno de la superación humana.

Por todo ello, mociono para que esta Cámara se ponga de pie en su honor, y para que se trasunte a los suyos esta pena nuestra, que es el dolor de la patria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción presentada por el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Es para adherir, en nombre de nuestro sector, a las felices palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Iturbide.

El señor Garzón, que tuvimos el placer de conocer, representaba uno de los gentiles hombres del Río de la Plata. Su fineza de espíritu, su dandismo, eran realmente como una floración actual de la época romántica donde se gestó nuestra cultura y donde nuestra espiritualidad culminó en bellas eclosiones de ciencia, de arte y de literatura.

Desde París, donde se hallaba radicado, fué siempre un espíritu vigilante de las cosas americanas, y en la prensa francesa tradujo, con belleza y con emoción, los episodios fundamentales del Río de la Plata, haciéndonos conocer así en el seno de la madre latina.

Por todas estas causas, nuestra bancada adhiere con simpatía y emoción a la moción que acaba de hacer el señor Diputado Iturbide.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbe para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria de don Eugenio Garzón, y para que se trasmita a sus deudos las condolencias de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie, en homenaje a la memoria de don Eugenio Garzón.

(Así se efectúa por breves instantes).

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — He solicitado la palabra, señor Presidente, para agradecer profundamente a la Cámara el gesto, digamos, patriótico, que ha tenido en la recordación de mi pariente Eugenio Garzón.

Entiendo, pues, en nombre de todos sus familiares, que debo agradecer ese gesto, repito, que me confunde y me enaltece.

Nada más.

6

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR KAYEL. — Hasta mí han llegado serias denuncias sobre irregularidades que se cometen en la Comisión pro Colecta para Escuelas. De ser ciertas esas denuncias, vendrían a desnaturalizar por completo la noble finalidad que inspiró la creación de esa Comisión.

Se me ha asegurado que en la Comisión existe un funcionario que hace las veces de Gerente o Administrador que gana $ 500.00 de sueldo y el 1 o|o sobre el total de la colecta. Tiene este señor dos secretarios y cuarenta empleados a sueldo. Ha contratado este señor, que parece ser el que dirige, avisos con "El Diario" y "La Mañana" por valor de $ 10.000.00, recibiendo el 20 o|o de comisión. Se pagan $ 250.00 de alquiler de casa.

Además, a varios parientes de dicho funcionario, que se caracterizó en las pasadas luchas electorales por su campaña contra los que se sindicaban como bandidos y como ladrones, se les ha dado la zona del centro para recaudar, y perciben el 5 o|o de lo recolectado.

De ser cierta esta denuncia, sería de suma gravedad. Por eso solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Presidente de dicha Comisión, contralmirante Baldomir, a quien tengo por un perfecto caballero,

que está en la obligación, en este momento, de dar amplias explicaciones ante la opinión pública sobre estos hechos que se denuncian.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica en la forma que lo ha solicitado el señor Diputado Kayel.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: sesenta y cuatro votos**).

7

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la paablra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero plantear un asunto que considero de orden interno, aunque afecta intereses públicos cuantiosos.

Es de conocimiento de toda la Cámara que una catástrofe reciente ha perjudicado a los agricultores del Departamento de Canelones; de Las Piedras, cuchilla Pereyra, Santos Lugares, Juanicó, Progreso, La Paz y otras localidades donde toda la fruta y los viñedos han sido destruídos totalmente causando ingentes pérdidas a esos agricultores.

Además, en la ciudad de Minas el huracán último ha causado enormes destrozos, perjuicios que vienen a ocasionarse poco tiempo después del otro ciclón, cuyas pérdidas todavía no se han reparado.

Por consecuencia, es necesario atender rápidamente estas situaciones. Pensaba que, como en la ocasión pasada, hoy hubiera venido un mensaje del Poder Ejecutivo. Ese mensaje no ha llegado. Solicito que en la tarde de hoy, y para no provocar un largo debate se encomienda, a la Comisión de Fomento de la Producción que se ocupe de este asunto, con el fin de ver si se entiende con el Poder Ejecutivo a los efectos de que éste mande el mensaje correspondiente, con objeto de reparar, aunque sea en parte, las pérdidas que han sufrido estos agricultores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un proyecto en Comisión firmado por los señores Diputados Argüello y Puig; que se relaciona con esta clase de perjuicios.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Igual a mi moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Similar a ella.

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Con referencia a la moción que acaba de presentar el señor Diputado Gómez, hago notar que hace unos veinte días, conjuntamente con el señor Representante Puig, presenté a la Cámara un proyecto sobre subsidio a los agricultores que habían sufrido pérdidas en sus cosechas a causa de factores climatéricos.

Creo que dicho proyecto puede ampliarse en la forma indicada por el señor Diputado Gómez, y ser estudiado, previo informe de la Comisión correspondiente, por este Cuerpo, en la sesión que se creyese oportuno.

Es cuanto tenía que manifestar, por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que la versión de sus palabras pase al seno de la Comisión respectiva?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor Presidente, con el fin de que la Comisión se ocupe de ese asunto; pero si hubiese ambiente en el seno de la Cámara propondría que se enviase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiéndole que envíe el mensaje correspondiente sobre este asunto.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido: para que se envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo con el objeto indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La minuta de comunicación tiene que ser presentada por escrito. Podría enviarse la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Poder Ejecutivo, con esa manifestación.

SEÑOR GOMEZ. — Yo admito cualquier solución que tenga por finalidad prestar ayuda a los perjudicados

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Poder Ejecutivo y a la Comisión a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Es para complementar la moción del señor Diputado Gómez. Pediría que en la sesión en que se trate el mensaje del Poder Ejecutivo — si es que ha de venir un mensaje sobre el asunto — se considere el proyecto que presentamos con el señor Diputado Puig, a que hice referencia hace un momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Argüello.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

8

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Si hay número en Sala, pido que se declare grave y urgente el asunto para el cual había sido citada la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra, antes de que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Antes de votar este asunto, yo necesito hacer una declaración de índole personal, con el permiso de la Mesa, y que se refiere a la incidencia ocurrida al terminar la sesión anterior de la Cámara, en la que fué protagonista en cierto modo, mi compañero de bancada el Diputado Troitiño.

Necesito dejar constancia, señor Presidente, que el Diputado Troitiño no habló en aquella a título personal, sino que habló en nombre de la bancada socialista.

En consecuencia, yo declaro mi absoluta y total solidaridad con las manifestaciones por él formuladas y, por lo tanto, los agravios y las amenazas de que él fué objeto, me alcanzan a mi tanto como a él.

Desde luego, — y ya se ha adelantado a manifestarlo públicamente mi compañero de bancada — no vamos, por cierto, a responsabilizar al gremio de carniceros de los hechos ocurridos en esa ocasión; pero, de todas maneras, yo he sentido vivamente la injusticia cometida, injusticia porque lo que mi compañero de bancada sostuvo fué exclusivamente la necesidad de que la Cámara se tomase un tiempo, el mínimo indispensable para estudiar el asunto.

De la razón que le asistía, habla elocuentemente la tarea intensísima que ha tenido que realizar la Comisión dictaminante de la Cámara, sesionando casi permanentemente, varias veces al día oyendo a los carniceros, a los abastecedores, al Frigorífico Nacional, a los obreros del Abasto, al Intendente Municipal y a otros funcionarios, para poder llegar a compenetrarse de problema tan complejo.

Injusticia, en segundo término, porque sólo pretendíamos tener el tiempo suficiente para estudiarlo, porque no nos pronunciábamos sobre el fondo del asunto desde el momento mismo que nuestras argumentaciones se basaban en la necesidad de reunir elementos de juicio.

Ahora, transcurridos estos días, señor Presidente, ahora, sí, hemos estudiado el asunto; ahora, sí, lo conocemos perfectamente y ahora, sí, estamos habilitados para pronunciarnos sobre él con pleno conocimiento de causa y ahora, sí, estamos dispuestos, está dispuesta la bancada socialista, a propiciar una solución, una solución para el gremio de carniceros, una solución para el conflicto entre los carniceros y el Frigorífico Nacional, pero, — entiéndase bien —, no una solución que queriendo solucionar el conflicto entre los carniceros y el Frigorífico Nacional, quiera solucionar otro conflicto aparte entre los abastecedores y el Frigorífico Nacional.

Es esa nuestra posición. Con ese estado de espíritu votaremos que el asunto se trate y entraremos al fondo de la cuestión.

Los hechos ocurridos el otro día, la tremenda injusticia del otro día, han sido, desde luego, muy dolorosos para nosotros; pero, la vida pública tiene estos gajes cuando en ella se actúa como actuamos nosotros, aplicando rígidamente los principios que son la razón de ser de nuestro Partido...

(Interrumpe el señor Diputado Kayel).

—...no influirán en nuestro ánimo, y con esto termino mis palabras, y pensamos que el gremio de carniceros — algunos de cuyos componentes han entendido que debían colocarse frente a nosotros— por estar integrado, precisamente, por hombres de trabajo, comprenderá, si no lo comprende ya, lo comprenderá pasado el momento del apasionamiento, esta posición nuestra, desde el momento que ella se guía solamente en la defensa de los intereses generales.

Nosotros, entre tanto, seguiremos cumpliendo estrictamente con nuestro deber de acuerdo con el mandato que hemos recibido del pueblo, cuyos intereses están en juego.

Para terminar, quiero, simplemente agregar, esto: no desearíamos que esta incidencia diera motivo a que se agregara una palabra más sobre ella. Los hechos ocurridos no han influído en nosotros para nada, ni a favor ni en contra...

SEÑOR TROITIÑO. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — ... de los intereses del gremio cuya situación se discute, y desearíamos que ellos no influyeran ni a favor ni en contra, en la Cámara.

He terminado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo lamento tener que contrariar, en parte, el deseo del señor Diputado Cardoso de que la Cámara no tome ninguna resolución respecto a la incidencia desagradabilísima del otro día.

Estamos estudiando un proyecto de ley que parece viene a solucionar una incidencia entre dos partes: el Frigorífico Nacional y los abastecedores. De ambas partes parece haberse usado una excesiva violencia, que ha llegado a actitudes prepotentes y de cierta insolencia, como se refleja en un reportaje publicado por el Presidente del Frigorífico Nacional.

Nos encontramos frente a un Directorio del Frigorífico Nacional que, a mi juicio, es totalmente incapaz, cuya acción ha sido desacertada ...

(Apoyados).

—Pero yo me reservo el hacer la disección de su obra al frente del instituto, para cuando sea sometida a la consideración de esta Cámara el proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura que hoy está a estudio del Senado.

Debo decir que, como ataco al Frigorífico, no puedo dejar de expresar el desagrado con que he oído silbidos en la Barra, cuando esta Cámara levantaba la sesión el otro día. Yo creo que no puede tolerarse eso y que la Mesa está en la obligación de tomar medidas para que ese hecho no se repita.

Vamos a estudiar este asunto ante una Barra cuyo estado de ánimo es de una evidente excitabilidad, hasta cierto punto justificada, y creo, señor Presidente, que es inconveniente que la Cámara sesione en esas condiciones. Por lo tanto, presento moción para que la Mesa ordene el desalojo de la Barra.

(No apoyados).

—Yo presento mi moción sin tener en cuenta si es apoyada o no. Quiero dejar constancia de esta manifestación mía.

SEÑOR KAYEL. — No apoyado. No se puede desalojar a la Barra, que no ha cometido ninguna falta.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha tomado todas las medidas necesarias, como las toma siempre.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Si la Mesa ha tomado las medidas necesarias, retiro mi moción, señor Presidente. Pero quería marcar mi posición personal frente a unos señores que se han permitido faltar al respeto a la Cámara.

SEÑOR TURINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TURINO. — Yo quiero manifestar, señor Presidente, que el hecho producido a raíz de la sesión anterior, en que se amenazó a uno de los legisladores, al salir a la calle, con actitudes de violencia, no se puede tolerar, y la Cámara no debe solidarizarse con hechos de esta naturaleza, por cuanto cada uno de los legisladores está en el escaño parlamentario para pronunciarse con toda libertad de pensamiento.

(Apoyados).

—Ninguna Barra, ninguna colectividad, tiene derecho a ejercer presión en la conciencia de los ciudadanos que están en el Parlamento por el voto popular. El Parlamento debe repudiar la actitud que se ha tomado con uno de sus legisladores, sin tener en cuenta a qué bancada pertenece.

Yo fuí el autor de esa moción que provocó los silbidos y, probablemente, la causa del atentado que luego se quiso cometer con el señor Diputado Troitiño, y yo, señor Presidente, salí a la calle para ser masacrado, si era necesario, porque soy dueño de mis convicciones y de ninguna manera puedo tolerar que se ejerza en mi pensamiento ninguna presión por la colectividad interesada, que viene a la Cámara a ejercer presión en los señores Representantes.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Cardoso había expresado el deseo— haciéndose intérprete del sentir de la bancada socialista — de que, sobre este particular, señor Presidente, se pusiera punto final al asunto.

Desgraciadamente, señor Presidente, un distinguido legislador de la bancada colorada, creyendo dar mayor garantía a la resolución que el Cuerpo en el momento oportuno pudiera adoptar, ha considerado conveniente recordar de nuevo un incidente, que no es este el momento de traerlo al debate, que debe ser presidido por una absoluta tranquilidad espiritual.

Lo que aconteció el otro día — hecho que repudio totalmente — es un episodio que no tiene mayor entidad, si es que la Cámara no se la da.

(Apoyados).

—Fué un grupo de ciudadanos ofuscados, que no tuvieron en cuenta que la misión del legislador dentro de la Cámara es proceder de acuerdo con su sano entender respecto a este problema, quienes tomaron actitudes de orden personalísimo, las cuales no pueden imputarse al gremio de carniceros, que es un gremio de trabajadores; que no puede atribuirse tampoco a la Barra que circunda al Parlamento, porque posiblemente en la propia Barra no estén los culpables de la agresión.

Yo creo que después de las palabras pronunciadas por la Mesa, estableciendo que se han adoptado las garantías necesarias para que la Cámara guarde en todo momento el respeto debido, el asunto no da para más.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — El señor Diputado Chouhy Terra se apresuró a retirar su moción. Yo, si no lo hubiera hecho, le habría pedido que así lo hiciese, porque realmente estas deliberaciones parlamentarias se prestigian con la presencia del pueblo en la Barra, que debe saber cumplir también con el deber que le está asignado, que consiste en escuchar en silencio, respetuosamente a los Diputados.

Toda reacción directa es repudiable, y lejos de obtenerse por esa reacción los resultados que algunos creen que se logran lo único que se logra es provocar, de parte de quienes con toda justicia defienden sus fueros, la lógica reacción.

Pero de ninguna manera es posible atribuir a un gremio meritorio y digno, como el gremio de los carniceros en huelga, la responsabilidad de esa agresión de que ha sido objeto el señor Diputado Troitiño.

Por lo demás, ha dicho el señor Diputado Chouhy Terra, que él debía reaccionar también ante un reportaje que se ha hecho público de parte de uno de los sectores en que se divide este conflicto, que actualmente vamos a tratar.

Debo agregar que en la mañana de hoy, en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación integrada, solicité que dicha Comisión citara al Presidente del Frigorífico Nacional, doctor Santayana, para pedirle que rectificara o ampliara el alcance de esos términos; qué quería decir con eso de "fuerzas políticas", a que aludía. El doctor Santayana concurrió y dijo que no se refería a los partidos ni a sectores parlamentarios, sino a varias personas. Como las personas aludidas lo fueron concretamente, el asunto no dió para más.

La explicación del señor Presidente del Frigorífico Nacional, aunque sus palabras en el reportaje publicado no se referían a partidos políticos ni a sectores parlamentarios, a mi juicio, daban el asunto por terminado.

SEÑOR COUHY TERRA (don Pedro). — Entonces, parece que no se refería a nadie.

SEÑOR CUSANO. — No podemos ser más realistas que el rey. Si el propio autor de las palabras les da ese alcance, no podemos nosotros darles un alcance mayor.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo me voy a oponer nuevamente a que se considere grave y urgente el proyecto de ley sancionado por el Senado sobre régimen de provisión de carne a la población de Montevideo.

Las razones que tengo para ello son sucintamente las siguientes: Primero, he asistido a todas las deliberaciones o a la inmensa mayoría de las deliberaciones que ha celebrado la Comisión de Legislación...

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

El asunto no está en discusión todavía.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¡Cómo no! Está en discusión la moción del señor Kayel.

SEÑOR KAYEL. — Yo he presentado moción para que se declare grave y urgente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción de grave y urgente, en sesiones extraordinarias, tiene otro carácter de las mociones de urgencia en las ordinarias y que se pueden discutir.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Continúo.

Me voy a oponer, decía, señor Presidente, a que se considere grave y urgente este asunto, sucintamente por lo si-

guiente: primero, porque he asistido como testigo presencial a todas las deliberaciones que ha celebrado la Comisión de Constitución y Legislación integrada a efecto de considerar, en primer lugar, no sólo la faz constitucional o legal del proyecto de ley en examen o a estudio de esa Comisión, sino, en segundo término, sobre el fondo mismo del asunto; y en dichas deliberaciones, luego de haber oído a las distintas partes en pugna, como acaba de decirse por un señor Diputado, y hasta a algunas de ellas por más de una vez, a efecto de que completaran sus pretensiones, la Comisión no ha tenido siquiera el tiempo necesario para poder hacer un examen sereno sobre todas las fases de ese asunto.

Segundo, porque considero que si bien, luego de la presencia del señor Intendente Municipal de Montevideo, ilustrado por su asesor letrado se encare el problema desde un punto de vista más limitado y en cierto modo colocando al Frigorífico Nacional en determinada situación de irregularidad legal, — cosa que toca a su vez a la Comisión examinar detenidamente, puesto que es problema muy complejo, en donde están en juego por un lado la autonomía del Frigorífico Nacional, de acuerdo con su carta orgánica, y la autonomía o las facultades propias del Municipio de Montevideo, — creo que no se encuentra, ni con mucho, agotado el punto sometido a examen de esa Comisión, puesto que se agravan las circunstancias con la exposición hecha en su seno por los carniceros, desde que, luego de insistirse sobre la necesidad de obtener un memorandum concreto sobre sus pretensiones, no fué posible lograrlo, y que hasta esta mañana la Comisión resolvió, por última vez, llamar a su seno a una delegación del Centro de Vendedores de Carne, a efecto de ver si era posible la obtención de la determinación de las pretensiones concretas que dicho gremio estimaba conveniente se establecieran a fin de llegar a una solución del conflicto, no habiendo sido posible obtenerla, puesto que sus delegados solamente hicieron hincapie en la necesidad de sancionar la prórroga de la ley que establecía el régimen de los vendedores de carne.

Considero, asimismo, señor Presidente, que este problema reviste una importancia fundamental; que la misma Comisión no está en condiciones de dar a la Cámara los elementos de juicio necesarios para resolverlo, y estimo, finalmente, que roza principios constitucionales fundamentales y principios, también de ordenamiento autómatico funcional de parte del Frigorífico Nacional y del Municipio de Montevideo.

Por estas razones creo que el asunto debe permanecer en Comisión y que no debe ser considerado como grave y urgente.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo respeto profundamente el criterio de la Mesa en cuanto a que las mociones previas pueden discutirse en sesiones extraordinarias, distintamente a lo que se hace en sesiones ordinarias; pero me parece, señor Presidente, que es necesario, ante todo, un pronunciamiento de la Cámara sobre si quiere o no ocuparse del asunto. Si lo desea, manifestándolo así con los cincuenta votos que exige el Reglamento, entraremos al fondo del asunto y lo debatiremos hasta donde sea necesario. Si no existe ese quórum, o si el resultado de la votación es adverso, estamos perdiendo el tiempo entrando al fondo del asunto con la consideración de la moción previa.

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar la moción del señor Diputado Kayel para que se declare grave y urgente el asunto que figura en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y dos**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: aunque ya lo ha manifestado mi compañero de bancada el doctor Cardoso, me interesa dejar constancia de que la delegación socialista ha votado en este momento a favor de que se considere como urgente el proyecto venido del Senado que se refiere a la situación del actual conflicto de los carniceros y abastecedores con el Frigorífico Nacional.

Esta posición de la delegación socialista es perfectamente consecuente, sin embargo, con la actitud que adoptó en la sesión anterior, porque, como ya lo manifestó mi compañero de bancada , nosotros estamos hoy en condiciones de pronunciarnos sobre todo el conflicto y, además, hemos podido observar, con cierta pena, que este conflicto no ha podido ser resuelto hasta este momento por la vía amistosa, a pesar de todos los esfuerzos realizados.

Cuando votamos en la sesión del miércoles de la semana pasada un aplazamiento, convencidos de los peligros que existían en el proyecto sancionado por el Senado, teníamos la esperanza también de que hubiera un avenimiento de las partes, y un conocimiento mayor que evitara todos los daños de una sanción legislativa que podría ser perjudicial.

Ahora, ya no tenemos ninguna razón para no considerar urgente este asunto ni para aplazar su consideración. El asunto debe ser tratado y si la Cámara toma una resolución que ulteriormente perjudique los intereses de la población y hasta de los propios carniceros, la mayoría que tome esa resolución cargará con las responsabilidades correspondientes.

Es cuanto quería manifestar por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se prorroga por noventa días, a contar desde la publicación de esta ley, el régimen de provisión de carne a la población de Montevideo que rigió hasta el 31 de diciembre de 1939.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de enero de 1940.

José Espalter, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión general.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — En primer término, comenzaré por decir dos palabras repitiendo, por razones de oportunidad, algunos de los conceptos vertidos por diversos señores Diputados sobre la actitud asumida, por elementos huelguistas que concurrieron al seno del Parlamento, con el objeto de efectuar sobre algunos legisladores presión y coacción, si no física, moral, que se quiso efectuar sobre los mismos y que debe merecer la condenación unánime de la Cámara. Con esto no quiero solidarizarme con elgunas de las manifestaciones vertidas en esta Sala, por las cuales se pretende involucrar o solidarizar con esta actitud, por otra parte personalísima, a mi modo de ver, a un gremio en pugna en este conflicto. No debe interpretarse esa actitud cobarde, estúpida y criticable de algunos elementos, como si fuera una actitud conjunta y premeditada del gremio de vendedores de carne.

Por el contrario, como me ha tocado presidir algunas de las deliberaciones de la Comisión, en nombre de la cual informo en este momento, quiero manifestar que he encontrado de parte del gremio de vendedores de carne, por intermedio de su órgano directivo, la colaboración lógica que el Parlamento haya podido necesitar.

No primó ni tuvo valor alguno en las decisiones de la Comisión informante, ninguna influencia extraña que hubiera pretendido gravitar sobre la misma. Luego de meditadísimo estudio, que llevó seis días de trabajo intenso a la Comisión, contando con la colaboración de otros legisladores, que si bien no eran integrantes de la misma, con verdadero patriotismo o noción exacta de su funciones de legisladores colaboraron en forma eficacísima, debo empezar por manifestar que, como recién terminamos nuestro trabajo en la tarde de hoy, cerca de las catorce horas, nos ha sido imposible confeccionar un informe por escrito y sólo me será permitido expresar algunas frases deshilvanadas con el objeto de dar a conocer a la Cámara cuáles han sido las causas que han determinado a la Comisión en mayoría informar en la forma que lo hace.

Es necesario, en primer término, examinar los hechos, para luego determinar las razones jurídicas y las conclusiones que la Comisión en mayoría aconseja adoptar por la Cámara.

Cuando la creación del Frigorífico Nacional, la ley estableció para el instituto a crearse, un monopolio: el monopolio de la faena del abasto. Este monopolio tenía por

objeto primordial, establecido por la ley orgánica del Ente, facilitar el contralor de la venta de carne en la Tablada, regulando los precios. Lo que no hemos encontrado en ningún momento en la ley referida es el monopolio del abasto a establecerse como facultad específica del organismo que efectúa la faena.

De acuerdo con aquellas facultades, y frente a esa situación de hecho en que se encontraba el organismo, de acuerdo también con las disposiciones legales vigentes, tuvo que adaptarse a esta circunstancia y, entonces, establecer, por un lado, el monopolio de la faena, contemplando, por otro lado, a los antiguos faenadores que eran los que proveían el abasto de la capital. La forma de contemplarlos era vendiéndoles a ellos la carne limpia para que ellos la revendieran después con beneficio de $ 0.01 el kilo a los carniceros. Si bien se efectuó en forma contractual, la cantratación de servicios, esta contratación se hizo "sine die", vale decir, sin plazo, por lo cual no se tenía una determinación precisa en el tiempo que dijera: "Hasta aquí llega el convenio establecido entre los abastecedores y el Frigorífico Nacional".

Ahora bien: el Frigorífico Nacional, examinando los hechos, haciendo números, pudo constatar que el costo de la faena por tonelada importaba $ 6.60 y que el costo del flete por esa misma tonelada alcanzaba a $ 10.00.

En vista de que en esta forma se encarecía enormemente esta materia de consumo imprescindible para la población, trató de buscar, según ellos en la única fórmula legítima, la solución de este pleito. Y digo según ellos, señor Présidente, porque la mayoría de la Comisión discrepa en algunos de los términos con la actitud asumida por el Directorio del Frigorífico Nacional. Por eso hice la aclaración en un principio, de que, por la ley de creación del organismo respectivo, se acordaba un monopolio, el monopolio de la faena, no el monopolio del abasto, y en ello entiendo se ha excedido el Frigorífico.

Si quien no posee un monopolio se cree luego con derecho a establecer y determinar el ejercicio de ese monopolio, se excede de sus propias facultades. Pero para el Directorio del Frigorífico Nacional aquélla era la única solución: traer a las partes a un avenimiento —y digo "las partes" al referirme a los abastecedores— y buscar por medios amistosos, oficiosos, no jurídicos, ni judiciales, la solución del conflicto. Se les ofreció una indemnización, con el objeto de disminuir a la mitad la diferencia entre el precio de venta de la carne limpia a los abastecedores y el precio a que éstos hubieran de revenderla a los carniceros. Porque se quiso, señor Presidente, proceder a la eliminación de un factor extraño y que tanto gravita dentro de nuestra economía: la presencia de los intermediarios.

Aquí los abastecedores ejercían hasta ahora verdadera función de intermediarios; ellos, igual que el Frigorífico Nacional, eran para los carniceros vendedores o revendedores de carne limpia. Lo que quiso el Frigorífico —y en esto reconozco su espíritu patriótico— fué suprimir la actuación en calidad de tales de esos intermediarios con propósito de lucro manifiesto y determinar que, en vez de ser los abastecedores compradores y revendedores, fueran únicamente fleteros, vale decir, elementos contratados con el objeto de llevar de las playas del Frigorífico la carne limpia para entregársela a los carniceros...

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Sería interesante que el señor miembro informante aclarara cuál era el sistema que adoptaba el Frigorífico Nacional para compensar las pérdidas de los carniceros.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pero usted se me adelanta, señor Diputado. Esa es otra cosa, y en su oportunidad llegaré.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Canessa acaba de expresar que el Frigorífico Nacional lo que quiso fué beneficiar a la población suprimiendo un intermediario, el antiguo abastecedor, convirtiéndolo en un simple distribuidor de carne por cuenta del Frigorífico. Yo le pediría que aclarara a la Cámara, cuál era el medio que tenían antiguamente los carniceros para abastecer de carne a la población y cuál era con el nuevo sistema que creaba el Frigorífico Nacional.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Si el señor Diputado se adelanta a mi exposición, ni yo voy a poder decir lo quiero o lo que debo decir, ni el señor Diputado va a poder interpretar cuál es el pensamiento de la Comisión al informar a la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Pero no se puede calificar de patriótica la gestión del Frigorífico Nacional sin admitir el debate sobre ese tópico.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pero cuando yo termine cada uno de los capítulos, que son muchos, los señores Diputados podrán hacer todas las observaciones que crean pertinentes y entonces el miembro informante tratará de satisfacerlos.

Continúo, señor Presidente. Y ahí está uno de los principales inconvenientes de estas interrupciones, que le hacen perden al orador la hilación del asunto que está considerando, no permitiéndole desarrollar un plan racional en su exposición.

Decía, señor Presidente, que el objeto primordial que perseguía el Directorio del Frigorífico Nacional era suprimir al abastecedor en calidad de intermediario, en la venta de la carne, entre el Frigorífico Nacional y los carniceros; y lo efectúa transformando aquellos abastecedores, que eran compradores de carne limpia, en fleteros, vale decir: en personas que, mediante una cuota determinada, inferior, indudablemente, a las utilidades percibidas hasta ese entonces, se comprometían a entregar, en nombre del Frigorífico Nacional, la carne a los carniceros.

Suprimíase así, el mal fundamental, que dificulta y encarece el actual régimen de abasto, dándose un gran paso hacia adelante con el objeto de llegar a la deseada racionalización del servicio.

Con ese propósito, señor Presidente, de convertir a los revendedores de carne limpia en fleteros, fué que el Frigorífico Nacional en junio del año 1939, llamó a los treinta y seis abastecedores que estaban surtiendo el abasto de la Capital, con el objeto de proponerles lo siguiente: la caducidad de sus matrículas, como abastecedores, mediante una indemnización a los mismos por esta disminución en sus utilidades o en sus beneficios, y además facilitando la formación de una cooperativa entre los abastecedores, los cuales, mediante un pago, que sería la cantidad de medio centésimo por kilo de carne limpia, se comprometían a llevar la carne recogida en las playas del Frigorífico a las carnicerías.

Vale decir: la vinculación entre el carnicero y el fletero no era nada más que la intervención del segundo como transportador del Frigorífico Nacional, es decir: realizando el único cometido de acarreo de la mercadería.

En todas las operaciones de compra y venta, como asimismo todas las reclamaciones de los carniceros, tendría que tener intervención exclusiva y directa el Frigorífico Nacional. Las observaciones que los mismos quisieran hacer sobre la calidad, peso, cantidad, especie de la carne recibida, se efectuarían en el mismo acto del recibo de la misma, al firmar la boleta respectiva, anotando las observaciones y quejas pertinentes.

Con esto, ni yo ni la Comisión queremos entrar a calificar la actitud del Frigorífico Nacional. Y digo esto, porque, en lo que me es personal, soy el primero en condenar el procedimiento, porque entiendo que el Directorio del Frigorífico Nacional no tenía facultades para resolver un asunto de esa naturaleza y en las condiciones que lo hizo. No es él quien debe resolver el problema del abasto. Sólo posee monopolio de faena.

(Apoyados).

—No es en forma contractual, privada o particular, como se resuelve lo relativo al abasto, sino que es por la sanción de una ley, por la intervención de los Reglamentos, de la ordenanza de abasto, que son los que tienen jurisdicción efectiva en todos los problemas del abasto.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Sí, señor: con mucho gusto.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo declaro, señor Presidente, que a la Comisión el Frigorífico Nacional no le dijo nada más que la mitad de la verdad. Efectivamente: el nuevo sistema de distribución de carnes se compensa con el medio centésimo por kilo que se suprime: pero, además, por el artículo 6.o del convenio, el Frigorífico Nacional podrá importar, a pedido de los distribuidores y a costa de éstos, camiones para ser destinados al servicio de distribución y transporte de carnes para el abasto de Montevideo. A la rescisión o terminación del contrato, el distribuidor deberá hacer efectivos los derechos de importación proporcional o no al uso de esos camiones.

Por el artículo 15 del convenio, el Frigorífico Nacional proporcionará a los distribuidores las cubiertas y gomas de camiones, así como los combustibles y lubricantes, al precio de costo, más los gastos.

"Vale decir; que en buen romance no es únicamente ese medio centésimo que se suprime a los distribuidores. Esa es la verdad total.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Continúo, señor Presidente.

Ninguno de los hechos que menciona el señor Diputado Calleriza han sido desconocidos por la Comisión. La Comisión tuvo a su vista los contratos anteriores y los contratos que entraban a regir en enero de 1940 y en ellos

está la cláusula a que se refiere el señor Legislador. Como así también la Comisión se ha puesto en contacto con todos los gremios, con el organismo municipal y con el Directorio del Frigorífico Nacional con objeto de conocer absolutamente todos los términos de este problema.

Una de las razones que determina precisamente a la Comisión a considerar como equivocada la actitud del Frigorífico Nacional en este momento es precisamente el hecho a que acaba de referirse el señor Diputado Calleriza: no puede comprometerse y reconocer derechos quien no posee esos derechos ni posee facultad para otorgar o acordar determinados beneficios. Si esas facultades son exclusivas del Poder Ejecutivo o del Parlamento, es evidente que esos dos únicos poderes son los que han de facilitar el género de concesión a que se ha hecho referencia.

Ahora bien: estas conversaciones entre el Directorio del Frigorífico y los abastecedores se prolongaron desde el mes de junio de 1939 hasta diciembre del mismo año, donde cristalizó con aquellos convenios firmados por ambas partes ante escribano público; la contratación y modificación de esos servicios. Fué entonces, cuando se puso en vigencia esta contratación, que surgió el conflicto, en el cual toma parte directa el gremio de carniceros además de los nueve abastecedores disidentes.

Es lamentable, señor Presidente, que un gremio inteligente como el de carniceros, cuando tiene un problema de índole gremial, crea necesaria la incitación extraña, y por un factor distinto, para hacer valer o prevalecer lo que ellos consideran un derecho. El problema de los carniceros existía con mucha anterioridad al problema de los abastecedores; debieron, pues, aquéllos, resolverlo por cordón separado y sin involucrarle a otro totalmente distinto y centrario a los intereses del pueblo consumidor y de la producción. Y ha sido lamentable, pues, que una coincidencia infeliz haya hecho involucrar un asunto con otro, cuando son factores completamente distintos los que determinaron una y otra actitud. Cree la Comisión en mayoría que: o los carniceros no han estado bien informados sobre las fórmulas propuestas para solucionar de inmediato su conflicto, o que han estado mal orientados. Porque si ellos creen que con la sanción del proyecto de ley que viene del Senado se puede obtener alguna ventaja por el hecho de establecer dilatorias para que el pleito que mantienen contra el Frigorífico Nacional pueda ser solucionado, están en un error. Y es un error por esto: porque lo primero que hizo la Comisión. fué examinar el problema jurídico en todos sus aspectos: la intervención legislativa, el límite de esa facultad, en virtud de qué disposiciones jurídicas podía efectuarse la sanción de una ley de emergencia y las consecuencias de la propia intervención parlamentaria. Y examinando esos aspectos, de los que luego, en su oportunidad, daré las razones, se encontró la Comisión en mayoría con que el Parlamento, en este caso, no tiene facultades para tomar intervención como la propuesta en un problema de esta especie, sin provocar una lesión de derecho por acto legislativo, que se resuelve siempre por indemnización a cargo del Estado.

Con este propósito, y con el deseo de no perjudicar, por lo menos en su legítima aspiración, a las partes en pugna, puso con toda claridad en conocimiento de los vendedores de carne, que la Comisión entendía que no podía la Cámara resolver el problema en la fecha que se había planteado por ser inconstitucional e ilegal, y entonces, arrogándose facultades que esta Cámara no le dió, pero que entendían los señores legisladores que llenaban con verdadero acierto su función si las tomaban, fué que la Comisión asumió una función de mediadora o amigable componedora frente al conflicto conocido. Nos concretamos a solucionar parte de este pleito, porque nuestra intervención podía ser eficaz única y exclusivamente en el problema planteado entre el gremio de carniceros y el Frigorífico Nacional; no entre los abastecedores y el Frigorífico, desde que el problema de los abastecedores es, en su esencia, un problema jurídico en el cual intervendrán las autoridades judiciales pertinentes.

Se había efectuado una operación contractual en la cual dos partes, dos personas con capacidad total, se comprometían dentro de las normas del derecho privado y bajo su responsabilidad, se entiende, a efectuar prestaciones de distinta índole, según fueran abastecedores o Frigorífico Nacional. Y el incumplimiento por parte de algunas de las partes de cláusulas de aquel convenio, se tendrá que resolver por el camino de la rescisión judicial en indemnización de daños y perjuicios. Así lo entendió la Comisión. Si el Frigorífico Nacional perjudica por incumplimiento de un contrato determinado, no ya a los abastecedores que se han avenido por gestiones amistosas a una solución determinada, renunciando a parte de lo que para ellos constituía un derecho — por ese lado el pleito queda solucionado— pero si la otra parte decididamente dice: "No me conviene la operación; yo exijo el cumplimiento de todos los términos del contrato", no es el Parlamento el que debe intervenir, sino que han de recurrir a los medios legítimos, la justicia ordinaria que ha de determinar dónde está la razón y si cabe reparación de perjuicios.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

¿No hay una ley que ratifica ese convenio? ¿Y no ha sido violada esa ley por el Frigorífico Nacional?

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Existe un decreto del Poder Ejecutivo que luego, en las disposiciones transitorias de la Carta Constitucional vigente quedó convertido en decreto-ley.

Ahora bien: si una de las partes no cumple con todas sus obligaciones se hace pasible de las sanciones por los perjuicios causados. En consecuencia, no es el Parlamento quien debe resolver ni tiene facultades constitucionales para intervenir en este problema y entendió vuestra Comisión en mayoría que en idénticas condiciones nos colocaríamos nosotros si tratáramos de resolver el contrato posterior, el relativo al convenio acordado en diciembre del año 1939, si nosotros dejáramos sin efecto el convenio o si diéramos la razón a una de las partes, la otra resolvería fatalmente, por haber lesión de derechos, el pleito solicitando daños y perjuicios. Así que el Parlamento, según entendió la Comisión en mayoría, no se encontraba en condiciones de poder, jurídicamente, solucionar el asunto. Y entonces, guiada por un propósito de defender al consumo en primer término, a los carniceros en segundo y a la producción en tercer lugar, trató de buscar una solución que llegara a un total advenimiento de las dos partes en pugna, con objeto de que no se perjudicaran los carniceros, que no sufriera la producción y que el consumo, sobre el cual están gravitando en este momento en forma desastrosa los resultados perniciosos de esta huelga. En tutela de estos impostergables intereses agotamos todas las posibilidades de una solución equitativa.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

¿Lo que tenía a estudio la Comisión era el proyecto que tenemos sobre nuestra mesa o era la solución del conflicto?

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Yo entiendo que algunos señores Diputados se han propuesto no atender mi exposición, y si ese es su propósito veo que está de más seguir hablando. Yo estoy explicándole a la Cámara las razones que ha tenido la Comisión para oponerse a la sanción de este proyecto y el señor Diputado Iturbide me quiere llamar al orden diciendo que me estoy ocupando de otra cosa.

(Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Yo quiero decir que cuando la Comisión en mayoría resolvió tomar esa actitud de Comisión mediadora, el que habla hizo notar que no se cumplía reglamentariamente la función de la Comisión, pero que la Comisión en minoría aceptaba, por ecuanimidad, que se llevara adelante esa gestión.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — La Comisión, señor Presidente, —y creo del caso aclarar bien lo que en Cámara se está diciendo— percibiendo la gravedad extrema del asunto que dió motivo a la citación de la misma, y el informe del proyecto sancionado por el Senado, viendo la imposibilidad jurídica para la mayoría de la Comisión de informar favorablemente a la Cámara la sanción del proyecto, y mientras ésta no se reunía, con el más patriótico de los propósitos trató de ejercer funciones no determinadas por el Parlamento, pero que creo que esta Cámara reconocerá como legítimas y ejemplares, por cuanto el propósito que la guió fué contribuir a la solución favorable de un conflicto que requería inmediata liquidación y asumió, repito, facultades extraparlamentarias...

(Interruciones).

—... funciones de buena voluntad y de conciliación, con el objeto de venir a la Cámara y decirle: Señores Diputados: no nos hemos limitado nosotros a venir a informarles a ustedes que creemos que este proyecto no se debe aprobar. No; entendimos todos los miembros de la Comisión que nuestra función debía llegar más allá, y decirle a la Cámara: si bien entiende la Comisión en mayoría que este proyecto, por tales o cuales razones no debe cristalizar, venimos a traer al Parlamento soluciones prácticas para que esta situación angustiosa para el pueblo y para un gremio no perdure.

(Interrupciones)

—Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra porque los señores Diputados que no oyen al informante están cometiendo una descortesía injustificable contra el mismo. Los señores Diputados no tienen derecho a emitir opinió hasta que la Comisión no termine de producir su informe

(Interrupciones)

—Solicito que se me ampare en el uso de la palabra porque, con las interrupciones, lo único que consiguen los

señores legisladores es hacerme decir lo que no he dicho y adivinar propositos que no son tales. Respetuoso de los oradores, exijo de los Diputados un tratamiento semejante

Continúo, señor Presidente

Es con tal objeto y por las razones aducidas que la Comisión entendió que las normas jurídicas no nos facultaban para informar favorablemente un proyecto de esta naturaleza, por cuanto si por una ley de la nación se crea un organismo, el Frigorífico Nacional, organismo que será "regie cooperative", o un ente autónomo, o un organismo cooperativo "sui géneris", como quiera llamársele, según la interpretación que les merezca a los señores legisladores, pero que es un organismo que tiene facultades específicas de administración, facultades con autoridad de gestión, que se las ha acordado el propio Parlamento, mal puede venir luego ese Parlamento a revocarlas, dándole carácter retroactivo, sustituyéndose al administrador por él designado, sin operar una lesión de derechos que se resuelve siempre en una indemnización de daños y perjuicios, al revocar por contrario imperio los actos de gestión de esa entidad

Es con el sano propósito de no abocar al Estado a una serie de conflictos gravísimos en la que sufrirá necesaria y fatalmente en su patrimonio por la indemnización a las partes agraviadas, que la Comisión en mayoría aconseja la conclusión que me voy a permitir expresar si los señores legisladores no me interrumpen

En el día de hoy y con objeto de agotar la última etapa, la Comisión invitó al Intendente Municipal y al Asesor Letrado del Municipio, por la íntima vinculación que tienen con el problema del abasto, para conocer los puntos de vista del organismo ejecutivo comunal respecto a este conflicto.

Recuerdo que la primera pregunta que le hice al señor Intendente fué la relativa a cuál sería la actitud de la Intendencia frente al gremio en huelga, por cuanto si la Intendencia Municipal, ejercitando derechos que le son pertinentes, fuese a ordenar el cierre definitivo de las carnicerías en huelga, entonces nosotros estábamos obligados a buscan de inmediato una solución de emergencia, para que no llegara a efectuarse tan severa medida.

Se nos dijo, señor Presidente, con mucha razón, —y de cuyo criterio creo que participaba, si no me equivoco, la casi unanimidad de los integrantes de la Comisión— que este conflicto debía resolverse por intermedio del Municipio de Montevideo, o por una ley que reglamentara el abasto.

SEÑOR PRINGLES. — De la reglamentación del abasto.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Se trata de un problema del abasto y él ha de resolverse necesaria y fatalmente por la ordenanza que reglamente el abasto, o por ley de esa naturaleza.

SEÑOR CUSANO. — Sin perjuicio de la sanción de este proyecto, que ha venido con sanción del Senado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — No se dijo eso. Esa es su opinión personal. Este proyecto de emergencia no soluciona ni el conflicto ni el problema de fondo

Con el objeto de que el gremio en huelga, como el Frigorífico Nacional, no fuese aún más afectado y más gravado en su ya enorme afectación económica, fué que requerimos del Intendente Municipal, así como del Asesor Jurídico del Municipio, el tiempo que insumiría la aprobación de una ordenanza de abasto, y se nos manifestó —y esto yo lo transmito en forma oficial a la Cámara— que en un término no mayor de siete días el Municipio se encontraría en condiciones de poner en vigencia una ordenanza que pusiera a todas las partes en absoluto acuerdo facilitando la solución definitiva del problema del abasto

(Interrupciones).

—La Intendencia, al resolver un pleito de esta naturaleza, ejercita facultades propias en las que no tiene nada que ver ni el Frigorífico Nacional ni ningún otro organismo del Estado: es él quien debe regular y reglamentar la función del abasto.

Ahora bien: entendiendo la Comisión que mantener al gremio en huelga y al Frigorífico Nacional en una expectativa de siete días para resolver este conflicto apasionante importaría permitir que se siga ocasionando al gremio de carniceros en huelga y a la producción, un perjuicio que, probablemente, excederá a sus propias resistencias, por cuanto es indudable que ya llevan los primeros una porción de días sin trabajo, sin actividad de ninguna especie, y, por consecuencia, sin las utilidades pertinentes para poder llevar a su hogar lo necesario para su mantenimiento, es por eso que aconseja, al poner de manifiesto la actitud que va a asumir el Municipio de Montevideo, que es la que corresponde en este momento, que al mismo tiempo la Cámara acuerde la designación de una Comisión, con carácter oficial, mediadora, para poner solución al conflicto entre los carniceros y el Frigorífico Nacional.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Es una pequeña interrupción que le solicito al señor Diputado Canessa y que posiblemente aclare algún punto en esta materia.

El señor Diputado Canessa no le dá jerarquía a la ley para intervenir en este conflicto por intermedio de la sanción de algún proyecto de emergencia que solucionase el conflicto momentáneamente, pero se la da al Municipio, y es allí donde falla la jerarquía de la ley Municipal para poder intervenir en este conflicto. Eso sería en última o en segunda instancia, cuando fracasasen todas las tentativas de orden legislativo para dar una prórroga hasta tanto venga la ley que traiga la solución definitiva de este problema.

Entre tanto, el Municipio puede tomar ingerencia solamente en lo que respecta a la reglamentación del Abasto de la población.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Reclamo el uso de la palabra

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Es una interrupción aclaratoria.

Yo le quiero preguntar al señor Diputado Canessa si no le parece un tanto curioso solicitar la intervención de la Intendencia como mediadora en este conflicto, porque el Intendente Municipal tiene su representante ante el Frigorífico y de acuerdo con su representante en el Frigorífico asuma una actitud. Ahora que se presenta el conflicto entre el Frigorífico y los carniceros, venimos con que el señor Intendente va a actuar en forma distinta, prescindiendo de la actitud que tomó su delegado conjuntamente con el Directorio de la corporación. Por eso me parece que es paradojal que intervenga el Intendente Municipal.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El señor legislador que debe tener criterio jurídico, y que creo lo tiene, asocia cosas que no se le ocurriría asociar a quien estudiase el asunto, y si me hace interrupciones con el objeto de hacer perder el tiempo al miembro informante y a la propia Cámara, creo que no llegaremos a nada efectivo, y no estoy dispuesto a acompañarle.

El delegado de la Intendencia Municipal ante el Frigorífico es un representante del organismo ejecutivo departamental ante una institución de carácter "sui géneris", como cooperativa. Allí ejercita funciones en esa calidad, pero no puede ejercitar funciones específicas de autoridad que le corresponden a un organismo del Estado, la única que puede ejercitar funciones de autoridad en este caso es la Intendencia, que es la que tiene la función específica acordada por la Constitución y la ley Orgánica de Gobiernos locales.

(Interrupciones).

—Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El delegado del Municipio ante el Frigorífico Nacional, tiene por fin primordial el contralor del ejercicio de la actividad del Frigorífico Nacional, y como el Municipio tiene como facultad exclusiva la de determinar el precio, la tarifa de la carne, lo lógico es que tenga conocimiento de este hecho y sus exigencias por intermedio de su representante, pero donde interviene en funciones específicas y exclusivas como órgano de autoridad y de fuerza el Municipio de Montevideo, no debe intervenir otra autoridad que aquella que tiene facultades expresas.

Ahora, voy a contestar las observaciones que se han hecho en Cámara con respecto a la invitación que ha hecho la Comisión al señor Intendente Municipal para colaborar en la solución de este conflicto. Tiene el Muncipio como facultades específicas, especiales, dentro de sus cometidos diferenciales, como órgano del Estado, las siguientes: la de efectuar reglamentaciones, dictar ordenanzas o leyes departamentales y la de acordar permisos para el ejercicio de cualquier actividad privada, así como también sutorizaciones o concesiones. Estas matrículas que acuerda a los abastecedores, son matrículas que por ley orgánica o por la propia Constitución de la República y por los principios del derecho administrativo, se pueden otorgar pura, única y exclusivamente por la ley o por la Intendencia Municipal y ésta es la única, según creo y según surge del precepto legal de la ley del año 1935 de organismos locales y de la propia Constitución de la República, que tiene la facultad de revocarlas, porque son estas autorizaciones de carácter precario y revocables, es la autoridad que las otorga

la que tiene facultad para retirarlas cuando le parezca pertinente, y es ella la única en razón de su "jure imperii" que debe determinar la extensión de esa autorización, pudiendo limitarlas o suprimirlas en virtud de sus facultades discrecionales.

Es en virtud de esas causales y en virtud de que corresponde a la Intendencia Municipal la responsabilidad exclusiva del ejercicio del abasto, que nosotros pedimos la colaboración de la Intendencia Municipal en la solución de este conflicto. Creo que con esto han de quedar bien informados los señores representantes y que comprenderán que la Comisión, al llamar a su seno al Intendente Municipal, no ha hecho nada más que cumplir con los preceptos legales y constitucionales, dando intervención a la autoridad que tiene facultades legítimas para resolver asuntos de esta especie. Tan lo entiende así el Municipio de Montevideo, que ya tenía formado criterio en ese sentido y está estudiando el proyecto de ordenanza que ha de poner límite al problema del abasto, otorgando las matrículas luego de consultar a las partes en pugna con el objeto de dar satisfacción a todo el mundo, pero respetando los supremos intereses de la colectividad.

Ahora bien: ¿cuál es el propósito de vuestra Comisión en mayoría al aconsejar a la Cámara la designación de una Comisión mediadora, que podría ser cualquiera de sus Comisiones permanentes o una Comisión Especial?... El siguiente: el convencimiento de parte de la Comisión de que si existe buen espíritu, como estamos seguros, en todas las partes en pugna, hemos de llegar a la inmediata solución del pleito en examen, por cuanto en forma reiterada y en dos visitas que hemos recibido de parte del Directorio del Frigorífico Nacional, ellos han manifestado el propósito de llegar a la buena solución del litigio. Se nos dijo a nosotros, por parte de los carniceros — con mucha razón— que ellos reciben carne que no está de acuerdo con las exigencias de los barrios en los cuales ejercitan su actividad; que los que quieren carne de primera a veces tienen que recibir carne de primera o de segunda: que al que quiere carne flaca se le da a veces carne flaca o gorda; que al que quiere carne liviana, pesada o fina a veces no se le contempla en sus exigencias o en sus pedidos con los envíos que se les efectúan por parte de los abatecedores, pero agregan que han encontrado de parte de los mismos el buen propósito de compensarlos en sus deseos.

Consultado por la Comisión con respecto a este punto, el Directorio del Frigorífico Nacional nos ha manifestado que con respecto a este asunto, y al de las achuras, que dicen los carniceros que no reciben con la periodicidad y con la exigencia del consumo, nadie mejor que el Frigorífico Nacional, que es el único y exclusivo faenador, para servir y otorgar a los carniceros los beneficios o, mejor, las exigencias lógicas del mercado.

Algo por el estilo sucede con respecto al problema de la clasificación de la carne. Sostiene el gremio de carniceros —y también hemos podido comprobar que mucho de lo que se dice es cierto pero por culpa del abastecedor — que se efectúa mal la clasificación de la carne; que a veces se les adjudica carne de segunda por carne de primera. Nosotros hicimos conocer estos argumentos al Directorio, y junto con lo anterior nos manifestó el Directorio del Frigorífico Nacional, que está absolutamente dispuesto a dar acabada y eficaz solución a este asunto, diciéndonos que está dispuesto a que los clasificadores que han de intervenir en este género de actividades...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo al señor Diputado Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

—Puede continuar el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Señor Presidente: tengo la responsabilidad del informe ante la Cámara, y con estas interrupciones no consigo exponer con claridad lo que la Comisión quiere expresar. Yo estoy absolutamente dispuesto luego, cuando los señores legisladores hagan uso de la palabra, a satisfacer todas las preguntas que quieran solicitarme.

Estaba refiriéndome a la clasificación de las carnes. El Directorio del Frigorífico Nacional manifiesta que no tiene inconveniente respecto a la intervención de elementos ajenos al propio Frigorífico, para efectuar esta clasificación. Y es así como ellos verían hasta con agrado que por la Intendencia Municipal se designara a una persona ajena a aquel organismo, para que fuera ella quien oficialmente efectuara la clasificación de carne limpia.

Nos hacían notar también los carniceros, un problema que para ellos es fundamental, y comprendo que también les asiste razón por la idiosincracia y por la costumbre especial de nuestro pueblo. Aquí, a diferencia de la inmensa mayoría de las poblaciones de Europa, las operaciones de compra de carne que se efectúan diariamente, se pagan mensualmente. Por consecuencia, el carnicero no se encuentra en condiciones económicas — al menos si fuera rico, aunque entonces no sería carnicero — no se encuentra en condiciones, repito, la mayoría de las veces, de poder pagar, periódica o diariamente, al Frigorífico Nacional, las entradas de carne que se le efectúan para la venta. Nosotros que creíamos interpretar así en su parte medular el problema fundamental para los carniceros, se lo planteamos en tales términos al Directorio del Frigorífico Nacional.

El Directorio del Frigorífico presentó dos fórmulas, una aceptable y la otra bastante buena, en la cual trataba de buscar una financiación adecuada para que esos créditos otorgados por los abastecedores a los carniceros, permanecieran en forma tal qeu no perjudicara a aquellos...

SEÑOR CALLERIZA. — Hasta liquidar el conflicto; a los quince días les pide al contado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Sería, señor Presidente, una operación a treinta meses, a efectuarse entre el Directorio del Frigorífico Nacional y los carniceros, o cada carnicero privadamente con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; operación de la que el Frigorífico Nacional pagaría en su totalidad los intereses y el carnicero, entregando por cuotas su parte de precio por la carne recibida, efectuaría las amortizaciones ante la institución bancaria ya mencionada.

Algo por el estilo, señor Presidente, sucede, según informes que nosotros tenemos, con lo relativo al kilaje de la carne que reciben los carniceros. Se compromete el Frigarífico Nacional a entregar la carne en las condiciones solicitadas en cuanto a calidad, cantidad y peso, y expresando que ellos, por ser los únicos faenadores, son los que se encuentran en mejores condiciones para efectuarla y que, cualquier reclamo u observación que tuvieran que hacer los carniceros con respecto al servicio, no seguiría operándose en la forma anterior ya denunciada por los carniceros, por la cual tendrían que recurrir ellos, ambulando por las oficinas del Frigorífico Nacional, en demanda de reparación de injusticias o en demanda del cumplimiento de las solicitudes presentadas, sino que al propio recibo de la carne ellos harían al pie de las boletas las observaciones pertinentes al fletero, y éste, bajo sanción severa pecuniaria, estaría en la obligación de presentarlas de inmediato ante las autoridades pertinentes dentro del organismo del Frigorífico, para que se tomen de inmediato las medidas convenientes y reparadoras. Vale decir que no se repetiría el caso que nos fué denunciado, de un carnicero que recurrió al Frigorífico Nacional en demanda por la deficiencia en la calidad de la carne y en el kilaje de la carne. Eso originó un proceso que continuó días y días y cuando se planteó otra nueva reclamación se vió obligado a desistir de la primera para insistir en la segunda. Esto ya no se repetirá, sino que diariamente, el Frigorífico Nacional tendría conocimiento total de todas las quejas de los vendedores de carne y tomaría las medidas para mantener el buen servicio.

Todas estas razones, señor Presidente, son las que mueven a la Comisión a pensar — y en esto la Cámara procede con la más absoluta buena fe y no tiene por qué dudar de la buena fe de las partes que han intervenido en este litigio — a pensar que debe llegarse a una Comisión mediadora oficialmente designada por la Cámara para colaborar en la inmediata solución del conflicto en examen.

Por esas circunstancias aconseja a la Cámara la designación de dicha Comisión, para que de inmediato se ponga ésta en funciones con el objeto de dar término a este asunto de acuerdo con sus exigencias, la justicia y la equidad.

Y en cuanto a la otra parte, que importa la solución del blema del abasto, que tiene que interesar también a los carniceros, ha de resolverse no por una disposición de emergencia de esta naturaleza, que a nada conduce, que viola preceptos legales y constitucionales, y que no favorece en nada a los carniceros, porque no soluciona el conflicto, sino yendo, señor Presidente, a la única solución, que es por la intervención del organismo adecuado, el único que tiene la facultad de otorgar y revocar matrículas en razón de ser órgano de autoridad que actúa como "poder" y puede dictar ordenanzas a abasto modificando regímenes en razón de interés público, el Municipio, el cual puede otorgar el beneficio de las matrículas para la distribución de la carne para el abasto.

Sancionar el proyecto importaría revocar por contrario imperio actos de gestión de un ente con facultades legales.

Estas son las razones que determinaron a la Comisión a rechazar el proyecto venido con sanción del Senado y a dar la información que ha producido.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Antes que el señor Representante, mi distinguido colega el señor Representante Pringles, comience una disertación jurídica, brillante como todas las suyas, para responder al señor Diputado Canessa, en todo lo referente a las violaciones legales y constitucionales que él cree ver en este proyecto que vamos a votar, debo decir algunas cosas justificando mi posición en la Comisión, justificando esa permanente voz contraria, solitaria, durante varios días en el seno de la Comisión informante.

Quiero decir que en esto hay un poco de satisfacción personal, porque ceo que me encuentro más acompañado en esta sala de lo que lo estaba en la Comisión.

SEÑOR TROTIÑO. — Son aquellas fuerzas políticas...

SEÑOR CUSANO. — Si son las fuerzas políticas, no se puede negar que son prestigiosas y honorables fuerzas políticas las que me acompañan.

Este proyecto tenía un buen origen y eso ya era un aliciente para acompañarlo. Este proyecto se había provocado en el Consejo de Ministros por iniciativa del Poder Ejecutivo, y como el Poder Ejecutivo no tenía fuerza dentro de sus facultades, solicitó de dos de sus Ministros que ante el Frigorífico Nacional gestionaran una prórroga del régimen de abasto en vigencia hasta el 31 de diciembre. El Frigorífico se cerró a la banda y los representantes del Poder Ejecutivo, pese a la buena voluntad que entrañaba su misión, fracasaron en ella.

SEKOR CHOUHY TERRA (don José L.).—¿Me permite?...

Hay más: previamente el Poder Ejecutivo, en conocimiento del nuevo convenio que pensaba celebrar el Frigorífico, se dirigió por nota al Frigorífico Nacional haciéndole saber que era contrario a la realización de ese convenio, y el Frigorífico Nacional hizo caso omiso.

SEÑOR CUSANO. — Agradezco la votación favorable al señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Hay que aclarar que el Frigorífico tardó seis meses en contestar esa nota, y luego, habiéndose reiterado el deseo de que se pronunciase, le contestó al señor Ministro de Ganadería y Agricultura que allí no tenía nada que hacer. Una verdadera descortesía hacia el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — De completo acuerdo. Decía, señor Presidente, que tenía entonces muy buen origen y que estaba rodeada de honorables fuerzas políticas esta iniciativa. Fué entonces que el Senado de la República, patrióticamente, con ese sentido solidario con los interses públicos que jamás ha desmentido y esa colaboración que le honra, creyendo prestar un aporte eficaz a un conflicto que perturbaba un servicio de absoluta necesidad para la población, presentó ese proyecto de emergencia, que no entra a modificar la situación de fondo, sino que tiende a proporcionar la tregua de un tiempo limitado para que en ese espacio se pueda llegar a la solución del conflicto. Con sanción del Senado llegó entonces al seno de la Cámara ese feliz proyecto y concurrimos a tratarlo en el seno de la Comisión integrada. Fué entonces que algunos distinguidos colegas, discrepantes, creyeron que la solución estaba en transformar a la Comisión informante en una Comisión conciliadora. Yo consideraba que no era esa la misión reglamentaria y que no podía la Comisión, sin extralimitarse en sus funciones, por muy honorable que fuera el propósito de la Comisión, hacer otra costa que cumplir estrictamente el Reglamento, porque por algo existen Reglamentos dentro del Cuerpo Parlamentario.

De manera que acepto las buenas intenciones, pero el infierno está empedrado de buenas intenciones. Los Reglametos se han establecido para que las buenas intenciones no se excedan precisamente más allá de lo que ha querido la voluntad del legislador.

(¡Muy bién!)

—Por eso nosotros acompañamos la solución de emergencia. Oímos a las partes y llegamos a esta conclusión: de que uno de los sectores en conflicto no quería establecer ningún pliego de condiciones hasta que no estuviera sancionado el proyecto de prórroga del Senado. De manera que si una parte se cerraba a la banda, creo que se excedía aún más la Comisión en brindar soluciones que los propios interesados se negaban a aceptar. Me refiero al gremio de Vendedores de Carne. Ellos dijeron que lo único que aceptarían sería la sanción de este proyecto, porque consideraban que sus condiciones fundamentales sólo podían ser consideradas y estudiadas por el Parlamento al estudiarse el problema de fondo: la reforma de la Ley Orgánica del Frigorífico Nacional.

No es exacto, por tanto, que el gremio de vendedores de carne no haya establecido condiciones; las ha establecido, pero considera que esas condiciones no deben plantearse por parte de ellos directamente con el Frigorífico, mientras el Parlamento no se pronuncie con respecto a lo que es fundamental: la ley de reforma del Frigorífico, porque todos estos conflictos nos están dando la razón a los que consideramos que debe ser reformada de una vez por todas.

(¡Muy bien!)

—Fué entonces que llegamos a esta conclusión. Frente a una situación de hecho de indudable perjuicio para la población, de indudable injusticia para un honesto y meritorio gremio que se cree herido en sus derechos, no puede hacer otra cosa el Parlamento que dar esta prórroga para que en ese espacio de tiempo se llegue a la solución definitiva. Y eso fué lo que resolvieron los informantes en minoría: aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto venido con aprobación del Senado.

Nada más.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo voy a ser, a mi vez, muy breve, señor Presidente.

Desde luego, voy a ahorrarle a la Cámara la historia de este conflicto, porque es de sobra conocida dadas las publicaciones que vino realizando la prensa diaria y porque, por otra parte, acaba de hacerla el señor Diputado Canessa.

Voy a ahorrarle también a la Cámara la historia de las tramitaciones, un tanto lentas aunque de encomiable acierto, de la Comisión de que formo parte, y voy a concretar el pensamiento de la Comisión en minoría con respecto al proyecto en debate.

En resumen, la Comisión en mayoría acaba de informar a esta Cámara en sentido negativo el proyecto venido con sanción del Senado. La Comisión en mayoría entiende que este proyecto no puede ser sancionado por razones más o menos justificadas, más o menos valederas.

Nosotros, en minoría, aconsejamos a la Cámara lo contrario: la sanción lisa y llana del proyecto, y lo hacemos por la siguientes razones:

Al empezar a actuar en la Comisión nos encontramos frente a una situación creada, a una situación de hecho: por una parte, un gremio respetable y meritorio, que venía siendo castigado por la adversidad desde bastante tiempo atrás, interrumpido en sus actividades y paralizado en su acción diaria, y, lo que todavía es más importante, una gran parte de la población de Montevideo encontraba dificultades inconvenientes y trastornos para abastecerse de un artículo tan de primera necesidad como es la carne.

Pensamos que habría que buscarle a esto una solución. Empiezo por reconocer que la Comisión ha sido diligente y que se ha aplicado con celo al desempeño de su cometido, buscando hallar una fórmula conciliatoria que permitiese solucionar "ipso facto" el conflicto planteado. Pero habiendo fracasado este buen propósito, y siendo inútiles las medidas de conciliación intentadas, era preciso que la Comisión se resolviese por un camino o por otro. Nosotros encontramos que el mejor camino, el más viable y el que presentaba menores inconvenientes era la sanción de este proyecto de ley. Y las razones que nos movieron son las siguientes: pensamos que el proyecto, como toda obra de emergencia y de improvisación, tiene virtudes y tiene defectos, y hemos hecho un balance minucioso de las ventajas e inconvenientes para ver, en el fiel reflejo de la balanza, cuáles pesaban más.

Las ventajas que presente este proyecto son: primera, termina "ipso - facto" con el litigio en auge; elimina la huelga, restablece las actividades del gremio de carniceros y termina con las dificultades de la población de Montevideo para la adquisición de carne. Esto se consigue de inmediato, y es una ventaja de consideración.

Segunda: abre un compás de espera por un término prudencial, razonable, para que el Parlamento pueda entrar a fondo en el estudio de la Ley Orgánica del Frigorífico Nacional o para que se produzcan soluciones de otra índole, también de fondo, que eliminen los conflictos de futuro.

Los inconvénientes son los siguientes: el primero, a que ha aludido el señor Diputado Canessa, es la interferencia del Estado en la contratación privada; el segundo, la posible responsabilidad del Estado frente a lo que se ha dado en llamar "lesión de derechos".

Bien. Con respecto al primer punto, o sea la interferencia del Estado en la contratación privada, yo debo decir que este Parlamento no tiene por qué asustarse de que el Estado interfiera en la contratación privada, dado que, desde hace muchos años, más de veinte, casi a diario, el Estado no ha hecho otra cosa.

No hace nada más que interferir en la contratación privada cuando dicta la ley de desalojos, cuando sanciona la ley de amortización de préstamos hipotecarios y rebaja

automática de intereses y cuando aprueba las leyes sobre alquileres, que este Parlamento ha venido sancionando. Y nunca, que yo recuerde, la acción legislativa, o sea la acción del Estado por intermedio de su Parlamento, ha dado origen a reclamaciones en el orden judicial, que hayan tenido, por lo menos, algún éxito.

Segundo punto: posibles reclamaciones por lesión de derechos, etc. Si yo fuera Fiscal y tuviera a mi cargo la defensa del Estado, en un posible conflicto con los fleteros que han contratado sus servicios con el Frigorífico Nacional, empezaría por averiguar la validez de esos contratos que ha firmado el Frigorífico Nacional sabiendo de antemano que eran contrarios a las aspiraciones del Poder Ejecutivo, y, sobre todo, habiendo sido advertido de que excedía la órbita de sus atribuciones legales al firmarlos.

(Apoyados).

—Y digo que el Frigorífico Nacional ha excedido la órbita de sus facultades legales al firmar esos contratos, por una razón sencillísima: porque el Frigorífico puede contratar el transporte de su carne con quien quiera, pero no tiene derecho a darle a ese "quien quiera" facultades de monopolizador que elimine la competencia.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Ni en la ley orgánica que rige el Frigorífico, ni en los precedentes legislativos o administrativos, se podrá encontrar nada que justifique esa actitud. De manera que esos contratos habría que ponerlos, en primer término, en tela de juicio. En segundo lugar, aún no siendo así, el Frigorífico Nacional, ante un acto legislativo, se encontraría frente a sus fleteros, — a los que ha otorgado, como digo, un monopolio indebido, — en un caso de imposibilidad de cumplirlo, ajeno a su voluntad, caso evidente de fuerza mayor, de orden legal, que lo eximiría de toda responsabilidad; y en tercer término, aun cuando así tampoco fuera, yo quisiera saber la suerte que les espera a esos futuros litigantes, que se dicen acreedores a reclamaciones de cientos de miles de pesos, en un litigio contra el Estado, basado en perjuicios por la intervención legislativa. No quisiera encontrarme, por cierto, en el caso de esos posibles litigantes. En cambio, en el estado actual de cosas, eliminar a determinados compradores de carne limpia, es decir exabastecedores, poseedores de matrículas y con derecho a trabajar no limitado por nadie y amparado por la ley de creación del Frigorífico Nacional y por decreto de febrero del año 1934, eso sí importa una evidente violación de los convenios, que tiene que motivar responsabilidades para el Frigorífico y que dará lugar a las mismas.

Quiere decir que, por huir de un pleito incierto, dudoso y eventual, colocamos al Frigorífico frente a la posibilidad de un conflicto litigioso evidente, cierto y seguro. Esa es la verdadera posición.

No es que yo me entusiasme con las bondades de este proyecto. Comprendo que la intervención del Estado debe ser muy prudente en materia de contrataciones privadas; pero creo que, frente a la situación de hecho en que nos encontramos, el mejor camino, el más claro, el más sencillo y el más limpio, es ir a la sanción lisa y llana de este proyecto de ley.

Es lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: yo voy a intervenir en este debate con la más absoluta tranquilidad de estar obrando de acuerdo con mi conciencia y de los altos intereses generales.

No me puede asaltar ninguna duda con respecto a las suposiciones envenenadas que puedan lanzarse contra mí, colocándome frente a la actitud de un sector obrero o de un sector que, como el gremio de carniceros, está constituído por trabajadores, en realidad, casi todos ellos verdaderos obreros.

Yo he tratado de entender todo este asunto engorroso, todo este asunto que se desarrolla en un ambiente enrarecido, mezclado con una cantidad de pequeñas disputas políticas y hasta de disputas de orden personal.

Yo no tomo ni he tomado nunca partido en defensa de unos directores del Frigorífico Nacional en contra de otros. En este instante no tengo la preocupación de que por este proyecto se quiera provocar la renuncia de los actuales miembros del Directorio del Frigorífico Nacional. No tengo la preocupación de que se vayan ni de que se queden. No tengo vinculación de ningún orden con tales Directores y estoy por eso mismo en perfectas condiciones para pronunciarme con absoluta imparcialidad.

Yo entiendo que en este conflicto de los carniceros ha ocurrido lo que suele pasar con mucha frecuencia en los conflictos obreros. Un gremio obrero viene soportando una situación de injusticia, malos jornales, malos tratos, poca consideración por parte de los patrones, desconocimiento del sindicato, condiciones de trabajo penosas, falta de higiene, falta de condiciones de seguridad, y ese gremio permanece durante semanas, durantes meses, durante años, sufriendo esas malas condiciones; pero llega un día en que se produce una pequeña desavenencia, tal vez una disputa entre un capataz y un obrero, disputa en que, de pronto, el que tiene razón es el capataz, pero el gremio aquél, ante eso que supone una injusticia, se levanta en huelga airadamente y todo el mundo se pregunta: ¿pero este gremio ha podido provocar un conflicto tan importante por una cuestión tan nimia? En realidad, se trata, en esos casos, de la gota que hace derramar el vaso de agua.

En el instante actual creemos asistir a una situación parecida con el gremio de carniceros. Este gremio está en una situación anormal desde hace varios años: ha ido creciendo el número de carnicerías; ha ido haciéndose más viva la exigencia municipal, el control sobre los precios; ha ido haciéndose más grande la exigencia para la instalación en materia de higiene; ha ido agudizándose nuestra difícil situación económica, que obliga a mucha gente a reducir sus compras, porque el poder adquisitivo de nuestro peso baja, y, por consiguiente, la población puede comprar menos hasta los artículos más indispensables. Y todo ello lo ha venido sufriendo el carnicero pacientemente. Han ido cayendo sobre él las deudas y han aumentado sobre él las obligaciones a favor de quién? A favor del gremio encargado de proveerlos de carne, del gremio de abastecedores. Los carniceros son en su inmensa mayoría deudores de los abastecedores. Por lo tanto, están expuestos a vivir, en muchos casos, casi exclusivamente por la consideración del abastecedor. Esto quiere decir que el abastecedor está en condiciones de imponerle todas sus exigencias al carnicero, por cuanto si el carnicero no acepta las imposiciones del abastecedor, este carnicero no podrá seguir realizando su trabajo. en muchos casos no podrá seguir con su comercio abierto. Y entonces como consecuencia de esta situación, llega un instante en que se produce una situación que va a afectar principalmente al gremio de abastecedores y los que han de hacer frente a esa situación no son los abastecedores mismos, sino los carniceros que, víctimas de los abastecedores y en muchos casos del Frigorífico y de la situación que se les viene planteando desde hace tanto tiempo, reaccionan contra el único enemigo, contra el cual pueden reaccionar, contra el Frigorífico, que, al cambiarles el régimen, les va a quitar la posibilidad de aprovechar ellos esa única circunstancia que tienen a su favor: la circunstancia de gozar el crédito concedido por los abastecedores.

En el primer instante, nuestra impresión, la impresión de nuestro compañero de bancada, doctor Frugoni, que escribe un editorial para nuestro periódico sobre el asunto, nuestra primera impresión, digo, es la de que el conflicto de los carniceros va a surgir principalmente porque estos hombres no han de saber, al día siguiente de instalarse el nuevo régimen, cómo pagar sus reses de carne, desde que el Frigorífico les va a exigir el pago al contado. Entonces, se insinúan dos soluciones: nuestro compañero de bancada, doctor Frugoni, sostiene en nuestro periódico la solución de una cooperativa de carniceros. Los carniceros, individualmente, no están en condiciones de conseguir crédito ni estarán en condiciones de imponer determinadas mejoras ni determinadas ventajas al Frigorífico; pero colectivamente, organizados en una cooperativa, estarán en situación para hacer respetar todas aquellas condiciones que sean indispensables y razonables para su comercio.

(Apoyados).

—Nosotros creíamos que la situación está planteada en esos términos; pero el día antes de venir a la sesión de Cámara, el martes último, llegó hasta nosotros una Comisión de obreros del abasto, una comisión de los hombres que están actualmente realizando la distribución de la carne en Montevideo, hombres todos ellos conocidos y hasta amigos de los carniceros, hombres que todos ellos servían hasta hace quince días a los carniceros de la Capital, y esos trabajadores nos dicen lo siguiente: "Nosotros estamos como estábamos antes, dispuestos a servir a los carniceros; nosotros creemos que podemos organizar el trabajo, porque somos los prácticos, porque nuestros patrones son los que obtienen las ganancias, pero los que realimos el trabajo somos nosotros y creemos que estamos en condiciones de hacerlo en la misma forma que antes lo hacían lo sabastecedores; pero hemos aceptado trabajar en esta cooperativa, en primer término, porque creíamos

que el otro régimen había caducado definitivamente y que los abastecedores no podían darnos más trabajo; en segundo lugar, porque la cooperativa nos ofrece mejores salarios, mejores horarios, vacaciones, mejores condiciones de trabajo en general, y una mayor seguridad en nuestros cargos". Nosotros le contestamos a estos obreros: "Creemos que en el asunto de los carniceros hay, principalmente, una cuestión que se refiere al crédito; pero, si detrás de este asunto está el interés de los abastecedores, interés de los intermediarios, contra los cuales hemos venido luchando desde hace muchísimos años, nosotros les prometemos a ustedes estudiar todo el asunto y oponernos a que mañana la Cámara trate esta cuestión sin un estudio prolijo, sin oír a toda slas partes, sin tratar de buscar una solución que contemple todos los intereses".

Así llegamos a la Cámara al día siguiente; votamos contra la urgencia; en ese instante se producen las incidencias que todos conocen e inmediatamente dos Diputados socialistas empezamos a trabajar en todos los ambientes donde nos era posible para llegar a una solución del conflicto: vamos a la Comisión y en ésta se plantean inmediatamente todos los aspectos del problema. ¿Es un conflicto con los carniceros o es un conflicto con los abastecedores? ¿Es el interés de los abastecedores el que vamos a beneficiar votando este proyecto del Senado, o es el interés de los carniceros? ¿Qué piden los carniceros? ¿Qué es lo que desean?

Para contestarnos a la última pregunta, hablamos con los carniceros en forma individual y los carniceros nos expresaron sus quejas: el Frigorífico a veces no les da la carne que necesitan; el Frigorífico les hace una competencia desleal por medio de unas carnicerías que tienen todos los privilegios; el Frigorífico no les otorga el crédito que ellos necesitan. Y así van surgiendo sus aspiraciones. Pero, les pedimos entonces que traigan esas bases a la Comisión, les pide la Comisión misma, oficialmente, que traigan un pliego de condiciones para saber si este conflicto que da lugar a tantas incidencias, si este conflicto que parece que puede traer aparejados tantos perjuicios puede solucionarse por vía amistosa.

Y, señor Presidente, nosotros llamamos a los Directores del Frigorífico Nacional y nos adelantamos a plantearles esos poblemas que nosotros consideramos que son los problemas que afectan al gremio de carniceros. Y, en realidad de verdad, sea porque los Directores del Frigorífico están acosados por una situación política difícil, sea porque no cuentan con la benevolencia del Ministro o del Poder Ejecutivo, sea porque se han colocado en mala situación en otras cuestiones y por eso están ahora con un espíritu de conciliación, lo cierto es que los Directores del Frigorífico se manifiestan dispuestos a aceptar, en todo lo que sea posible, las aspiraciones de los carniceros. Entonces nosotros les decimos a los carniceros: "Este es el momento en que ustedes pueden obtener las mejoras que les son indispensables; traigan esas aspiraciones, formulen un programa mínimo, un pliego de condiciones y veremos si en este momento el Frigorífico es capaz de resistir".

Pero los carniceros están en este conflicto aliados a los abastecedores, quizá sin que ellos lo hayan resuelto. Los abastecedores están solidarizados con el movimiento de los carniceros, tienen gran capacidad económica, tienen gran capacidad comerial porque, a fuerza de ser grandes comerciantes, muchos de ellos han llegado a ser grandes capitalistas, y el Senado ha sancionado un proyecto que se presenta como una ley de emergencia, pero que es la solución, en el momento actual, a favor de los abastecedores; en el momento actual es la vuelta al régimen anterior al 31 de diciembre, la vuelta al régimen en que los abastecedores tenían completamente a su servicio a los carniceros, dominados, entregados a su fuerza económica, y por esa situación de deuda en que se encuentran la mayoría de los carniceros.

Y nosotros, señor Presidente, tratamos de evitar de que esa situación se perpetúe; queremos que, si hay que sancionar una ley, sea una ley que garantice las ventajas para los carniceros y, en cambio, este proyecto no garantiza nada.

Un señor carnicero, Presidente de la delegación, nos decía esta mañana en el seno de la Comisión: "Nosotros estamos en una situación tal, que tanto nos da abrir como no abrir las carnicerías; si no hay arreglo, estamos en una situación en la cual preferimos seguir con las carnicerías cerradas". Pero esa no es una situación que ha surgido desde el 1.o de enero: esa situación viene de atrás y los carniceros necesitan resolverla. Y no la resolverán por esta ley, porque esta ley no resuelve sino entregar el abasto a los mismos abastecedores que lo tenían antes del 31 de diciembre".

Quiere decir que la situación seguirá incambiada para los carniceros durante tres meses, por lo menos. Luego, después de esos tres meses ¿vendrá una situación mejor para ellos? ¿Se logrará que se les conceda crédito, que se les dé la carne en las mismas condiciones que a las carnicerías del Frigorífico? ¿Que no se creen más carnicerías del Frigorífico, que se supriman algunas existentes, que se limite el número de carnicerías? ¿Vendrá algo de eso? Yo no sé si algo de eso vendrá o no. Yo sé que desde la primera Asamblea Representativa, de la cual formé parte, cuando todavía no existía el Frigorífico Nacional, ya veníamos los Representantes socialistas sosteniendo que había que municipalizar el abasto, como una manera eficaz de controlar los precios y como una manera eficaz de dar carne buena y barata a la población. Y esta mañana hemos tenido la confirmación de que estábamos y estamos en la buena senda al luchar por la supresión del intermediario: ha venido una persona a la Comisión, que fué durante largos años el dueño de una carnicería establecida de acuerdo con las ordenanzas del Municipio, donde, antes de 1930 se vendía la carne a $ 0.15, y este señor nos decía que ganando dos centésimos por kilo de carne, podía llegar a ganar una carnicería hasta seiscientos o setecientos pesos por mes.

En cambio, la situación actual de los carniceros, ¿cuál es? Según los cálculos que hacía este mismo señor, en la actualidad, el promedio que puede vender cada carnicería es de 65 kilos por día. Yo creo que ese cálculo quizás pueda ser exagerado, que incluya a todos los puestos municipales y a las carnicerías municipales; pero voy a aceptar los datos que dan los propios carniceros de que en muchos casos las carnicerías no venden más que media res, alrededor de 100 kilos. Cien kilos significan un costo de $ 17.50. Supongamos que media res da un poco más de 100 kilos; pongamos $ 20.00 por día de costo es decir, $ 600.00 mensuales de costo. ¿Cuánto hay que ganar sobre estos $ 600.00 para poder atender los gastos correspondientes? Un 20 o|o. Y un 20 o|o es mucho ganar sobre la carne, sobre un artículo de primera necesidad. Una ganancia de 20 o|o sobre $ 600.00 significan $ 120.00 para el carnicero, por mes, es decir, cuatro pesos por día. Con esos cuatro pesos por día hay que pagar un peón, hay que pagar el alquiler, hay que pagar la refrigeradora, la patente y los impuestos y hay que cargar con la pérdida que se puede producir cuando la carne sobre o cuando se eche a perder. Y, además de eso, hay un factor más importante: hay que cargar el fiado que no se cobra, ya que el carnicero no tiene más remedio que dar crédito, sobre todo, en los barrios pobres, para poder mantener esa venta de media red por día.

Ahí está el problema, señor Presidente, porque con esa venta de una res no es posible sostener una carnicería. Y este señor que estuvo esta mañana en la Comisión, nos explicaba también que los abastecedores — como todo capitalista — lo único que buscan es aumentar sus ganancias, como es lógico que contribuyan a la multiplicación de las carnicerías, porque cada abastecedor puede darle crédito a una persona para que establezca una carnicería con pocos cientos de pesos, puesto que con una nueva carnicería obtiene la posibilidad de tener más venta, mayores ganancias en sus negocios, aunque sea a expensas del vecino; y todo abastecedor que tiene mucho dinero, está en condiciones, por lo tanto, de ir abriendo carnicerías. Hay abastecedores que son, a la vez, dueños de unas cuantas carnicerías.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?... Nuevas carnicerías no se pueden abrir. Quien las ha abierto es el Frigorífico Nacional; pero hace mucho tiempo que no se pueden dar nuevos permisos.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo ya he dicho que el Frigorífico Nacional también ha tenido su culpa en esta situación de las carnicerías; pero también la han tenido, en muchos casos, los abastecedores que han llegado a ganar más de $ 2.000.000 por año, por una simple función de intermediarios, ya que el trabajo lo realizan esos obreros que llevan la carne del Frigorífico hasta las carnicerías. Con esas ganancias pueden conceder créditos y también algunas otras cosas que no puede conceder el propio Frigorífico.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?... Lo interesante es saber qué beneficio obtendrá la población con la supresión de los abastecedores, con la supresión de esa masa de dos millones de pesos. Por una parte se obtiene un millón de pesos y por otra parte las gabelas significan otro medio millón de pesos.

SEÑOR TROITIÑO. — Ya me referí antes a la opinión socialista en la Asamblea Representativa. Este asunto también fué discutido en la Cámara de Representantes en noviembre de 1936, cuando se produjo el aumento en el precio de la carne.

El señor Diputado Calleriza y la Cámara me van a tolerar que yo lea algunos párrafos de las palabras que pronuncié entonces con respecto a la intervención de los abastecedores. Dije: "Cada vez que se trata un problema de esta naturaleza, trato de que tenga la solución más adecuada y rápida posible.

Con este propósito, señor Presidente, y a pesar de no ser miembro de la Comisión de Fomento de la Producción, ayer concurrí a una de sus sesiones y por eso me oponía a que la Cámara resolviera tratar el asunto en sesión permanente, por el temor de que fuera a tratarse un proyecto que — como lo acaba de manifestar el señor miembro informante— es de un mecanismo bastante complicado. Sin embargo, tenía el mayor deseo de que este problema se solucionara y por eso esperaba que la Comisión se reuniera anoche y también me quedé a las 18 horas para tomar parte en las deliberaciones de esa Comisión, a pesar, repito, de no ser miembro de la misma; pero ocurrió que esa Comisión no tuvo quórum en la sesión que debió celebrar anoche. A pesar de eso, oímos unos informes muy interesantes del miembro del Directorio que pertenece al Municipio y supimos en ese instante que el Frigorífico no accedía al pedido que se le había formulado para dar un plazo de siete días a fin de que la Cámara pudiera estudiar el fondo del asunto".

Vean que no es nuevo el procedimiento prepotente del Frigorífico. Ya en 1936 ocurría esto que acabo de leer. Y agregaba yo: "Me parece que esta respuesta del Frigorífico es necesario que sea conocida por la opinión pública y que conste en las actas". El Frigorífico se negaba a dar un plazo para evitar todo conflicto con respecto al aumento del precio de la carne.

Y agregué: "En esta Cámara se han expresado ya algunas opiniones a favor del abasto libre, lo que sería dar intervención nuevamente a los abastecedores. Yo deseo adelantar también en este instante que, a pesar de haber oído con la mayor atención las largas exposiciones formuladas por el representante del Municipio, doctor Michelini, que es partidario de esa solución, no he podido llegar a comprender cómo se lograría beneficiar al consumo y rebajar el precio de la carne haciendo intervenir a un nuevo intermediario, haciendo intervenir un nuevo factor de ganancias, que sería de alza para el consumo o para el carnicero, puesto que podría estar una de las bases de su ganancia o de baja en la Tablada perjudicando a los productores, que sería también otra forma en que los abastecedores podrían tener utilidad".

En estos párrafos yo planteaba la posición que actualmente tiene la delegación socialista: el abastecedor es un intermediario inútil; debe desaparecer. O saca sus ganancias reduciéndolas al Frigorífico, que las va a reducir al ganadero, o saca sus ganancias de la parte que tiene que pagar la población de más por la carne, o la saca al carnicero.

Evidentemente, la ganancia tiene que salir de esas tres partes. Sin embargo el Frigorífico puede establecer contacto directo con los carniceros, si no por una cooperativa organizada por el Frigorífico, por una cooperativa organizada por los carniceros.

La solución lógica, si los carniceros tienen temor a la distribución que pueda hacer el Frigorífico, es que ellos mismos formen una cooperativa para hacer la distribución.

SEÑOR CALLERIZA. — Ese es el fondo del asunto.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo que tratamos actualmente es la solución de emergencia; nosotros tratamos de llegar a la solución de emergencia por medio del avenimiento, por medio, de la contemplación de las aspiraciones de los carniceros; pero este proyecto de ley no contempla la situación de los carniceros para nada; no acepta ninguna de sus aspiraciones. Este proyecto de ley, lisa y llanamente, entrega el abasto a las mismas personas que lo tenían antes del 31 de diciembre, de las cuales nueve están dispuestas a pleitar con el Frigorífico. Entre esas nueve están algunos fuertes capitalistas, capaces de esperar meses y meses la solución del conflicto, ¿Por qué tienen apuro esos abastecedores? A mí me llegaron a decir algunos, personalmente, que por una cuestión de amor propio. Y por una cuestión de amor propio tienen a la población sufriendo todos los inconvenientes de esta huelga y a los carniceros sufriendo todas sus inquietudes, todas sus pérdidas y demás consecuencias.

SEÑOR CALLERIZA. — Efectivamente, todo eso es exacto y será resuelto cuando venga el proyecto de modificación del Frigorífico. Mientras tanto los carniceros tendrán durante tres meses una garantía de que continuará subsistiendo el mismo estado de cosas que tenían antes del 31 de diciembre, vale decir, la garantía de seguir comerciando con las mismas prerrogativas que el Frigorífico siempre dejó de reconocerles: y temen ellos que inmediatamente de suprimido eso, los abastecedores, el Frigorífico les venda y les entregue la carne como quiera y con el pesaje que quiera, no admitiendo las pérdidas del pesaje, no admitiendo, desde luego, nuevas modificaciones de las tarifas. Y frente a ese problema los carniceros dicen: "Esperaremos tres meses más; mientras tanto, el Parlamento tendrá tiempo para conocer en el problema de fondo y no nos pone en la angustia de pensar qué pasará mañana frente a la modificación que solicita el Frigorífico, de ser único distribuidor. Esa es la razón.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: yo entiendo que el Frigorífico Nacional por ser un organismo del Estado y donde el Estado tiene intervención, es mucho más controlable que una empresa o que cuatro, o cinco, o nueve empresas que tienen a un gremio a su disposición debido a los créditos que le dan.

(Interrupciones).

—Y ahora vamos a otro punto.

Existe una "prepotencia" del Frigorífico. Hay quienes sostienen que existen irregularidades de todo calibre, que existen irregularidades en los contratos, que existen irregularidades en el manejo de toda la cuestión de la carne; hay quienes dicen que el Frigorífico ha estado mal en el trato con las compañías extranjeras y en la forma cómo actúa frente a los ganaderos; pero a mí me parece que no se pueden resolver estos problemas del Frigorífico detrás de las aspiraciones de los carniceros. Estas cuestiones hay que plantearlas al Frigorífico; interpelar al Ministro; que el Poder Ejecutivo ordene una intervención...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... que la Cámara nombre una Comisión investigadora; que se muevan todos los resortes, y van a ver los señores Diputados cómo vamos a ser mucho más severos para castigar a los Directores del Frigorífico, si han incurrido en faltas graves. Y, en cualquier instante, la bancada socialista está dispuesta a recibir denuncias, a tomarlas en cuenta y a tomar las actitudes que correspondan frente a cada uno de esos casos. Pero lo que desearíamos nosotros es que no se mezclaran los problemas; que de una vez por todas se apartara el problema de los carniceros que es el problema de un gremio minorista que se ve expoliado...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Agradezco a la Cámara la deferencia.

Lo que nosotros deseamos es que el problema de los carniceros sea tratado como tal, como problema de ese gremio y no que tras el problema de los carniceros se intenten solucionar situaciones de privilegio y conflictos políticos.

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Si la Cámara tuviera conocimiento de todo esto, procedería por medios legales y constitucionales, tomando el justo camino. Yo le recuerdo al señor Diputado Troitiño que la Cámara hace dos años nombró una Comisión para que estudiara ese asunto de la carne, y desde hace año y medio su labor está interrumpida. Se le ha pedido al Frigorífico por nota, por gestiones particulares, por gestiones confidenciales, hechas por la Secretaría, informes...

SEÑOR TROITIÑO. — Y ¿por qué no ha denunciado ese hecho antes el señor Diputado?

SEÑOR CALLERIZA. — No lo denuncié porque siempre el Frigorífico Nacional planteaba el problema de que los datos estadísticos no los había podido producir: que la Contaduría no estaba al día, en fin, una serie de excusas. Lo que hay en concreto, es que el Frigorífico no le lleva el apunte ni al Poder Ejecutivo ni al Poder Legislativo. Esa es la verdad.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo que acaba de manifestar el señor Diputado Calleriza ratifica lo que yo estaba diciendo. Se quiere resolver otro problema que nada tiene que ver con los carniceros, cargándolo a la cuenta de los carniceros, y eso no es justo.

(Interrupciones).

—Si se quiere acusar al Frigorífico hay que tener la valentía de acusarlo y hay que tomar las medidas que correspondan.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pero, señor Presidente, este Parlamento, que tiene mayoría para sancionar este proyecto de emergencia y que

en el Senado sancionó un proyecto de esta clase sin informe de Comisión que tiene aquí votos suficientes para imponer en este momento una resolución que puede traer la vuelta de los abastecedores con todos sus gajes, con todos los pleitos, como han dicho algunos señores Diputados, este Parlamento, entonces, ¿es incapaz de tomar una resolución para poner coto a cualquier abuso o irregularidad del Frigorífico?

Por eso, la delegación socialista es partidaria de que el problema del Frigorífico se trate a su tiempo, si se quiere mañana, y el problema de los abastecedores también, pero que no se solucione el problema del abasto, el problema de los abastecedores con el pretexto de favorecer a los carniceros. Podemos dictar, si se cree conveniente y necesario, una ley para dar garantía a los carniceros. Nosotros votaríamos probablemente una ley para dar garantía a los carniceros si no son suficientes las declaraciones y actas que firmen los Directores del Frigorífico. Pero nosotros no podemos admitir que se resuelva así una situación a favor de grandes empresas capitalistas que quizás van más lejos todavía que al pretender este abasto que significa la distribución de la carne limpia en Montevideo, y que probablemente van a plantear, como lo planteaba el representante del Municipio del Gobierno anterior, el doctor Michelini, el abasto libre; que planteaba otra vez la vuelta a la tarea de faenar por los abastecedores, cuando ellos podían jugar a la baja comprando a los precios más bajos en Tablada para después vender a los precios que se les ocurriera a la población y a los carniceros. Tal vez este no es más que el primer paso para llegar a esa situación y nosotros que desde hace tantos años entendemos que una de las soluciones indispensables para abaratar la carne es la de suprimir en todo lo posible a los intermediarios, no podemos votar este proyecto. Aceptamos otra solución y estamos dispuestos a defender la que contemple la situación de los carniceros; aceptamos la solución que sea razonable para que puedan tener una ganancia que no los obligue a vivir dependiendo de factores extraños. En esa posición nos hallará siempre la Cámara y ese gremio de trabajadores, y nos hallará la clase trabajadora. Siempre estaremos dispuestos a buscar soluciones favorables a los gremios obreros, como hemos procedido en miles de casos; frente a los peluqueros, frente a los tranviarios a los portuarios, a los lecheros, frente a cualquier otro gremio del país. Más no podemos nosotros favorecer la sanción de una ley que en definitiva lo único realmente práctico que realiza es entregar el abasto a esas grandes empresas explotadoras.

Luego, puede ser que se voten algunas ventajas para los carniceros, pero ahora no sabemos si se votarán y entre tanto la mejor oportunidad se pierde, porque este es el instante en que los carniceros pudieron haber conseguido ventajas del Frigorífico, que quizás no alcanzarán mañana frente a otro Directorio. Este era el momento especial, psicológico, para que el gremio de carniceros resolviera su situación y pudiera encarar el porvenir con absoluta tranquilidad.

Es por todas estas razones, expuestas aquí en forma un poco deshilvanada y con la vehemencia que me es característica frente a las interrupciones de algunos señores Diputados, que la delegación socialista que ha votado hoy para que este asunto se considerara como urgente, porque realmente lo es, y porque ahora nosotros conocemos todos los aspectos del problema, no podemos votar el proyecto que ha venido con sanción del Senado.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — El Partido Comunista cree que es necesario buscar soluciones definitivas al problema del abasto de Montevideo; pero entiende que la Cámara debe votar con algunas modificaciones el proyecto que da solución inmediata al conflicto que afecta, primero, a la población de Montevideo y muy especialmente a la clase obrera; segundo, que perjudica a mil carniceros, pequeños comerciantes, y a sus personales, que están manteniendo una lucha con ejemplar solidaridad en defensa de sus intereses; y tercero, que perjudica también al Frigorífico Nacional y no poco a la ganadería de nuestro país y muy especialmente nos referimos al pequeño y medio ganadero. Para votar soluciones inmediatas debemos hacer un sintético examen del conflicto y de la posición que ocupa cada una de las partes en lucha.

Permítaseme aquí una pequeña digresión sobre la situación del conflicto.

¿Por qué están en lucha los carniceros? Los carniceros están en lucha en este momento en defensa de sus intereses, que coinciden con los de la población de la Capital. Y nos parece que sería muy bueno acabar con ese banderín de enganche reaccionario que se utiliza tan comúnmente en nuestro país para atacar los intereses de los gremios que se encuentran en lucha, y que consiste en presentarlos siempre como movidos por partes extrañas. Así, cuando los obreros se declaran en huelga, reclamando mejores salarios, la prensa de nuestra Capital, no pocas veces, y también en alguna oportunidad en la Cámara, se sostiene que los obreros están en lucha por seguir las instrucciones de tal o cual grupo político y en defensa de esos intereses y no de los suyos.

Cuando los carniceros han afrontado este conflicto, se plantea también que los carniceros obedecen a las maniobras de los abastecedores y que no defienden sus intereses. Es posible que los abastecedores estimulen de cierta manera el conflicto; pero la verdad es que el gremio de carniceros tiene personalidad propia, y con ejemplar solidaridad está luchando por sus intereses, que, a nuestro juicio, vuelvo a repetirlo, coinciden en esta circunstancia con los de la población.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Tan es exacto lo que afirma el señor Diputado, que nosotros esta mañana, al escuchar a una delegación del Centro de Vendedores de Carne, pudimos comprobar por boca del Presidente de esos delegados, el interés propio que los mueve en este conflicto. Nos dijeron los vendedores de carne que no es de ahora que ellos vienen agitando este problema y otros similares, que están pasando por un verdadero estado de necesidad y de premura y que hace un año que vienen agitándose ante las autoridades del Frigorífico sin ser atendidos en sus justas reclamaciones.

SEÑOR GOMEZ. — Pasemos a demostrar las razones que tiene el gremio de carniceros para mantener este conflicto. El gremio de carniceros lucha en este momento porque piensa — y con razón — que el Frigorífico Nacional tiende a suprimir todas las carnicerías particulares de Montevideo...

(Murmullos e interrupciones).

—porque al plantearse la situación que ha creado este conflicto, el gremio vería desaparecer el sistema de créditos mediante el cual trabajaba; porque el gremio de carniceros recibe en general carne mala y no aquella a que él tiene derecho a exigir, porque paga, como tiene derecho a exigírsela el ciente, porque también se la abona a buen precio.

Tienen razón para pensar esto los carniceros, porque todos hemos leído las declaraciones, especialmente de uno de los representantes de los ganaderos en el Frigorífico Nacional, que ha emplazado toda su gruesa artillería en el congreso de la Federación Rural contra los carniceros pretendiendo demostrar que la culpa de que la población pague cara la carne es de los carniceros y no del Frigorífico Nacional y de su mala administración, y sosteniendo que la manera de liquidar este perjuicio sobre la población consistiría en privar a muchos carniceros de su trabajo actual.

Por otra parte, el carnicero trabaja con crédito y, a su vez, da crédito — y no poco — especialmente a obreros y empleados de nuestra capital. Si se les cortaba el sistema de crédito — y en los comienzos no hubo la intención de parte del Frigorífico Nacional de dar crédito a los carniceros — una gran cantidad de éstos se verían obligados a cerrar sus carnicerías. En el fondo era lo que planteaba uno de los representantes de los ganaderos en el Frigorífico Nacional.

Segundo: es cierto que la carne que se entrega a las carnicerías es mala en gran parte, y que los carniceros no pueden dar satisfacción a muchas demandas de sus clientes; por ejemplo, cuando se trata de las achuras, con las cuales en muchos casos se especula, en vez de entregarlas a la población para que ésta las pueda consumir a bajo precio, como las consumió en épocas pasadas. De manera que los carniceros tienen toda la razón.

Pero hay más: ¿cómo los representantes de los ganaderos pueden culpar del encarecimiento de la carne a los carniceros? Sostienen que una gran cantidad de carnicerías de la capital venden muy poco y que, por consecuencia, tiene que encarecer la carne. Así es; pero la culpa no es de los carniceros; y los que deben evitar que tal cosa suceda, el Estado y el mismo Frigorífico Nacional, no tienen la menor preocupación por esa situación.

El Frigorífico Nacional, en dos aumentos sucesivos del precio de la carne, redondeó un aumento de dos millones y medio de pesos. Y luego quieren culpar al pequeño carnicero! No se puede culpar ni al pequeño carnicero ni a ninguno de los pequeños comerciantes, porque el pequeño comercio está agobiado de impuestos y de cargas.

La primera razón para que existan tantos pequeños comercios está determinada por la propia situación económica en que hace vivir a las masas populares este régimen de explotación, que no da trabajo a una cantidad de la población. La gente busca entonces un medio de ganarse la vida estableciéndose con pequeños comercios, carnicerías, puestos de verdura o almacenes. Y esos pequeños comercios, que tienen muy poco capital, están cargados de

impuestos por parte del Estado; y el Estado, en vez de descargarlos de impuestos para que puedan abaratar realmente sus artículos, y cargar los impuestos sobre las grandes empresas extranjeras y grandes terratenientes del país, deja las cosas en la desgraciada situación actual. Eso es lo que determina en gran parte el encarecimiento de los artículos de primera necesidad.

En segundo lugar, es la especulación, la criminal especulación que se realiza en nuestro país, la que origina ese encarecimiento. Lo hemos visto, por ejemplo, a través de la suba de todos los artículos de primera necesidad, después de estallar la guera. Uno de los artículos de primera necesidad que más consume la población, por ejemplo, es la papa. Le fijan un precio al minorista para vender la papa; pero resulta que el mayorista le cobra más caro que el precio a que tiene que venderla el minorista. Por consecuencia, un buen día uno va al almacén y le dicen: "No hay papas". ¿Por qué? Porque los especuladores la tienen escondida; pero basta que el Gobierno lance a rodar una "bola", como lo hizo hace poco, de que llegaba del extranjero un barco cargado de papas, para que los especuladores surtan a la plaza.

Esos son los verdaderos ladrones da la población y contra esos ladrones no se toman medidas.

Los carniceros, pues, tienen razón para defenderse en este conflicto, y nosotros no sostenemos que el gremio pueda vender al precio que se le de la gana. El pequeño comercio debe ser regulado, deben establecerse precios de venta limitados para que la población no sea explotada; pero debe dársele un margen de ganancia, de movilidad y, especialmente, librarlo de la especulación y de la prepotencia de las grandes empresas.

Ahora bien: ¿por qué la población apoya a los carniceros? Los apoya por una simple razón: porque la población entiende que la manera de conseguir que la carne mejore, que los precios no sean más elevados y que se siga concediendo un régimen de créditos, es la de hacer que los carniceros y contra el Frigorífico Nacional, cuando en realidad la justa posición sería la de estar con los carniceros y defender al Frigorífico Nacional? Porque los directores del Frigorífico Nacional han hecho todo lo posible por malquistarse con la población.

Nosotros creemos que hay que defender los precios de la ganadería, pero no hay que defenderlos por la vía que quieren los Directores del Frigorífico y muy especialmente los representantes de los ganaderos. No hay que defenderlos por la rebaja de los salarios al personal de los frigoríficos; del encarecimiento de la carne que consume la población, por la vía de entregarle la peor carne a la población para exportar la mejor al exterior; en una palabra: no hay que defender los precios del ganado atacando los intereses vitales del país que radican en las masas populares.

Hay que defender los intereses de la ganadería de otra manera y el Directorio del Frigorífico Nacional está obligado a ello. Si ese Directorio quiere defender los intereses de la ganadería, lo primero que tiene que hacer es dirigir su esfuerzo contra las grandes empresas extranjeras; dirigir su esfuerzo para ver cómo rompen las ataduras de ese terrible negocio que se hizo con la compra de la fábrica Sansinena, verdadero saqueo de nuestra población; ver cómo puede romper las ataduras de la Conferencia de Fletes, de ese terrible trust imperialista que no nos permite exportar más que lo que se le da la gana que nuestro país exporte por medio del Frigorífico Nacional; ver cómo puede realizar sus negocios con el exterior de manera de obtener ganancias que compensen si acaso hubiera pérdidas en el abasto de nuestra población. No rebajar el salario de los obreros, como ha hecho el Frigorífico Nacional, sino pagar buenos salarios empujando a las empresas imperialistas a que realicen lo mismo. No dar mala carne a la población, sino dar la mejor carne a la población de Montevideo; no cobrarle altos precios sino buscar la rebaja de los precios.

Esa es la manera cómo el Frigorífico Nacional puede conquistar la simpatía de la población y toda la población, junto con el Directorio del Frigorífico, luchar por la defensa de la ganadería a la vez que lucharía por la defensa del interés de toda nuestra población.

¿Cómo solucionar inmediatamente este conflicto? Se trae una proposición de mediación en el conflicto. Si esa proposición diera garantías, nosotros la hubiéramos votado. Pero, ¿qué garantías nos da esa proposición? Se ha estado discutiendo en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación. Han llamado a todas las partes interesadas; les han pedido que presenten pliegos de condiciones. Cada una ha expuesto sus aspiraciones; pero la Comisión no nos da ni la más mínima garantía de que realmente esa mediación pueda ser eficaz. Si esa mediación no es eficaz, eso significa la prolongación del conflicto. La prolongación del conflicto es un ataque a los intereses de ese millar de carniceros y si ese conflicto, por casualidad, continuase, entonces los que se van a poner las botas son todos los que quieren explotar a la población, encarecer la carne, realizar más grandes ganancias a costa del consumo y de los carniceros.

Por eso nosotros creemos que la Cámara debe votar el proyecto del Senado y vamos a dar nuestro voto favorable a ese proyecto.

Votar ese proyecto, si el Poder Ejecutivo le pone el cúmplase en el día, significa que mañana tendremos solucionado el conflicto que sostienen los carniceros y la solución de ese conflicto permite abastecer a la población...

(Interrupción del señor Representante Canessa).

—Sostengo este criterio porque creo que es el que conviene a todos los intereses, y declaro más: que si los abastecedores tienen realmente intereses en este conflicto, nosotros estamos dispuestos a votar en cualquier momento la supresión de los abastecedores e inclusive evitar que se les pague por lucro cesante a los grandes abastecedores. A los pequeños abastecedores a quienes no quisiéramos perjudicar, se les podría indemnizar.

Esta solución del conflicto permitiría que se pudiera dar también solución, en un ambiente mejor, al problema de fondo del abasto en Montevideo.

Se ha anunciado aquí que renunciarían los Directores del Frigorífico Nacional. Yo no sé si eso es cierto o no, pero la verdad es que los Directores del Frigorífico Nacional, si quieren defender los intereses realmente nacionales, esos intereses no se defienden en fuga: se defienden luchando y sosteniendo un arreglo que signifique contemplar los intereses de los carniceros. y los del Frigorífico Nacional.

En la sociedad en que vivimos los intereses económicos juegan el papel fundamental. Habrá muchos carniceros que podrán estar de acuerdo, con los abastecedores. ¿Por qué? Porque puede ser que los abastecedores favorezcan sus intereses económicos. Favorézcalos mejor el Frigorífico Nacional, y ya vamos a ver si todos los carniceros no acompañan al Frigorífico Nacional en la defensa de los intereses del país. Ofrézcales garantías de que va a dar buena carne a un precio razonable, sin aumentárselo a la población; ofrézcales amplios créditos y la seguridad de que no van a ser víctimas de ninguna persecución y se verá cómo los carniceros se van a entender perfectamente con el Frigorífico Nacional para dar solución definitiva al problema del abasto.

Ahora creo que este proyecto no debe ser sancionado sin agregársele una disposición de la Cámara que establezca que el personal que tenían los abastecedores, que pasó a esa Cooperativa del Frigorífico Nacional, y que está constituído por 140 obreros, vuelva a ocupar sus puestos, porque resulta que esos 140 obreros que se fueron a la Cooperativa, al retornar a su trabajo con los abastecedores, como no los han acompañado en la actitud que los abastecedores mantienen, pueden ser víctimas de una persecución: puede negárseles sus puestos antiguos, puede pretenderse rebajarles los salarios.

Tales hechos constituirían una verdadera injusticia. Los obreros y empleados deben volver a ocupar sus puestos. Por esa razón nosotros proponemos que la Cámara declare que los abastecedores tomarán nuevamente a todo su personal, ubicándolo en los mismos puestos y pagándole idéntico salario que el que percibían en el mes de diciembre. Todo esto con el objeto de evitar cualquier clase de persecuciones.

(Apoyados).

—Estos obreros están en la Cooperativa, pero si se prorroga por noventa días el viejo sistema, no permanecerán en el Frigorífico Nacional y querrán retornar, lógicamente, —como ellos mismos lo han declarado— a sus antiguos puestos.

Ahora, ¿cómo solucionar en definitiva el problema?

Permítaseme que dé alguna opinión al respecto, antes de terminar.

Nosotros creemos que se deben auspiciar medidas que defiendan al Frigorífico Nacional. Por consecuencia, nosotros creemos que el monopolio de la faena debía estar siempre en manos del Frigorífico Nacional, tomando medidas enérgicas que impiden una intromisión de los frigoríficos extranjeros en las actividades del abasto de la Capital.

Demasiado mal están haciendo los frigoríficos extranjeros contra algunas fábricas nacionales, especialmente de productos porcinos, no pagando los impuestos que debían pagar para matar para el abasto de la Capital y vendiendo productos en conserva que perjudica intereses dignos de contemplar. No hay que permitirles de ninguna manera que tengan la más mínima intervención estas empresas extranjeras en el abasto de la Capital.

Teniendo el monopolio de la faena el Frigorífico Nacional, una de las soluciones del conflicto sería, posiblemente, la Cooperativa de Carniceros para la compra del ganado,

como lo ha auspiciado su propia institución gremial; Cooperativa de Carniceros que debía recibir todo el apoyo del Estado para que pueda desenvolverse eficazmente en defensa de este gremio de pequeños comerciantes y en defensa de los intereses de la población.

A la vez, esta intervención del Estado favoreciendo los intereses del gremio de carniceros, debía ser también actividad del Estado en el sentido de reglamentar los precios a que se debe vender la carne a la población de Montevideo, de tal manera que ésta pueda beneficiarse de una resolución de tal naturaleza. Esto permitiría, además, suprimir a los intermediarios, es decir, a los abastecedores. Insistimos en que esta supresión de los abastecedores, cuando se trata de los grandes abastecedores, que han hecho muy grandes ganancias, puede hacerse sin ninguna clase de indemnización, puesto que bastante se han beneficiado a costa de los intereses de la población, y que cuando se trate de los pequeños abastecedores, pueda indemnizárseles para que estos pequeños comerciantes no vayan a parar a la ruina por una medida tomada por el Parlamento.

Ahora, creemos que estas medidas pueden ser seguidas de otras de gran importancia.

Por ejemplo, podría designarse una Comisión que tuviese el contralor del abasto de la Capital. Comisión en que estarían representados todos los intereses en juego; una Comisión con representantes del Poder Ejecutivo, representantes de la Junta Departamental —y digo de la Junta Departamental, porque es electa directamente por el pueblo— represenantes de los carniceros, de las Cooperativas y de los sindicatos obreros.

En esta forma se podría tener un justo contralor de la manera en que se abastece la población de la capital.

Este sistema no es un sistema nuevo. Puede serlo acaso en el abasto, pero lo tenemos, por ejemplo, en la agricultura, en lugares como en Francia, de manera que podría aplicarse perfectamente en nuestro país. ¿Qué misión tendría esa Comisión de contralor?

SEÑOR KAYEL. — ¿Es un proyecto nuevo?... Porque creo que nos estamos apartando del asunto.

SEÑOR GOMEZ. — Estoy exponiendo la forma en que nosotros pensamos que puede solucionarse este asunto. Esta Comisión se debería ocupar de la calidad de la carne que se debe entregar al abasto en Montevideo; se podría ocupar de la fijación de los precios de la compra y venta de la carne para la población; se podría ocupar de la regularización de la situación de las carnicerías de la capital. En una palabra: se ocuparía de todo el problema del abasto.

Por consecuencia, nosotros pensamos que el conflicto debe solucionarse en la tarde de hoy, y que debe solucionarse votando el proyecto que ha venido del Senado, buscando, por otra parte, que los obreros que han estado al servicio de los abastecedores no queden sin trabajo, votando para que se solucione el conflicto inmediatamente, prestaremos un señalado servicio a la población de la capital, al gremio de carniceros e, inclusive, al propio Frigorífico Nacional.

Nada más.

9

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En atención a que muchos legisladores se han retirado de Sala y a que los Oficiales de Sala acaban de comunicarme que posiblemente no hay número necesario para sancionar en el día de hoy este proyecto, hago moción para que se haga un intermedio hasta mañana a las 16 y 30, para terminar con este asunto.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Pero no podemos votar con el número de legisladores que existe en Sala?

SEÑOR CALLERIZA. — Se me dijo que se necesitaban cincuenta votos. ¿Se puede votar por simple mayoría?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede aprobar por simple mayoría.

SEÑOR KAYEL. — ¿Y para comunicar la sanción del proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Mayoría en quórum máximo.

SEÑOR KAYEL. — ¿Y cuándo sería comunicado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo hoy quórum máximo, después de celebrada la primera sesión siguiente.

SEÑOR KAYEL. — Hago moción, señor Presidente, para que el asunto se vote ahora y se pase a un intermedio hasta mañana a fin de poder comunicarlo.

SEÑOR GOMEZ. — Pido que se llame a Sala, señor Presidente, y se cuente el número de Diputados. Debemos estar muy cerca del número necesario.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se me había dicho que se necesitaban cincuenta votos para la aprobación de este proyecto. Entonces, hago moción para que la Cámara celebre mañana una sesión extraordinaria para continuar considerando el asunto relativo a la exoneración de contribución inmobiliaria, que ya estaba en discusión. Creo que tenía la palabra el señor Diputado Tubino.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y nueve, señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pediría al señor Diputado Calleriza que modificara su moción en el sentido siguiente: que la Cámara votara el cierre del debate e inmediatamente pasara a un intermedio hasta mañana a las 16 y 30. Pero, previamente, que se cierre el debate.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que hay varios señores Diputados anotados para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, corresponde pasar a un intermedio, lisa y llanamente.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite, señor Presidente?.. Tengo una duda de orden reglamentario y deseo que la Mesa me aclare el punto.

Para votar la resolución de fondo tenemos número suficiente, pero al efecto de comunicar la resolución que tomemos, no hay quórum. De manera que sería completamente innocuo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No lo tenemos para comunicar, pero sí para votar.

SEÑOR CALLERIZA. — Depende de los votos por la afirmativa.

SEÑOR MOREIRA. — Pero se necesitan cincuenta votos para comunicar. Entonces, sería innocuo votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para comunicar de inmediato los proyectos sancionados por la Cámara se necesita mayoría en quórum máximo. Quiere decir que en el caso actual tendría que haber mayoría dentro de cincuenta señores Representantes.

(Murmullos).

SEÑOR MOREIRA. — Muy bien. Entonces, está aclarado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si hubiera número se podría considerar este problema ahora, y si no hubiera número en el momento de terminar la discusión, convocar a sesión para mañana al solo efecto de comunicar este asunto. Entiendo que no se necesita un quórum especial para la sesión que celebraría la Cámara mañana. Hoy, sí, se necesitaría quórum especial para comunicarlo de inmediato, pero creo que ganaríamos mucho dejando sancionado el asunto, y si al final de la discusión no hubiera número, se celebraría sesión mañana para comunicarlo de inmediato.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo había consultado a algunos colegas con respecto a qué asunto había quedado en discusión. Se me dijo que estaba en consideración el relacionado con la exoneración de la contribución inmobiliaria a las construcciones del interior...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto.

SEÑOR CALLERIZA. — ... y que había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Tubino, pero el propio señor Tubino me dice en voz baja que no es exacto. Por eso pido que se aclare.

(Murmullos).

SEÑOR KAYEL. — Como hay dudas respecto al número de votos que se necesita, pido que se lea el artículo reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo reglamentario en la parte pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 132. Si al proclamar la sanción de un proyecto hubiera en sala mayoría absoluta o global por lo menos, podrá hacerse de inmediato la comunicación a quien corresponda. Si así no se resolviere o no hubiere el quórum, la comunicación no se hará sino después de haberse celebrado posteriormente una sesión".

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Hago moción para que la Cámara sea citada para mañana con el objeto de continuar considerando el proyecto de exoneración de la contribución inmobiliaria a las nuevas construcciones del interior.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, para que se celebre mañana una sesión extraordinaria a fin de considerar el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno**).

10

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: para tranquilizar a la Cámara, empiezo por manifestar que voy a hablar brevemente, de cinco a ocho minutos. Pero quiero sintetizar, en la forma más apretada que me sea posible, el pensamiento de mi bancada respecto a este proyecto de ley.

Razón teníamos en la sesión anterior para señalar la gravedad de este asunto, que iba a presentar un triple aspecto según tuve oportunidad de expresarlo: un aspecto constitucional, un aspecto legal y un aspecto económico.

Las últimas palabras del señor Diputado Canessa no han hecho más que confirmar las expresiones que en aquella oportunidad vertimos. Dijo el señor Diputado Canessa que, con la aprobación de este proyecto de ley, posiblemente se cometerían violaciones de carácter constitucional y legal.

Para nosotros, el problema se puede concretar en estas tres proposiciones: primero, el Frigorífico Nacional es un ente con autonomía, que es distinto que un ente autónomo; en segundo lugar, este proyecto de ley viene a inferir una lesión en la gestión económica de ese ente y, en tercer lugar, el Frigorífiio Nacional está dentro de la ley de su creación y del decreto-ley de 1934, al establecer convenios con cierto número de abastecedores, y estaría fuera de la ley el negarle las indemnizaciones correspondientes a los abastecedores que se han negado a la aceptación de ese convenio.

En cuanto a la primera, entiendo que el Frigorífico Nacional es un ente con autonomía. Se ha estudiado la calidad de este ente y se ha dicho que es cooperativa "sui géneris". Tiene, evidentemente, las tres notas distintivas del ente aotónomo: su potestad presupuestaria, su potestad reglamentaria y su potestad ejecutiva. Su potestad reglamentaria la establece la misma ley al permitirle dictar su reglamento; su potestad presupuestaria, al tener ingerencia libre en los gastos, y su potestad ejecutiva, al poder suspender o destituír, con o sin goce de sueldo en el caso de suspensión, a sus funcionarios.

Ahora, este ente con autonomía, tiene un carácter cooperativo que no es nota distinta del ente autónomo y sus relaciones con el Estado están establecidas en estos tres puntos: primero, una preferencia del Estado en cuanto a la colocación de las acciones; segundo: una defensa del Estado en cuanto se refiere a las actividades de los abastecedores y, tercero, la garantía del Estado en lo que se refiere a los empréstitos.

Siendo así, y teniendo este ente una clara autonomía, es asunto vital enfrentarlo a este proyecto de ley. Y aquí entro a la consideración de los dos puntos siguientes, enunciados al principio de mi exposición.

Esta ley, al prorrogar por noventa días la situación establecida antes del 31 de diciembre, hiere esa autonomía. Porque ¿qué es lo que el legislador ha querido al establecer la autonomía? Es, simplemente, provocar una descentralización general de ciertos servicios, que él no tiene competencia para realizar. Utilizare una expresión de un catedrático de Derecho Administrativo, el doctor Aparicio Méndez. Cuando establece la ley del ente, consagra un conjunto de normas, pero de inmediato el Estado vomita al ente público, y lo deja abandonado a su propia gestión. ¿Qué es lo que se quiere con este proyecto de ley?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Deseaba decirle que el doctor Aparicio Ménedz es contrario a la posición del Frigorífico Nacional.

SEÑOR BRENA. — Yo me estoy refiriendo al problema general de lo qué es autonomía.

¿Qué es lo que hace este proyecto de ley? Entrar en la autonomía económica de la gestión del ente y herirla, sobre todo cuando media un conflicto entre partes. Y no solamente herir la gestión económica del ente, sino que en un complicado conflicto de partes le da la razón, por ley, a una de las partes. Me parece que ésta es una razón suficientemente fuerte como para sostener que este proyecto de ley jurídicamente no podría tener la sanción de esta Cámara.

El doctor Pringles manifestó que no le asustaba esa intervención del Estado en las actividades particulares.

(Ocupa la Presidencia, el primer Vicepresidente, señor Diputado Angel M. Cusano).

—Pero hay una diferencia de fondo cuando el Estado entra a resolver sobre el problema de los desalojos en lo normativo de la actividad particular y cuando el Estado entra en la autonomía de un ente público o cooperativo "sui géneris", con autonomía, como es éste, y planteado un conflicto relacionado con su gestión, resuelve a favor de una de las partes y perturba la gestión de ese ente, para cuya gestión económica el Estado desde el principio se ha manifestado incompetente.

La razón de la autonomía es esta: que el Estado no se considera competente. Y si no se considera competente, no es lógico que el Estado entre a manifestarse competente por medio de la ley, especialmente cuando media un convenio, cuyo desconocimiento aparejaría la responsabilidad del Estado por medio de la ley.

Luego estaría el tercer aspecto. El Frigorífico, para mí, está dentro de la ley de su creación y dentro del espíritu y de la letra del decreto-ley del año 1934 al convenir con los abastecedores, y está fuera de la ley cuando se niega a conceder indemnización a aquellos abastecedores que no han querido firmar el convenio.

Toda la legislación que se refiere al Frigorífico Nacional, desde la primera ley de su creación hasta las leyes siguientes, 8392 y 9023, y la ley del año 34, ha tendido a una cosa; a la supresión de los abastecedores. La misma ley 9023 establecía en uno de sus considerandos lo siguiente:

"Es conveniente ampliar las facultades del Directorio en forma de capacitarlo para expropiar, ocupar o adquirir fábricas o depósitos frigoríficos, de manera que llegado el momento de que se le quiera imponer condiciones abusivas en los contratos que se vea obligado a realizar para continuar sus operaciones, tenga a mano el recurso que le permite salvarse de extorsiones que serían posibles si, como lo establece la ley vigente, se viera forzosamente obligado a arrendar".

La inquietud de esa ley tendía a librar al Frigorífico de toda suerte de extorsiones.

Y el propio decreto-ley del 34 tiene unos considerandos ilustrativos que coinciden con esos enunciados en la ley 9023. Dicen los considerandos (en los tres puntos, que son puntos de partida para la ley) que "la experiencia realizada por el Frigorífico Nacional durante cinco años de labor, demuestra que la intervención de los abastecedores que faenan por cuenta propia es perturbadora de la orientación que debe dar el Instituto a las actividades de la Tablada, en resguardo de los intereses vitales del país; que esa misma experiencia demuestra que la población consumidora no obtiene tampoco ningún beneficio por la actividad desarrollada por los abastecedores que faenan por su cuenta; que esta opinión es unánimemente compartida por todas las partes interesadas en este problema"...

De modo que desde la primera ley hasta esta de 1934 se quiere librar al Frigorífico de la actividad de los abastecedores que, en ese caso, es considerada extorsiva o perturbadora de sus actividades.

Esto mismo estaba ya establecido en otro sentido en el informe de la ley que creaba el Frigorífico, redactado por mi eminente correligionario el doctor Hugo Antuña, que contemplaba también otra suerte de maniobras de los frigoríficos extranjeros.

Decía el doctor Antuña: "El monopolio de hecho que, en virtud de acuerdos explíticos o de imperiosa concordancia de interses, ejercen los frigoríficos extranjeros, les asegura, en su dominación opresora, el mercado". Es, decía el miembro informante, como si la sombra de Shylock pasara por toda nuestra campaña.

Pues bien. Si el Frigorífico, entonces, establece convenios con cierto número de consumidores de carne limpia y trata de suprimir a los abastecedores, cuya supresión está en el espíritu de toda la legislación que rige al Frigorífico, como está especialmente en el decreto-ley de 1934, es porque el Frigorífico ha podido convenir. Pero, indudablemente, está fuera de la ley — y en ese sentido tiene razón el informe del doctor De Freitas — cuando establece que los abastecedores que no acepten ese convenio no tendrán ni indemnización ni podrán vender de ninguna manera carne limpia, porque ese derecho les está especialmente consagrado en la ley de 1934.

A este respecto, y resumiendo antecedentes, desde el Reglamento de 1841 a nuestros días, el doctor De Freitas dice: "Estos antecedentes, por sí solos, permiten afirmar, sin la sombra de una duda, que la actividad de los vendedores de carne limpia es indiscutiblemente lícita y por lo tanto tiene sólido amparo en el artículo 7.o de la Constitución, que impide la más ligera tentativa, no ya del Frigorífico Nacional, sino aún del Estado mismo, en el sentido de suprimirla o modificarla sin el consentimiento de los que

actualmente están ejercitando la tarea de **vendedores de carne limpia".**

Ahora, ¿cuál es la solución para este conflicto planteado en estos términos, frente a un ente que tiene autonomía, que ha formalizado convenios y cuya vitalidad está amenazada por este proyecto de ley, que quiere mermarle esta autonomía entrando indebidamente en su gestión conómica?... Para mí no está en este proyecto. Este proyecto.— y en esto comparto la opinión de la Bancada Socialista expresada por el señor Diputado Troitiño —no hace más que consagrar el beneficio de un intermediario, y lo que quiere el Frigorífico y lo que quiso la ley creadora del Frigorífico fué el abaratamiento de la carne, suprimiendo en lo posible a los intermediarios. Por esta ley no se hace más que consagrar la multiplicación de los intermediarios, y al multiplicar los intermediarios, como tiene que ganar el abastecedor, como tiene que ganar el carnicero, indudablemente, por más barata que salga la carne a las puertas del Frigorífico Nacional, tiene que ser necesariamente encarecida, con perjuicio evidente para la población. Pero este proyecto, tiene, además, vicios de carácter constitucional, como lo ha demostrado en un brillante informe el Asesor Letrado del Frigorífico doctor Vargas Guillemete, refiriéndose expresamente a los artículos 190 y 191, y luego en nuevo informe al consultársele la sugerencia del Poder Ejecutivo, para suspender por treinta días el régimen nuevo creado por el Frigorífico en uso expreso de sus facultades legales. No está, pues, aquí la solución.

La solución, para mí, estaría en lo aconsejado por la Comisión, es decir: nombrar una Comisión mediadora que se expida en un plazo breve, de seis o siete días. Esa Comisión integrada por todos aquellos que han participado en la misma Comisión de Legislación y Constitución en su gestión mediadora, traería, dentro de ese plazo, una fórmula.

Por otra parte, señor Presidente, la solución ya tiene un principio de fórmula. El Presidente del Frigorífico ha manifestado a la Comisión de Legislación que se podía agregar a los catorce abastecedores ya existentes, un décimoquinto abastecedor, que tenía una Cooperativa de los propios carniceros. En este caso los carniceros no estarían perjudicados en sus intereses, se le contemplaría en sus justas aspiraciones y se evitarían esas actividades de los abastecedores, que siempre han sido perjudiciales para el Frigorífico, en cuya vitalidad económica ponen tantas esperanzas los del antiguo como del nuevo régimen.

Lo que hace falta — y este es un punto de vista doctrinario que tengo interés en expresar — es alguna organización corporativa, que está prevista en la Constitución del 34 y que lamentablemente nunca se ha reglamentado. Me refiero a lo establecido en el artículo 217 de la Constitución, relativo a la creación del Consejo de Economía Nacional.

Somos un órgano político que tenemos que resolver todos los problemas, los que conocemos y los que no conocemos. Con órganos corporativos de consulta, se evitarían estas dilaciones que traen tantas dificultades y tantos inconvenientes para los propios interesados como para la economía nacional. En cambio, si este poder político tuviese alguna organización de carácter corporativo que le diera asesoramiento justo, lógico y claro, en los problemas fundamentales que trata, y de los cuales nosotros muchas veces estamos alejados, se beneficiaría la economía nacional y las soluciones serían de justicia, porque estarían emanadas de la propia realidad de los propios intereses económicos y sociales del país.

He terminado.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a ser muy breve, pero considero que debo traer al debate una aportación que no es por cierto de mi caudal personal: es la alta palabra de distinguidos hombres de Derecho que señalan que en este caso estamos abocados a un conflicto que podría representar para el Estado sumas verdaderamente millonarias.

Existe, como se ha dicho en Cámara, un convenio, firmado el 29 de noviembre de 1933 y existe una ley que ratifica ese convenio: la ley del 1.o de febrero de 1934, de acuerdo con la cual los actuales compradores de carne limpia continuarán como tales, no pudiendo faenar más por su propia cuenta.

Consultados por estos ex faenadores, desplazados en su actividad legal por el Frigorífico Nacional los más distinguidos hombres de Derecho de nuestro país, doctores Amézaga, De Freitas, Irureta Goyena y Méndez han contestado en forma terminante, de manera tal que considero que para mejor ilustración de esta Cámara deben ser estas opiniones conocidas de ella.

En efecto, respondiendo acerca de las seguridades que dá ese convenio a la estabilidad de las actividades comerciales de los abastecedores transformados en vendedores de carne limpia por el convenio realizado el 29 de diciembre de 1933, el doctor Irureta Goyena, señala que él constituye el máximun de seguridad que pueda derivarse de la existencia de un contrato, "Es que ese contrato es de duración ilimitada—agrega—hallándose obligado el Frigorífico Nacional a suministrarle la carne a los intermediarios contratantes, mientras éstos no renuncien a los beneficios que les apareja la existencia de este convenio".

No sigo leyendo la opinión del doctor Irureta Góyena, no porque considere que la Cámara no va a apreciarla en su alta valía, sino porque a esta altura del debate hay que ahorrar el tiempo en toda forma, y paso, entonces, a exponer la opinión del doctor Amézaga, que dice: "Las actividades comerciales de los abastecedores son lícitas y por consiguiente han estado y están amparadas y protegidas por las disposiciones constitucionales y legales que han regido siempre y que continúan rigiendo en la República. El convenio del 29 de diciembre de 1933 crea derechos y obligaciones a las partes contratantes.

Los abastecedores renuncian a toda reclamación por los perjuicios que les causó la prescripción de su derecho de faenar, — agrega el doctor Amézaga, — y como contraprestación a esta renuncia el Frigorífico Nacional les asegura el ejercicio normal de sus actividades comerciales, como compradores de carne limpia, sin limitación de cantidad. Este contrato obliga al Frigorífico Nacional."

En este mismo sentido se expide el doctor Freitas, el doctor Aparicio Méndez y otros distinguidos maestros del Derecho de nuestro medio.

Considero, señor Presidente, que en este instante la Cámara tiene solamente una cuestión positiva y es el informe de la Comisión en minoría, que resuelve — de acuerdo con la decisión de esta Cámara de tratar el proyecto venido del Senado — en forma afirmativa dicho proyecto.

(Apoyados).

—Las conclusiones de la Comisión en minoría sólo en su faz negativa pueden tener andamiento. Ellas no pueden considerarse — puesto que la Cámara no lo reputó por cincuenta votos, grave y urgente — en lo referente a la intervención en este conflicto por medio de una Comisión mediadora. En realidad, es lamentable que esto suceda; pero tenemos, por otra parte, la tranquilidad de espíritu de que los propios carniceros han significado que con este plazo de tres meses para la solución definitiva del problema de acuerdo con el proyecto que está a estudio del Senado, enviado por el Poder Ejecutivo, ellos vuelven de inmediato al trabajo.

Tengo una sola cosa que agregar a esta cuestión, y ella se refiere a la idea esbozada por el señor Diputado Troitiño y concretada por el señor Diputado Gómez, de acuerdo con la cual se entiende que los empleados de los abastecedores deben ser tomados sin que exista limitación alguna. Yo acompaño esa moción...

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo quiero hacerle esta interrupción por una razón de lealtad.

Como yo tuve información en todas las fuentes, estuve en contacto con algunos de los más grandes abastecedores. Estos señores me manifestaron — debo decirlo lealmente porque, además, me parece que esto tiene que ser una garantía ya que el proyecto de que hablaba el señor Diputado Gómez no se va a sancionar — que ellos se comprometían a tomar, en caso de sancionarse, todo el personal que estuvo a sus servicios.

SEÑOR ITURBIDE. — Eso mismo iba a manifestar a la Cámara, porque he tenido la misma información de labios de algunos abastecedores; pero, como entiendo que, a pesar de todo el alto concepto que me merecen todos los ciudadanos, la ley no debe dejar librado a la buena voluntad el que se contemple a estos empleados meritorios. Considero sería conveniente, para no modificar la ley evitando así que tenga que volver al Senado, ya que por el artículo 2.o se confía al Poder Ejecutivo la Reglamentación, se expresara a éste el pensamiento de la Cámara en el sentido de que en la reglamentación se redacte un artículo que señale que debe ser tomado todo el personal que trabajaba anteriormente con los abastecedores.

En consecuencia, señor Presidente, pido que se vote el informe de la Comisión en minoría y que se solicite del Poder Ejecutivo que en la parte de la reglamentación de este proyecto...

SEÑOR CALLERIZA. — Eso no se puede hacer. Que se pase la versión taquigráfica.

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor: que se pase la versión taquigráfica de mis palabras a los efectos de que el Poder Ejecutivo, al reglamentar este proyecto, tenga en cuenta esta aspiración que, estoy seguro, es la aspiración de la gran mayoría de la Cámara.

Es cuanto tenía que decir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento oportuno se votará.

Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presisidente: por las razones en que he abundado anteriormente y que he tenido ocasión de formular en el seno de la Comisión dictaminante, considero que la Cámara no tiene facultad para votar este proyecto venido con sanción del Senado, por las razones de orden jurídico que voy a exponer y que han sido brillantemente expuestas por el señor Diputado Brena, con quien coincido totalmente en el alcance que este señor Diputado da a la esfera de acción del Parlamento en su relación con la función del Frigorífico Nacional.

Quiero aclarar, también, que en este problema no se puede hablar propiamente de iniciativas de parte del Poder Ejecutivo para solucionar el problema planteado por los abastecedores...

(Interrupción del señor Diputado Iturbide).

—... puesto que el proyecto que está considerando la Cámara es de iniciativa, precisamente, del Senado, y no tiene su origen, desde el punto de vista integral, vale decir, material y formal, en el Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra (don José L.).

—Se dice que el Poder Ejecutivo tiene iniciativa con respecto al Parlamento, cuando envía sus proyectos en la forma única que hay para hacer valer esa iniciativa, es decir, por medio del mensaje.

(Murmullos).

—Para mí el problema pudo y debió ser bien resuelto por el Poder Ejecutivo. Debió ser resuelto, repito; pero el Poder Ejecutivo se quedó, se puede decir, en la mitad del camino, puesto que, si consideraba inconveniente el contrato realizado por el Frigorífico Nacional, no sólo no debió conformarse con hacerle conocer su observación al Frigorífico Nacional sino que, a renglón seguido, debió haber mandado al Senado, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 190 las observaciones y las recomendaciones que considerara del caso, para rectificar o corregir aquel contrato que juzgaba inconveniente o ilegal.

(Interrupción del señor Diputado Calleriza).

—El Poder Ejecutivo tenía en sus manos el medio de mandar al Parlamento esa iniciativa, y entonces sí: el Senado estaba habilitado para poder considerar de inmediato el asunto, con toda seriedad y con todos los antecedentes del caso.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo tengo entendido de que, sobre el famoso tratado de que tanto se ha hablado, todavía. a la fecha, hay dudas sobre si las firmas han sido realizadas. Vale decir que el Poder Ejecutivo no podía adelantarse a un acto del cual oficialmente el Frigorífico no le había dado conocimiento.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿En qué quedamos? El Poder Ejecutivo ¿hizo o no hizo al Frigorífico Nacional las observaciones pertinentes?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En consecuencia, ¿qué es lo que hizo el Poder Ejecutivo, vale decir, el Ministro de Ganadería, en vista de la negativa del Frigorífico Nacional al darle las explicaciones del caso?

SEÑOR CALLERIZA. — Esperar las explicaciones del Frigorífico.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Está mal. El Poder Ejecutivo, como órgano de tutela administrativa de los entes autónomos, debió proceder en consecuencia, ya que para eso lo ampara categóricamente la Constitución, a fin de no permitir que ningún ente autónomo, sea quien sea, se salga de la órbita de sus atribuciones y haga lo que le venga en gana.

(Interrupciones).

—Por otra parte, tengo interés en puntualizar la forma original en que se encaró la iniciativa por parte del Senado. El Senado encaró el problema como un problema exclusivamente entre abastecedores y el Frigorífico Nacional; no dice una palabra ni le preocupa para nada el asunto de los carniceros. Recién cuando se suscita la discusión en el Senado, entonces se empieza a hablar del problema de los carniceros, se complica el problema, que hasta ese momento había permanecido simplemente circunscrito a la órbita de los abastecedores y del Frigorífico Nacional. Luego viene a la Cámara y el problema fundamental que ésta encara con toda razón es el problema que plantea el gremio de vendedores de carne. En este sentido conviene también dejar bien expresado que no se le ha hecho debida justicia a la Comisión de Constitución y Legislación por todos los esfuerzos que ha realizado con el honorable y loable propósito de avenir las partes en pugna, de otorgar a los carniceros aquellas pretensiones que se exteriorizaron en la prensa y por algunas de las manifestaciones que estos hicieron en la Comisión, durante todos los días que han precedido a esta sesión.

La Comisión ha luchado con verdaderas dificultades, derivadas, no sólo de la complejidad del problema desde el punto de vista constitucional, legal, económico, etc., sino también con los inconvenientes derivados de la vaguedad de las pretensiones, de la falta de concreción en que, hay que decirlo, han incurrido los propios carniceros en el seno de la Comisión, pues se han negado a declarar concretamente cuáles eran sus reivindicaciones para la defensa de sus intereses.

La Comisión ha luchado con todas esas dificultades. No obstante, no cejó en ningún momento en su empeño y hasta último momento trató de buscar una solución al problema de fondo, y trató de buscar una solución para no ir con paliativos ni con proyectos de ley que en realidad involucran, para la mayoría de la Comisión y para los que así pensamos, una intromisión injustificada del Parlamento en actos completamente administrativos de los entes autónomos o de un ente descentralizado como el Frigorífico Nacional.

Toca, pues, a la Cámara decir la última palabra. Conviene, en este sentido, decir que cada legislador debe sopesar bien las consecuencias de este alto que va a realizar el Parlamento, no tanto por la trascedencia —que ya es bastante— que implica la sanción de una ley de esta naturaleza, como por el funesto precedente que se sienta para el futuro y para el desenvolvimiento de la gestión de los entes descentralizados.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A esta altura del debate no voy a dar mayores argumentos sino que simplemente quiero expresar mi posición diciendo que voy a votar el proyecto que informa la Comisión en minoría, es decir, el venido con sanción del Senado, por las razones que brillantemente han expuesto mis compañeros de bancada señor Cusano y doctor Pringles, y con la esperanza, señor Presidente, de que en este plazo que se otorga, en este impasse que se concede a este conflicto, que desde hace tiempo se viene suscitando entre el Frigorífico Nacional y los carniceros, se le pueda encontrar una solución que termine con él y que se pueda, a la vez, señor Presidente, llegar a reglamentar debidamente, contemplados todos los intereses, el expendio de carne a la población. Solución que podría estar, en parte, en un proyecto que pasó al Poder Ejecutivo la Comisión de Abaratamiento de la Vida, y que redacté a pedido de ella, que consiste en la expropiación de un número de carnicerías y, a la vez, en solucionar el problema jubilatorio de este gremio, sin perjuicio, señor Presidente, de que también se contemple en esa ley definitiva la situación de los obreros y empleados de las carnicerías, a quienes se les debe otorgar el descanso dominical.

Yo espero que la Cámara dé sanción a este proyecto de ley, porque creo, a pesar de todos los defectos que se le puedan observar, que él da solución inmediata, aunque transitoria, a un conflicto que debe terminar cuanto antes para bien de la población y del gremio que sufre desde hace tiempo.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.**)

—Léase el proyecto de resolución propuesto por la Comisión en mayoría.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Comisión de Constitución y Legislación integrada, en mayoría, aconseja la designación de una Comisión mediadora, con el objeto de resolver el conflicto planteado por los carniceros, rechazando el proyecto del Senado por considerar que merece reparos de orden legal y constitucional y considerando además que la Intendencia Municipal, órgano adecuado para ello, dictará la ordenanza de abasto respectiva, dando fin con eso al problema de fondo."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: ocho en treinta y siete.**)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo he votado negativamente este proyecto, señor Presidente, porque entiendo que la Cámara no puede aplicar su potestad legislativa en aras de la potestad reglamentaria de la Intendencia Municipal de Montevideo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto venido del Senado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Se prorroga por noventa días, a contar desde la publicación de esta ley, el régimen de provisión de carne a la población de Montevideo, que rigió hasta el 31 de diciembre de 1939.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

—En discusión.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho.)**

—El informe de la Comisión en minoría ha sido verbal. Su consejo era votar el proyecto y la Mesa lo va a poner a votación. Luego de votado el proyecto, se pondrá a consideración la moción del señor Diputado Iturbide para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ITURBIDE. — Y también la versión taquigráfica de las palabras de los señores Diputados Gómez y Troitiño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.)**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.)**

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Me parece que a esta altura lo que debiera votarse es la indicación hecha por algunos señores Diputados en el sentido de que los abastecedores tomen a su antiguo personal, que lo ubiquen en los mismos puestos y le paguen los mismos sueldos.

Yo desearía que se votara, no solamente el pase de la versión taquigráfica, sino una resolución sosteniendo que esa es una aspiración de la Cámara.

SEÑOR ITURBIDE. — En ese sentido he hecho la moción.

SEÑOR GOMEZ. — Hago esta manifestación y creo que la Cámara, al votar, da andamiento a la proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y en oportunidad se comunicará.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este proyecto porque, en esa forma, defiendo dos intereses importantes: el del Frigorífico Nacional, por cuyo progreso tengo el deber de bregar como legislador por la campaña, y el de la población de Montevideo, por la cual, en esta hora de crisis, tenemos la obligación de intervenir para evitar las grandes ganancias que obtienen los intermediarios. De esta manera defendemos a la campaña productora y defendemos, de igual modo, a la población.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que tanto la moción del señor Diputado Iturbide como la moción del señor Diputado Gómez son absolutamente innocuas. Son, además, ilegales, porque se quiere obligar a que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, diga una cosa que no está, ni en potencia, en la ley. La reglamentación es una derivación de la ley. Tiene que haber algo en la ley que se refiera al punto y que, por eso mismo, le dé facultad al Poder Ejecutivo para incluirlo al reglamentarla; pero, en una ley de simple prórroga de la situación anterior, no puede establecerse, por reglamentación, lo que proponen los señores Diputados Gómez e Iturbide. Habría sido mejor que lo hubieran propuesto como artículo.

SEÑOR ITURBIDE. — Es la misma situación anterior, que se prorroga.

SEÑOR BRENA. — Entonces, si se dice que es la misma situación, voy a agregar dos palabras más.

No es la misma situación, porque son empleados y obreros que estaban al servicio de los abastecedores —esos, cuyo régimen ahora se contempla— antes del 31 de diciembre de 1939. Esos empleados y obreros de los antiguos abastecedores están ahora en el Frigorífico. Como se anula prácticamente el convenio del Frigorífico que entró en vigencia el 2 de enero, esos empleados ni están con la Cooperativa del Frigorífico ni con los abastecedores antiguos. Entonces, es una situación en que están totalmente desamparados. Es una cuestión legal que me parece totalmente clara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide para que la versión de sus palabras, junto con la de los señores Diputados Gómez y Troitiño, en lo pertinente, pase al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 30 minutos).

José M. Zamora, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001 " "	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001 " "	100.000	"	70.00	" "
" "	100 001 " "	200.000	"	100 00	" "
" "	200 001 " "	300.000	"	120 00	" "
" "	300 001 " "	400.000	"	135 00	" "
" "	400.001 " "	500.000	"	150 00	" "
" "	500.001 " "	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante		"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 15.000 metros de paño "1920" destinados a la confección de uniformes de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas), en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.7-798-v.feb.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 7.000 kilos de pasta de tomates en latas de no más de 20 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1939.

(Cuenta corriente) Feb.2-749-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 620 kilos de fiambres surtidos, 37.000 huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo Enero 31 de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.2-751-v.feb,15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir remaches estañados con arandelas 8 x 1|4, remaches estañados números 10 y 9, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandela, broches de presión, tachuelas de hierro, cemento, cera virgen, alcohol industrial, percloruro de hierro, San Crispín color avellana, aceite de máquina, pomada caoba para calzado, leznas surtidas, mangos para leznas, hilo para talabartero colorado y blanco, galón para cinchas, cuerda de cáñamo, lona yerba mate, lona blanca, vaquetas ciradas, vaquetas carona colores avellana natural y negro, vaquetas cuadrilladas, vaquetas graneadas color avellana y natural, badanas negras, badanas al cromo, charol fino, cueros semicurtidos colores avellana y negro, cueros sobados, algodón para relleno, cueros vaquetas carona, hebillas cuadradas de hierro, hebillas dobles de hierro, driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1940

(Cuenta corriente) Feb.2-750-v.feb.15.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por cien mil pomos para pasta dentífrica y proveeduría de pan y galleta correspondiente al presente año.

Las propuestas se abrirán en la Dirección

General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 22 de Febrero: a las 9 horas, pan y galleta; a las 11 horas, cien mil pomos para pasta dentífrica.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.12-951-v.feb.21.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera y última vez por muebles y obra blanca y artículos de ferretería y bazar destinados al Sanatorio de Convalecientes Pulmonares de Cerrillos.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 19 de Febrero: a las 9 horas, muebles y obra blanca, y a las 11 horas, ferretería y bazar.

Los pliegos de condiciones y planos pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.9-862-v.feb.17.

DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 1

La Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones llama a propuestas para la construcción de 27 (veintisiete) archivos metálicos y armarios con puertas corredizas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de dicha Dirección.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Febrero de 1940 a la hora 16 y 30 en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 478. — Montevideo, Febrero 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.9-865-v.feb.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 12 de Febrero a la hora 11, sal gruesa (tercer llamado); 11 y 30, venta de vidrios rotos (tercer llamado); 11 y 45, artefactos eléctricos: 12, papel diario satinado (segundo llamado). Febrero 19 a la hora 9, máquinas de escribir (segundo llamado); 9 y 15, un cerco de tejido de alambre para el Hospital Dolores. Abril 1.o a la hora 14, sillones dentales y mesas de operaciones; 9 y 15, jeringas de vidrio. — Montevideo, Febrero 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.12-946-v.feb.15.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Menores "Suárez" hasta el 31 de Diciembre de 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Contaduría hasta el 26 del corriente mes, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.13-980-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de portland blanco destinado al Taller de Mosaicos de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 20 del corriente a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.10-896-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de vaqueta, badana y suela, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 del corriente a las 10 horas en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.10-939-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 1|40
Postes de quebracho colorado y pino tea

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

A) 2.000 postes de quebracho colorado de 6.00 metros.
B) 2.000 postes de quebracho colorado de 7.00 metros.
C) 260 postes de quebracho colorado de 8.00 metros.
D) 240 postes de quebracho colorado de 9.00 metros.
E) 2.800 postes de pino tea de 5.50 metros, para ser utilizados en la red telegráfica nacional y de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Febrero de 1940 a las 9 y 30 horas en la sede de la División Administrativa, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La División Administrativa.

(Cuenta corrriente) Feb.1.o-714-v.feb.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 3030

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 mesas para escritorios, de roble, con patas de haya, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 23 del corriente a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.13-973-v.feb.23.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES DE MADERA, TAPICES CORTINADOS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles de madera, cortinados, etc., y de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, calle 18 de Julio número 1824 todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, ante el escribano público quien labrará el acta correspondiente en la siguiente fecha: el 26 de Febrero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-779-v.feb.16.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
37.500 bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 15.000 (quince mil) bolsas para el envasado de sulfato de cobre, 50.000 (cincuenta mil) para el envasado de superfosfato de calcio, 2.000 (dos mil) para el envasado de sulfato de hierro y 500 (quinientas) para el envasado de sulfato de magnesio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 29 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.10-897-v.feb.19.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 78
Compra de tablas de lapacho
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de 1.900 tablas de lapacho, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 27 de Febrero a las 11 horas. — Montevideo, Febrero de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.9-866-v.feb.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1293
Casimir de lana color gris
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Febrero a las 9 horas para proveerse de 2.200 metros lineales de casimir de lana, peinado, color gris de 1 metro 50 de ancho, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.13-976-v.feb.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1315
Material de amianto

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Mayo a las 16 horas para proveerse del siguiente material de amianto: 3.000 metros cinta, 1.000 kilos tela, 1.000 kilos rama, 1.000 kilos en cuerda, 260 kilos empaquetadura grafitada y 5 kilos hilo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Feb.13-977-v.feb.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1313
Barras de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 3.330 barras de ángulo y 2.550 barras planas de hierro dulce, en distintas medidas y con un largo de 6 a 6 metros 50, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos despectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.9-860-v.feb.20.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 718

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland destinado a la construcción de obras públicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Febrero de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.12-941-v.feb.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 722

Llámase a licitación pública para la compra de 1:000.000 de litros de alcohol etílico potable o, alternativamente, 500.000 litros de alcohol etílico potable y 500.000 litros de flemas alcohólicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Febrero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.7-794-v.feb.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 723

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo a vapor de calefacción.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Marzo de 1940 a las 10 y 30 horas.

— Montevideo, Febrero 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.8-832-v.feb.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

GUZMAN PAPINI, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Propios 4124, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Reflejos de una Armadura", de la cual es autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — A. Zum Felde. Director.
$3.30 Feb.12-932-v.feb.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Carmelo, en los autos "Fisco. Francisco Leonar y Leandro Gatto contra ENRIQUE CADENAS GOMEZ. Infracción aduanera" se cita y emplaza a Enrique Cadenas Gómez por noventa días para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a hacer efectiva la multa de $ 18.63 impuesta en los citados autos por fallo del Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — F. Iribarren.
(Cuenta corriente) En.20-439-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34523

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive - Peet Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey City, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"ECLAT D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y polvos de jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-571-v.feb.14.

ACTA N.o 34506

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijos de Pedro Las, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BASKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-570-v.feb.14.

ACTA N.o 34504

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-574-v.feb.14.

ACTA N.o 34507

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MIRITZUE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-576-v.feb.14.

ACTA N.o 34564

Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL SEMBRADOR

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (guano y abonos en general de todas clases y especies). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.9-843-v.feb.26.

ACTA N.o 34554

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

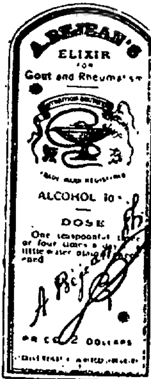


Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 11.a y tractores clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.9-848-v.feb.26.

ACTA N.o 34535

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Bejean, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.9-849-v.feb.26.

ACTA N.o 34552

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PROPIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.9-844-v.feb.26.

ACTA N.o 34551

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"NARSENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.9-845-v.feb.26.

ACTA N.o 34550

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LIVIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.13-879-v.feb.29.

ACTA N.o 34547

Montevideo, Enero 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Miguel Francisco González, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.13-880-v.feb.29.

ACTA N.o 34565

Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OLEOVAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.13-881-v.feb.29.

ACTA N.o 34090

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Naamlooze Vennootschap Vernis - en - Werfwarenfabriek v. h. J. Wagemakers y Zonen", de Breda (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas laqueadas, lacas, pinturas colores y barnices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.13-961-v.feb.29.

ACTA N.o 34567

Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

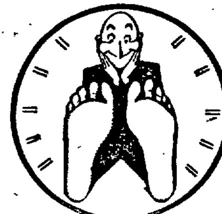
"ACAROINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.13-962-v.feb.29.

ACTA N.o 34569

Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Moncayo



"MONCAYO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.13-957-v.feb.29.

ACTA N.o 34524

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive - Peet Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-741-v.feb.22.

ACTA N.o 34539

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon Haig y Co., Limited, con domicilio en Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

HAIG'S WHISKY

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-742-v.feb.22.

ACTA N.o 33424

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosas, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

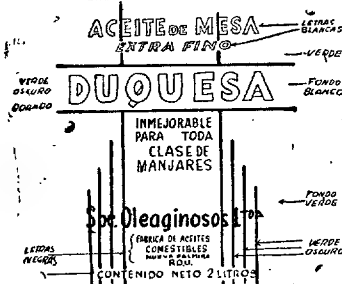


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-768-v.feb.22.

ACTA N.o 33425

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosas, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-769-v.feb.22.

ACTA N.o 34531

Montevideo, Enero 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ALLOYLIT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-716-v.feb.20.

ACTA N.o 34527

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Nugget Polish Company (Sales) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-597-v.feb.15.

ACTA N.o 34501

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Felipe Echaniz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



EVITA LA HUMEDAD



para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.27-599-v.feb.15.

ACTA N.o 34519

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Brehmer y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-598-v.feb.15.

ACTA N.o 34534

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Antonio Bía y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

'POCHO'

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.31-699-v.feb.19.

ACTA N.o 34536

Montevideo. Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Bejean, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ARTHRILENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.31-691-v.feb.19.

ACTA N.o 34306

Montevideo. Noviembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Domingo Sierra, de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOMINGUERA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-715-v.feb.20.

ACTA N.o 34505

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Autocar Company, una corporación del Estado de Pannsylvania, con domicilio en la ciudad de Ardmore, condado de Montgomery, Estado de Pennsyvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

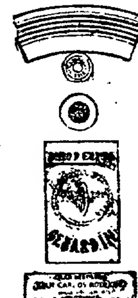
Autocar

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor, automóviles, etc). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-569-v.feb.14.

ACTA N.o 34508

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (jarabes y refrescos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-573-v.feb 14

ACTA N.o 34503

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

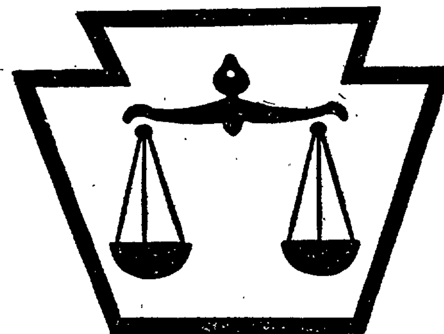


para distinguir artículos de la clase 22.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-575-v.feb.14.

ACTA N.o 34522

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry Disston y Sons, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-577-v.feb.14.

ACTA N.o 34333

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Domingo Ruiz Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-687-v.feb.17.

ACTA N.o 33804

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.

"CECIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-672-v.feb.17.

ACTA N.o 32864

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STERA - KLEEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para limpiar y purificar chapas dentales y dentaduras postizas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-664-v.feb.17.

ACTA N.o 32863

Montevideo, Enero 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STERADENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para limpiar y purificar chapas dentales y dentaduras postizas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-665-v.feb.17.

ACTA N.o 34500

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Poch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GUARANTEED SUPER TEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-671-v.feb.17.

ACTA N.o 34532

Montevideo, Enero 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-673-v.feb.17.

ACTA N.o 34521

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Insulite Company, una corporación del Estado de Minnesota con domicilio en la ciudad de Minneapolis, condado de Hemelin, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

INSULITE

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-643-v.feb.16.

ACTA N.o 34530

Montevideo, Enero 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"DAFLONA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-636-v.feb.16.

ACTA N.o 34514

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"ALBA OTOÑAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-639-v.feb.16.

ACTA N.o 34538

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha "Ferrro Carril Central del Uruguay", Compañía Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FONO ELECTRICA"

para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a, 21.a y 24. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-747-v.feb.21.

ACTA N.o 34546

Montevideo, Enero 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JUVA - TEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-748-v.feb.21.

ACTA N.o 34545

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Messano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JOUVENCE"

para distinguir toda clase de artículos de perfumería, tocador y demás comprendidos en la clase 10.a, con excepción de lociones y tinturas para el cabello. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-734-v.feb.21.

ACTA N.o 34544

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix Jablonka, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-735-v.feb.21.

ACTA N.o 34543

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COBRISOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-736-v.feb.21.

ACTA N.o 34542

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SHELMAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb 2-737-v.feb.21.

ACTA N.o 34541

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sell - Mex Uruguay. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SHELSPRA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-738-v.feb.21.

ACTA N.o 34540

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PONY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-739-v.feb.21.

ACTA N.o 34548

Montevideo, Enero 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Civelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-740-v.feb.21.

ACTA N.o 34537

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Jorge F. Wellby, apoderado del Frigorífico Artigas, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"SALCHICHA COPETIN"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-743-v.feb.21.

ACTA N.o 34561

Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Republic Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TONCAN

para distinguir artículos de la clase 8.a (metal en chapas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-805-v.feb.24.

ACTA N.o 34560

Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

STANLEY

para distinguir artículos de la clase 6.a (herramientas para carpinteros de toda clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-806-v.feb.24.

ACTA N.o 34559

Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la U. S. Battery Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Niagara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

USL

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-807-v.feb.24.

ACTA N.o 34558

Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EAGLE

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-808-v.feb.24.

ACTA N.o 34563

Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Con esta fecha la razón social Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

TS

para distinguir artículos de la clase 3.a (pieles, cueros, pelos, crines, lanas y plumas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-809-v.feb.24.

ACTA N.o 34526

Montevideo, Enero 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Zamora, comerciando bajo el rubro comercial Editorial Claridad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.29-644-v.feb.16.

ACTA N.o 34509

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.29-630-v.feb.16.

ACTA N.o 34488

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-622-v.feb.16.

ACTA N.o 34352

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director..
$7.00 En.29-629-v.feb.16.

ACTA N.o 34487

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-623-v.feb.16.

ACTA N.o 34353

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director..
$7.00 En.29-628-v.feb.16.

ACTA N.o 34515

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina ha solicitado la renovación de la marca

"HILDA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.29-640-v.feb.16.

ACTA N.o 34354

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director..
$7.00 En.29-627-v.feb.16.

ACTA N.o 34486

Montevideo. Enero 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Leopoldo A. Asumendi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"YA ESTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.29-624-v.feb.16.

ACTA N.o 34511

Montevideo. Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"POEMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.29-632-v.feb.16.

ACTA N.o 34516

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-641-v.feb.16.

ACTA N.o 34517

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-642-v.feb.16.

ACTA N.o 34441

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en Representación de la Yardley y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-625-v.feb.16.

ACTA N.o 34512

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.29-637-v.feb.16.

ACTA N.o 34513

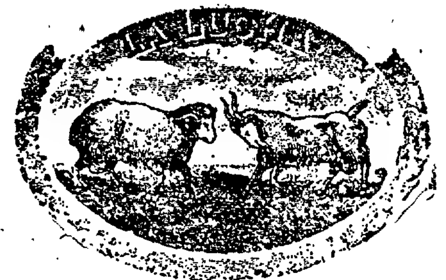
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"MIGNON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.29-638-v.feb 16.

ACTA N.o 34355

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director..
$7.00 En.29-626-v.feb.16.

ACTA N.o 34529

Montevideo, Enero 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"TOFANA"

para distinguir artículos de las clases 7.a y pinturas para marcar ganado, productos veterinarios, insecticidas y sarnífugos, en todas clases, formas y naturaleza comprendidos en la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-635-v.feb.16.

ACTA N.o 34525

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

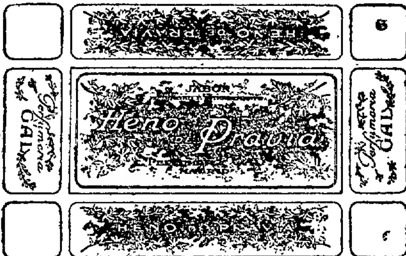
"KANDES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-572-v.feb.14.

ACTA N.o 34562

Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la Perfumería Gal, S. A., con domicilio en Madrid (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de todas clases y artículos de perfumería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-804-v.feb.24.

ACTA N.o 34557

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AGRACIADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-847-v.feb.26.

ACTA N.o 34556

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"PHILIPS"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-846-v.feb.26.

ACTA N.o 34549

Montevideo, Enero 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Hoffer Hermanos, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"AMBROISIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-754-v.feb.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5091

Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Vicente Carrió, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo que adicionado a los water closets comunes permite que estos aparatos puedan también prestar los servicios de lluvias de bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.13-953-v.mz.6.

ACTA N.o 5093

Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo interruptor de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.13-963-v.mz.6.

ACTA N.o 5090

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva prenda de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.7-782-v.feb.29.

ACTA N.o 5083

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Orestes Ghia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cerradura de trancado automático con dispositivo de abrir de adentro hacia afuera o de izquierda a derecha o de afuera hacia adentro o de derecha a izquierda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.27-620-v.feb.21.

ACTA N.o 5089

Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Galli y Ramírez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa de revestimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.3-774-v.feb.28.

ACTA N.o 5088

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Montico, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para preparar infusiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Directo. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-717-v.feb.26.

ACTA N.o 5087

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Silvio Federico Alberzoni, de Bernal, F. C. S. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para obtener de la seda artificial seda hidrófila para uso medicamentoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.31-692-v.feb.24.

ACTA N.o 5086

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Casella y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de caja de Plomo sifoide con rejilla de piso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 En.29-645-v.feb.22.

ACTA N.o 5085

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 En.24-521-v.feb.17.

ACTA N.o 5084

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Norberto Masse, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas en tapas de inspección en cañerías sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-469-v.feb.15.

ACTA N.o 773

Con esta fecha el señor Fernando Trías, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormillas" (botones para forrar), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.24-520-v.feb.17.

ACTA N.o 5082

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuitos de lámparas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-458-v.feb.15.

ACTA N.o 772

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha la firma Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la elaboración de merluza y corbina, tipo bacalao; harinas de pescado para alimentación humana, alimentación de animales y fertilizantes agrícolas, colas de pescado y conservas de pescado tipo "paté", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-490-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 47

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y pinturas en el edificio del Resguardo de Constitución (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Marzo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.13-974-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la Biblioteca de la Facultad de Medicina y Laboratorio de Histología de la Facultad de Medicina, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Marzo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corrriente) Feb.13-975-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 45

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para las obras de ampliación y refacción en el edificio ocupado por la Escuela Agrario - Industrial de Mercedes (Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan en

la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.40 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Marzo a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.12-949-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 44

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pinturas de conservación de las aberturas de la carpintería metálica y marcos del Hospital de Clínicas y del edificio Laboratorios, a efectuarse en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.15 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Marzo a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarals todas. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.12-950-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 40

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el edificio anexo a la escuela número 39, de "La Calera" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo co nlos recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Febrero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.8-820-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación de la escuela de segundo grado número 34, de Montevideo (Peñarol), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.40 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Febrero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.3-778-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 43

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación sanitaria y obras de conservación en el Resguardo de Castillos (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Febrero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretarol.
(Cuenta corriente) Feb.9-867-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 42

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón para T. B. C. en el Hospital de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuetsas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Febrero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretarol.
(Cuenta corriente) Feb.9-868-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 41

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 149, del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Febrero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Febrero 2 de 1940. — Carlos F. Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.8-819-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 395

Llámase a licitación pública por segunda vez para la contsrucción de locales de reparo para el personal y público en los pasos de Porrúa, Romero y Ramírez, del río Negro.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles en horas de oficina, y en las oficinas de Navegación Interior do Paso de los Toros, San Gregorio, paso de Porrúa, durante las mismas horas.
Apertura de las propuestas: el día 19 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.9-861-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 397

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un muelle de hormigón armado en Nuevo Berlín.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.
Apertura de las propuestas: el día 29 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Pla. C. M. Burghetto.
(Cuenta corriente) Feb.3-793-v.feb.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 396

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro pasarelas sobre el canal número 1 de desagüe en el Departamento de Rocha.
Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-566-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación y el depósito de distribución de 75 metros cúbicos en el pueblo Zapicán (Departamento de Minas).
Las propuestas serán recibidas el día 21 de Febrero a las 10 y 30 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 31 de 19[illegible] E Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.7-793-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de construcción de los puentes sobre los arroyos "Rabón" y "Celestino".
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 26 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas.
Se previene a los señores licitantes que en la propuesta deben ajustarse al formulario único de la lámina número 1 del puente sobre el arroyo "Celestino". — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Samuel Charlone. Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.10-900-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras a construirse sobre el canal número 1, en el cruce del camino actual entre Campos Altos, que se ha resuelto diferir el acto de apertura de propuestas para fecha que se fijará oportunamente, quedando sin efecto dicha apertura, que estaba fijada para el día 12 del corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.10-899-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras a construirse en el puente sobre el arroyo Rocha.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas. — Monte-

video, Enero 27 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-725-v.feb.14.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Esteiro, Teófilo Ille y Seixas, María Blanca Ille, Adelaida Hermano de Murgio, Juan Domínguez, Antonia C. de Castillo, Carmelo Demarco, Agustín Sebastián Rocca, Florencio Aragón Etchart, Margarita Fort de Palavecino, un feto, Rosa Ruggero. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.24-524-v.my.17.

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1705 del Cementerio del Buceo, al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:

Fernando Fajulo, Luis Vanerio, Elena Castellán, Domingo Bethecourt, Anastacia Díaz de García, María Fernández de Otero, Angel Demarco, Ilda Bontureira, Angel Airoldi, Carlos María del Pilar Serra, Tomás Orlando Núñez, Ilda Paz López, Juan Néstor Lebrero, Héctor Domínguez, Angélica C. Díaz, Generoso Pérez, María Rosascamps. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.12-233-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General del Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.

$18.90 En.29-634-v.my.22.

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1616 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentror del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día jueves quince de Febrero del corriente año a las nueve horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Febrero 3 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.9-875-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO EN LA 4.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia, con fecha 4 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que doña JUANA C. M. DE MEILLET y don MARTIN MARTINICORENA se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de una senda de paso, la que, en campos de la señora Meillet tiene un recorrido de 8650 metros y en el del señor Martinicorena de 2350 metros y arranca de las poblaciones de la estancia "San Andrés", siguiendo rumbo al Sur hasta encontrar el alambrado divisa entre los predios de los solicitantes y continúa rumbo al Sureste hasta las poblaciones de la estancia "Quinteros".

Por tanto, los que se consideren perjudicados por la clausura del pasaje referenciado precedentemente, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Enero 10 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$17.40 En.18-384-v.feb.23.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veinte nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo a los recaudos que obran en la Secretaría de esta Junta a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 del presente mes a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazar a todas. — Rosario, Febrero 1.o de 1940. — Martín C. Fulca, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$9.75 Feb.9-871-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario.

$23.76 Dic.27-13543-v.ab.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Febrero 13 de 1940

4.a Sección

JUSTINO EUGENIO FERNANDO MARIA JIMENEZ DE ARECHAGA, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y LIDIA MARGARITA CERIANI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 1782. (15.a sección judicial).

7.a Sección

ATILIO ROCCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1529 y ELENA PUEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1294.

10.a Seccion

FERNANDO PASCUAL TOJA, 62 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3841 bis, y doña SECUNDINA PERPETUA LARIAS de 54 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3841 bis.

TEODORO COLLAZO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3580, y doña LIDIA RENEE DAMONTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3580.

FRANCISCO DAGUERRE, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Munar 2529, y AIRENE OTTATI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2529.

MANUEL EUGENIO SOUTO, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Asilo 3746, y doña MARIA ROSA GALLICCHIO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3690.

JOSE ANTONIO PEREZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Y. Núñez 2205, y JUANA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Núñez 2205.

12.a Sección

RAFAEL TORRE, 33 años, soltero, abogado, italiano, domiciliado Ceibal 1783, y MARIA DINORAH REBELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1783.

14.a Sección

HECTOR RAUL ANGENSCHEIDT, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Buschental 3420, y doña BLANCA BARIDON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3222.

18.a Sección

CONSTANCIO RIVERO, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Rincón 430, y OLGA PREMOLI TAMBORINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidal 730.

FRANCISCO GUTIG, 29 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domiciliado Eduardo Acevedo 1271 y GUILLERMA MEYER, 35 años, soltera, domiciliada boulevar Artigas 1033.

20.a Sección

FRANCISCO BELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Marina 236, y EMMA DELGADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4404.

PABLO REALI, 38 años, soltero empleado, oriental, domiciliado L. de la Peña 474, y MARIA LUISA CHELOTTI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 142.

22.a Sección

ARI M. MAZZEI, 23 años, soltero, bancario, brasileño, domiciliado B. Araújo 1369, y ZORAIDA TABAREZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Araújo 1589.

23.a Sección

ALFREDO CARLOS SANGIACOMO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dante 2206, y GRACIELA ISABEL GOMILA, 25 años, divorciada, argentina, domiciliada Daniel Muñoz 2269.

JUAN MARIA LAGOS, 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2629 bis, Ap. 2, y MERCEDES MANUELA MONZON, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2629 bis.

DOMINGO GORRIARAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2690, y PIERINA MARIA MARGARITA ANTONIOL BUSCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2710.

JOSE RICARDO REBAGLIATTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2241, y ISABEL DEVITTA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Galicia 2241.

$2.00 p|p. v.feb.15.

Montevideo, Febrero 12 de 1940

2.a Sección

HIPOLITO SEGNORINE, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1423, y LEONOR GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 176. (Matrimonio "in extremis"). — Gratis.

MAXIMMILIAN PALKOVITS, 33 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Muelle Viejo 1640, y HEDWIG STORM, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Colón 1515.

MANUEL MIHALY, 21 años, soltero, pintor, rumano, domiciliado Piedra 271, y HELENA LERMAN, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Piedras 271.

3.a Sección

MIGUEL HERZMANN, 37 años, soltero, médico, austríaco, domiciliado Sarandí 417, y MERCEDES ISABEL DE MADRID, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 417.

JUAN CARLOS URRUZOLA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1275, y AMANDA CANALE, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1275.

4.a Sección

HEINZ HEIDT, 34 años, soltero, comerciante, alemás, domiciliado Soriano 919, y JANINA MAURER, 26 años, soltera, austríaca, domiciliada Río Negro 1063.

FERNANDO ALBINI, 36 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Durazno 1027, y JULIA RENES, 35 años, divorciada, española, domiciliada Ciudadela 1174.

5.a Sección

ITALO P. MILITANO, 22 años, soltero, pianista, argentino, domiciliado Paraguay 1255, y FERNANDA SANCHEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Paraguay 1255.

6.a Sección

PEDRO GUEORGUIEFF, 43 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Cuareim 1561, y CARMEN LA VECCHIA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1561.

JOSE ALBERTO ABALDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguaró 1573, y BLANCA ESTHER FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguaró 1573.

8.a Sección

DONATO GAITE, 46 a.os, soltero, empleado, oirental, domiciliado Coronel Francisco Tajes 1187, y SENIA SANTOS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Coronel Francisco Tajes 1187.

FRANCISCO JOSE BEIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Abril 1682, y HERMINIA MARGARITA BARCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1937.

9.a Sección

OSCAR RAMON VIDAURRETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Niña 1865, e HILDA CECILIA PERAZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1865.

11.a Sección

ARTIGAS ACOSTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manga, y JOSEFA BRIGNOL, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Manga.

13.a Sección

ANTONIO BENTANCOURT, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó, y JUANA SOTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó.

PABLO PADILLA RUIZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rusia 571, y JUANA MARIA IRAOLA GABA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 525.

OSCAR FELICIANO DONAPETRI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos esquina Río Janeiro, y SEGUNDA TRAVIESO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 680.

17.a Sección

RENATO HERNANI LEMBO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3689, y ALBA PORFIDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4417.

18.a Sección

FRANCISCO DAY, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Montero 2840, y ESTRELLA CLARO GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Montero 2840.

JUAN CARLOS GARRONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sarmiento 2355, y FLORISBELA XAVIER DE MELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Massini 3053.

LIRIO RAUL FABBIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Muñoz 1092, y NELSA BLANCA ODETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Muñoz 1092.

ALFREDO JOSE IGLESIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1111, y SARA ALBA IRENE VEIGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1111.

21.a Sección

ANTONIO BENTANCOUR, 62 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Raffo 464, y CARMEN BILA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Raffo 464.

FULBERTO ZACCAGNINI, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Millán 4430, y MARGARITA BARQUET, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4399.

JUAN CARLOS PIÑON, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Propios 5421, y MARIA ANGELICA SALGADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 1045.

CIRILO HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olazábal 1042, y ANGELICA RABUÑAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Olazábal 1032.

Feb.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FELIX. Cobro ejecutivo de pesos. 8|330", padrón número 40.225 (cuarenta mil doscientos veinticinco), se cita, llama y emplaza a don Francisco Félix o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13107-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo.327", padrón número 37.793 (treinta y siete mil setecientos noventa y Tres), se cita, llama y emplaza a don Angel D'Alessio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13108-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN ELISARDO. Cobro ejecutivo de pesos. 606. 8|327", padrón número 109.877 (ciento nueve mil ochocientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Juan Elisardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferrreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13100-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FELIX Cobro ejecutivo de pesos. 655. 8|340" se cita, llama y emplaza a don Francisco Félix o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos (padrón número 40.224) (cuarenta mil doscientos veinticuatro), que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13101-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. 8|328", con fecha veintiuno de Octubre del corriente año, padrón número 43.402 (cuarenta y tres mil cuatrocientos dos), se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro 594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13103-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha tres de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESTEBAN BORSARICH. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 351" padrón número 132.149 (ciento treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Esteban Borsarich o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13104-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Pelayo Martínez contra ODILIO y SOLANO SILVEIRA y EL ESTADO. Daños y perjuicios" (Lo. 5. Fo. 315), se hace saber que por decreto número 8792, de 1.o de Diciembre del año en curso, se ha declarado rebeldes a Odilio y Solano Silveira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.85 Feb.3-776-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión de FRANCISCO LOPEZ. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 481), se emplaza a don Francisco López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa mil quinientos setenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Perseverancia entre camino Abrevadero y Previsión: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-722-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VICTORIO FRIGERIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 441), se

emplaza a don Victorio Frigerio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre Carlomagno y Turín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12846-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLEMENTINA BUGARIN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 428), se emplaza a doña Clementina Bugarín, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Vidaurreta entre Conciliación y Gobernador del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12847-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARLOS RAZZINI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 435), se emplaza a don Carlos Razzini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento siete mil setecientos treinta y cuatro situado sobre la línea Sur de la calle Clara entre Tahím y cierre al Sur: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Di.6-12849-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VACCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 454), se emplaza a don Juan Vacca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, ubicado sobre la línea S. O. de la calle Itú entre Almirón y Pilcomayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12848-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve dictada en autos "Municipio de Montevideo con CACHON CARLOTA Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 575" se cita, llama y emplaza a doña Carlota Cachón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13102-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONTANA TERESA Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo 578" se cita, llama y emplaza a doña Teresa Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y cinco mil ochocientos veintiséis, situado sobre la línea Norte de la calle Rivadavia entre Municipio y Joaquín Requena, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13105-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANDALES MARIA Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 575", se cita, llama y emplaza a doña María Candales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13106-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA AGUSTINA ELVIRA URSULA CARBARINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.13-971-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELOISA o ELOISA CARMEN CALVEIRA DE REMPORAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.13-954-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SERAFINA CADEMARTORI DE CARRO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con don Francisco Carro, porque donde dice "Serafina Mortori" debe decir "Serafina Cademartori": 2.o La de nacimiento de su hija Angela Teresa Carlota Carro, porque donde dice "Serafina Cademarto" debe decir "Serafina Cademartori"; 3.o La de nacimiento de su hija Claudina Luisa Josefa Carro porque donde dice "Serafina Cademarturi" debe decir "Serafina Cademartori": 4.o La de matrimonio de su hija Lilia Juana Carro con Pedro Sbarbaro, porque donde dice "Serafina Gademartori" debe decir "Serafina Cademartori"; 5.o Las de nacimiento de sus hijas Lilia Juana Carro y Adelina Carro, porque donde dice "Serafina Cadimartori" debe decir "Serafina Cademartori". — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-721-v.feb.20.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos re derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.8.
Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BACILIO o BASILIO HARHAZ o HARHAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.12-910-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL SOLIMO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.12-910-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA SOTO DE DONAMARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.12-911-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME MORAGLIA o MURAGLIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.12-912-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DAHETZE DE AROTCE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.12-913-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don JULIO ALBERTO KARKLINS o ALBERTO STANGIS KARKLINS o KARLINSCH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.12-914-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN RAMON ROSALES o NATALIO CARTAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Feb.3-766-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.1.o-414-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ESTELA ANTUNEZ DE RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Luciano" en vez de "Estela" y como perteneciendo al sexo masculino en vez de femenino, y porque donde el apellido Antúnez aparece como "Antunes" debe decir "Antúnez". — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuari.

$3.60 Feb.1.o-478-v.feb.20.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "José Herman Lemcke con JOSEFINA CRIVELLI. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Josefina Crivelli que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 25 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por don José Herman Lemcke contra doña Josefina Crivelli, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Patricio A. Pereira, Actuario".

$19.20 Dic.30-13660-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Brasilina Aracy de Oliveira Ribeiro contra OTHON FELICIANO DA SILVA. Conversión al divorcio", se hace saber a don Othon Feliciano Da Silva que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 6 de 1939. — Vistos estos procedimientos seguidos por doña Brasilina Aracy de Oliveira Ribeiro contra don Othon Feliciano Da Silva, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispnone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Patricio A. Pereira, Actuario".

$19.20 Dic.30-13661-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de la sucesión de ISABEL BROW o BROWN DE CROVETTO, solicitado por don Luis Moro" se cita a los acreedores de la sucesión de Isabel Brow o Brown de Crovetto para la junta que deberá tener lugar el 23 de Febrero próximo a las 10 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (primer piso) previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.30 Feb.1.o-662-v.feb.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y se cita y emplaza especialmente a doña Angela Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.26-13467-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace consta- que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.30-682-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarrra, dictado en los autos caratulados "Osvaldo Hipólito Gaudino con BLANCA FELICIA DANGLADA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Blanca Felicia Danglada, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a etsar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.11-12971-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "CARLOS, MARIO y CESAR FERREIRA y otros. Segunda copia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Echart y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con frente a la calle Tacuarembó, que es parte de la descripta en segundo término en la escritura que más abajo se mencionará, la que, según plano de 4 de Febrero de 1939, levantado por el agrimensor Juanicó Otorgués, consta de un área de 1428 metros cuadrados, lindando por el Norte, con Francisco Moretti y Convento de las H. de Santa Teresa de Jesús; por el Este, con estas últimas, M. Correa y José Martínez Haedo, por el Sur, con José Tarabal. El inmueble se halla empadronado con el número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de mandarse expedir seguunda copia de la escritura pasada en el protocolo de este Juzgado por el escribano Antenor R. Pereira, el 26 de Enero de 1878, otorgada judicialmente a nombre de la sucesión de Pedro Echart y a favor de la sucesión de Antonio Ferreira. Se hace constar que ha sido habilitada la feria meyor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 En.10-132-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LORENZO ASPIROZ ECHEVERRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.[illegible] En.13-134-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Delia Cabrera de Méndez con ADILES SABINO MENDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Adiles Sabino Méndez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-133-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-95-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "BERNARDINA SILVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Bernardina Silvera y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a fin de oponerse a la vocación sucesoria de Estanislado o Estanislao, Juana, María Antonia, Cirila y Fructuoso Silvera o contradecir el estado de posesión notoria de los mismos o estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para el emplazamiento y publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.60 En.10-101-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA AURELIA VECCHIO en el sentido de sustituir el apellido de la inscripta y padre de la misma que aparece como Vettia por el de Vecchio que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Feb. 13-964-v.maz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO DEVETAK, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1940.

$7.20 Feb.12-901-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS REVELLO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 Feb.8-803-v.feb.19.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Simona Raquel Behar contra EULOGIO GONZALEZ. Conversión en divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 427. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939 — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Simona Raquel Behar contra su esposo don Eulogio González Blanco, por conversión al divorcio Resultando: que a fojas 5 la actora dijo que por sentencia dictada el 30 de Julio de 1935 que debidamente legalizada acompaña, se hizo lugar al divorcio que interpuso contra su esposo don Eulogio González Blanco. Que dicha sentencia tiene el efecto de la separación de cuerpos, legislada en el Uruguay. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, en virtud de haber transcurrido más de tres años de la fecha de esa sentencia de separación, solicita que de plano y sin más trámite se decrete la conversión en divorcio absoluto. Que como no conoce el domicilio del demandado pide se le haga saber la sentencia por medio de edictos, por el término de noventa días. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7, expresando que la peticionante debe justificar que está domiciliada en el país. Que a fin de justificar el extremo invocado por el Ministerio Público presentó la demandante las declaraciones de fojas 10 y 10 vuelta, y conferida de nuevo la vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 12, aconsejando que se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: Que con el testimonio que obra de fojas 1 a 4, se ha probado legalmente que con fecha 30 de Julio de 1935 se decretó por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, el divorcio de los esposos Simona Raquel Behar y Eulogio González, por culpa del marido. Que habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia, corresponde, de acuerdo con el invocado artículo 185 del Código Civil, se convierta dicha sentencia, que sólo tiene el efecto de separación de cuerpos, en divorcio, teniendo jurisdicción el Juzgado por haberse justificado que la actora tiene su domicilio en el país. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión de divorcio solicitada. Notifíquese la sentencia al demandado por edictos y, ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones correspondientes. — Eduardo Artecona". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$36.00 Dic.28-13562-v.dic.30 Feb.1.o-v.mz.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DE LUCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario $5.50 Feb.13-965-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIANA CORTIGLIA DE BAGLIVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 En.27-592-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 4.o piso, don BRIGIDO ANTONIO BELEN y doña LAURA JULIA DUPLESIS, han solicitado la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Nelly, por figurar en ellas don Brígido Antonio Belén como Antonio Echeveste. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario. $ 4.80 Feb.13-979-v.feb.29.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Noviembre último se declaró en estado de incapacidad a don BENITO MAGLIO designándose curadora legítima del mismo a su esposa doña Angela Bisio de Maglio. Y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Feb.2-729-v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA SAVIO o SABIO DE GRISONI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Feb.2-730-v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RUIZ DE LEMA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Feb.2-728-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don ALBERTO GONZALEZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa A. Demarco, así como también a la audiencia que tendrá lugar el día seis de Junio del año entrante, a las dieciséis horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán estos procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Dic.11-12978-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONCIA DE ARMAS DE MEDINA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.13-966-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESCOLASTICA ELVIRA BURGUEÑO DE RODRIGUEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.13-967-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SERVANDA o MARIA SERVANDA BERTORA DE LOUSTAUNAU, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.13-968-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CALIGARIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.10-888-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA REGO DE REGO, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.10-884-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "LINO MACHADO. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Lino Machado, domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley de 1878, por lo que solicito se interrogue a los testigos señores Aristóteles Taroco y Raymundo Artecona, que presentaré, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, habilitando la feria a los efectos de la presentación de este escrito. Y, fecho, previos los trámites de estilo, se digne aprobar la información mandando se expida testimonio. — Lino Machado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.9-856-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO TORRES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.[illegible]-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BEREIJO o BEREIJO ARRIVI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.7-786-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DEMARCHI

o DEMARCHI SAREDO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.7-787-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SATURNINA LUZARDO DE GOMEZ y de don ANTOLIN GOMEZ Y MEDINA, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.7-788-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL FRANCO COBELO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Presentina, Digna y Manuel Moreira Franco, así como a sus causahabientes o sucesores por cualquier título para que comparezcan a estar a derechocho en estos autos, a solicitud de doña Juana Rey Otegui de Donico, quien, promoviendo la liquidación de la sociedad de gananciales que constituyeron los cónyuges don Manuel Franco Cobelo y doña María Josefa Marcelina Rey Vilela, exige la inclusión en el pasivo social de un crédito dotal y la venta de los dos inmuebles que constituían su activo, situados en este Departamento y empadronados con los números 840 y 70473. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1940 — C Walter Balleta Actuario.

$16.80 En.12-222-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELINA ORTEGA ALEGRE DE GAINZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940 — C Walter Balleta Actuario.

$9 60 En.23-495-v feb.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "JUAN GALLO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 8 de Marzo entrante a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1940 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.12-947-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña JUANA CARMEN XIMENEZ DE RODRIGUEZ DIEZ o JUANA CARMEN XIMENEZ y de don MANUEL RODRIGUEZ DIEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Feb.12-916-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LORENZA CORREA SEGOVIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.12-906-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don BENITO GUILLERMO NOVELLA y de doña JACINTA CURTINA DE NOVELLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.12-907-v.feb.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ISAAC FERSCHTMAN y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Aquilino Bolón; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.12-948-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FERMIN HERNANDORENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.10-890-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE VIOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.9-839-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA ROTHFUSS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.9-872-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Marty Olga María Ivanova contra ARTURO BURGA FREITAS. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Arturo Burga Freitas para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Dic.29-13582-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LURASCHI ROMILDA. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Ubaldo Sóñora el siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres de fojas 53 vuelta a 54 vuelta de su protocolo, siendo sus otorgantes Isolina Luraschi de Loza y Quinto Luraschi a favor de Romilda Luraschi, cediendo los derechos hereditarios de la sucesión de la señora Rosa Cortelezzi de Luraschi, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$14.40 Dic.12-13045-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos caratulados "ELISA LOMBARDO DE LORAGHE, por sí y sus menores hijos Pablo, Alberto y Carlos Loraghe. Prescripción treintenaria" cita y emplaza a los señores Juan, Alberto Jorge Luis y José Cantoni y a sus causahabientes a título universal y particular citándose también a expresar su ratificación o su oposición con respecto a los hechos y al interés invocado en la demanda, a don Carlos W Englund o a sus causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los terrenos que se describen a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo bien es el siguiente: Las tres octavas partes indivisas de los solares de terreno y sus mejoras, situados en la "Aldea" 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección judicial), empadronados en un solo lote con el número 33.736, designados con los números 24 y 25 de la fracción letra B del barrio "Nueva España", en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1891 compuestos, por estar unidos, de una superficie de 409 metros cuadrados y 62 decímetros cuadrados, midiendo 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, a la calle General Prim, por 27 metros 77 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente también al Oeste, a la calle Duilio (antes Galicia), lindando: por el Sur, con el solar 42, y por el Este, con el solar 23 del mismo plano. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$30.00 En.18-393-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "ELBIO N. VIGIL. Posesión y prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza para el acto de la conciliación a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno empadronado con el número 20786 situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1174 y cuyos límites son los siguientes: ocho metros ochenta y ocho centímetros al Norte, frente a la calle La Paz, donde tiene el número dos mil trescientos cuarenta; veintiún metros con ocho centímetros al Este, lindando con Pedro Sacco; veintiséis metros con dieciocho centímetros al Este, lindando con el padrón 20787 propiedad de Sandalio Fernández, y siete metros con ochenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con Juan Iglesias Rendo. Se hace constar, a los efectos de la publicación de edictos, que se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$19.20 En.12-220-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Brenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.8-46-v feb 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Ga-

ricoits, dictada en los autos caratulados "BOUNINE PEDRO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Bounine solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio por aparecer en ellas con el apellido de "Bonina" en lugar de Bounine, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.12-934-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ISABELINO LUCIANO ZAMORA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Carmen Bertua de Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.12-930-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: AMADO PREGO, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 1278, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por el decreto - ley de Diciembre 31 de 1878, para optar a la profesión de escribano. A tal efecto, al Juzgado pido: I) Se reciba la información de los señores doctor Raúl Negro y escribano Máximo García Lagarmilla, domiciliados en la calle Sarandí número 445 y Cerro Largo, número 1061, respectivamente, los que declararán qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez solicito se me expidan los edictos, se reciba la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones se agreguen sin necesidad de nuevo escrito. — Amado Prego". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Feb.10-887-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: LUCAS BRUN, domiciliado en la calle San José número 1422, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por el decreto - ley de Diciembre 31 de 1878, para optar a la profesión de escribano. A tal efecto, al Juzgado pido que se reciba la información de los escribanos Isabelino Suárez y Oscar Sindín domiciliados en la calle Rincón 438 (escritorio 6), acerca de mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez pido se me expidan los edictos, se sirva recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito. — Lucas Brun". Se hace esta publicación a los efectos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.75 Feb.1.o-13725-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ALBERTO MORENO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tila Pérez de Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.8-816-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), don ROBERTO SUAREZ e IRENE CORRALES ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Emilio Roberto por aparecer en ella como nacido el diez de Agosto de mil novecientos veintiocho cuando en realidad lo fué el cuatro de Agosto de mil novecientos veintisiete. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Feb.2-731-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JOSE FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dionisia Consuelo Rodríguez de Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.15-13206-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, e nlos autos caratulados "ELVIRA RIVERA DE GUERRA STEWART Sucesión" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar al causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$14.00 Dic.14-13133-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.9 Mz.24-v.ab.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictada en los autos caratulados "MACE IRMA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Irma Macé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Elisa en lugar de Irma, que es el verdadero, estando equivocado el apellido de la madre, pues donde dice "Frache" debe decir Fracchia. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.15-13207-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY Sucesión. Libro 23, folio 413", se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 En.13-264-v.feb.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JORGE CHRISTOFF IVANOFF o JORGE IVANOFF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Parascheva Ivan Slacheva o Parascheva Slacheva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic 6-12836-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos Ma. Larghero, se cita y emplaza a doña LILIA BARBARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divodcio le ha iniciado don Sergio de Oliveira Freitas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se habilita la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 En.15-294-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUBURU DE ESCABINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 En.11-200-v.feb.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO LARROSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubir lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Feb.3-780-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección, recaída en los autos "Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A. con SALOMON FIEDLER. Embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Salomón Fiedler para que comparezca a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.12-940-v.mz.16.

JUZGADO L. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EDELVIRA PAIVA DE FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la próxima feria para esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Feb.7-795-v.feb.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO GUTIERRES o GUTIERREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Particularmente se emplaza a Clarinda Ferreira, viuda del causante; Eduardo, Juan e Irene Gutierres o Gutiérrez o a sus respectivos causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan dentro del referido término. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 En.22-474-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN SAMBOLINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.2-745-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "VARELA HERMANOS. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Antonio P. Piria, Rodolfo P. Piria y Silva, Luis Antonio, Elvira,

Mario y María Mercedes Piria y Silva, Eugenio Luis Zorrilla, Ema, Elisa, Blanca y Leonel Zorrilla, Ambrosio Defacio, José Valteoni, José Sambucetti, Víctor Nicoletti, Antonio Astort y Luis Delfino, así también como contra todos los que se consideren con derechos de cualquier índole a los bienes que a continuación se deslindan: Primero: La manzana de terreno número uno, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, sobre el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con terrenos de la testamentaria Quincores, y por el Sudoeste, con la manzana número dos. Segundo: La manzana número cuatro con la casa de material en ella construída, con cuantas mejoras contenga, compuesta de siete mil trescientos ochenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con el bulevar San Martín, y por el Noreste, con la manzana número cinco. Tercero: El solar número uno de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con el solar cuatro de la misma manzana; por el Sudeste, con la manzana número uno, y por el Nordoeste, con el solar número dos de la misma manzana número dos. Cuarto: El solar dos de la manzana número dos compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que lindan: al Nordeste, con el camino Nacional a Canelones; por el Sudoeste, con el solar tres, de la propia manzana; por el Sudeste, con el solar número uno de la misma manzana número dos y por el Nordoeste, con la manzana número tres sitos en el lugar denominado "Pueblo Eliseo Argentino", próximo a la Estación Progreso, del Ferrocarril, cuarta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$43.20 En.17-350-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES CAO DE BRUSCHI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.2-746-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA MARTINEZ DE SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-13680-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUDECINDO EUDOXIO o RUDECINDO EUDOSIO o RUDECINDO EUDOCIO PEÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 9 de 1939. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Feb.3-771-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUANA RAMOS DE MARTINEZ y de don FELIPE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 9 de 1939. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Feb.3-772-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zelmar J. Ciappesoni, como mandatario de don CAYETANO GONZALEZ, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva treintenaria del solar de terreno situado en San Jacinto, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 54, manzana R, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de mil novecientos treinta y siete por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesto de novecientos veintidós metros noventa y nueve decímetros y linda: al Noroeste, 42 metros 97 decímetros, fracción número 1 del plano perteneciente al señor González: Sureste, igual medida, con Casiano Rebufello: Noreste 21 metros 48 decímetros, con solar número 7 del plano, de pertenencia del señor González, y al Suroeste, igual medida, calle Canelones en medio, con plaza Jacinto Vera. Se hace la presente publicación a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado los que se consideren con derecho al bien mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 inciso 3.o y 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la feria judicial próxima, a los efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 22 de 1939. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$19.20 En.31-695-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO PICARONE o PICARONI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de la publicación. — Pando, Diciembre 14 de 1939. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$8.00 En.31-696-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación. — Pando, Diciembre 18 de 1939. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$5.25 En.31-697-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FUMERO, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$6.00 Feb.9-837-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JUAN OMAR MORALES. Prescripción", se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho al inmueble que se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual proseguirán los procedimientos: Fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil seiscientos setenta y cinco, compuesta de una superficie de cuatrocientas dos hectáreas y que se ubica entre los siguientes límites: por el Norte, María Delfina Monteiro de Maciel; por el Este, J. Darmín Monteiro; por el Sud, J. Darmín Monteiro y Marcos Atanasio Olivera, y por el Oeste, Belisario dos Santos y Balbino Olivera. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$16.80 Feb.8-828-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, de fecha 28 de Diciembre de 1939, dictada en los autos caratulados "PABLO B. BONJOUR AUTINO. Quiebra. Incidente sobre la época de la cesación de pagos". (Lo. 25. Fo. 343), se hace saber al público que se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido don Pablo B. Bonjour Autino el día 7 de Febrero de 1939. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 3 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Feb.10-898-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS TOURN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Feb.9-840-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL PRUDENCIO SUGASTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 14 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Feb.9-841-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA VIRE DE SOLARI o ROSA BARBARITA VIRE DE SOLARI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Feb.9-842-v.feb.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Ana María Zunino de Oliva y otro, solicitando se declare incapaz a CARLOS OLIVA" se hace saber al público que por disposición de fecha 21 de Octubre de 1939 se declaró incapaz a don Carlos Oliva, nombrándosele por la misma curadora a su esposa Ana María Zunino de Oliva. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-13716-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don FELIPE y doña ANGELA RAGGIO, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 326, designado como el solar 4 de la manzana 22 del cuartel Este, para que por sí o apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Departamental, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Diciembre 20 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Costas) Feb.1.o-709-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISABELINO ROBLEDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde el nombre del inscripto aparece Isabel debe decir Isabelino y donde se establece que se ha dado a luz una criatura del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, quedando habilitado el feriado mayor a los fines de esta publicación. — Trinidad, Enero 15 de 1940. — H. Pereira Sanchez, Actuario Especial.

$6.90 En.27-619-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Folres, doctor don Horacio Hughes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$10.20 Dic.5-12774-v.dic.16 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HERACLIO ACOSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.12-925-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN PEDRO o PEDRO JUAN DEMATTEIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.12-920-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL JULIO o MIGUEL J. ALDAMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.12-921-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DOROTEO DURAN y de DOMINGA ESTUPELO o SUPELO DE DURAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 18 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.12-922-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, señor Juan P. Gianola, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO MARIANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria en curso para esta publicación. — Florida, Enero 22 de 1940. — Alcides dos Santos, Escribano.

$5.25 Feb.12-923-v.feb.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don M. Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaración de ausencia de TRIFON CAROLO FERREYRA. Por consiguiente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se cita y emplaza por medio de esta publicación al referido Trifón Carolo Ferreyra para que comparezca en los autos mencionados, acreditando su existencia, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 61 al 80 del Código citado. — Florida, Mayo 10 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Feb.1.o-415-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LOFIEGO o LUFFIEGO o LUFIEGO, y cita a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria próxima para esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1939. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$5.25 Feb.12-924-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Vealrde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN PLADA DE MENA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Febrero 1.o de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.20 Feb.8-815-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña PETRONA FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Feb.3-764-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de ENRIQUE SANTANA NOCETTI, MARIO SANTANA MONTEAGUDO y PEDRO SANTANA NOCETTI, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado próximo para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.3-765-v.feb.16.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMELIO LEANDRO EXEQUIEL CLAUDIO GONZALEZ solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el Escribano Actuario don Ambrosio Miranda, en la que constaba la adjudicación por reparto de bienes en los autos sucesorios de María Morales de González, de una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección del Departamento de Maldonado, compuesta su área de cinco hectáreas, dos mil doscientos cuarenta metros y cuarenta decímetros, cuadrados, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$15.84 En.26-567-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 421, solar G, manzana 69, de Punta del Este. Cobro de pesos", con fecha catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho fué trabado embargo sobre el siguiente bien: Un inmueble ubicado en Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, solar letra G de la manzana 69, empadronado con el número 421, y que linda: al Norte, con la propiedad de doña Luisa Parodi; al Sur, calle 25; al Este con la propiedad del señor Agustín Sanguinetti, y al Oeste, con el solar propiedad de Instrucción Primaria. Y a los efectos prescriptos por el inciso segundo del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 9 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$8.70 Feb.3-763-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión de CARLOS FOGLIANI. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 232", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Fogliani o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Misiones; por el Sur, calle 25 de Agosto; por el Oeste, calle Rocha, y por el Este, calle Alférez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 3 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-606-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión de HERACLIO B. PIRIZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 288, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Heraclio B. Piriz o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Nocetti; por el Oeste, sucesión Emilio B. Piriz; por el Este, calle Rocha. A los efectos de la publicación de este emplazamiento está habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 22 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-604-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión RUPERTO ELICHIRIBEHETY. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 1156" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ruperto Elichiribehety o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: Norte, calle 25 de Agosto; Sur Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; Oeste, calle Maldonado, y Este, con Severiana C. de Cabrera. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 22 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-605-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de al sucesión de FRANCISCO PEDUZZI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten con los justificativos correspondientes ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Aiguá, Noviembre 30 de 1939. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$9.00 Dic.29-13612-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado PEDRO ANTONIO BENEVENTANO, JUAN ANTONIO BENEVENTANO y MIGUEL BENEVENTANO, los tres por sí y, además, el primero, a nombre de su hijo menor de edad Ricardo Beneventano, sujeto a su patria potestad, solicitando la rectificación judicial de los errores que contienen las actas del estado civil de los mismos, que a continuación se expresan: A) En la partida de matrimonio del primero de los nombrados con doña Rosa Bueno (acta número 5, año 1906, segunda sección de Paysandú), donde el contrayente aparece nombrado "Antonio Pedro Berventana" debe decir "Pedro Antonio Beneventano", correspondiendo igualmente el apellido "Beneventano" al padre del contrayente allí nombrado "Miguel Berventana"; B) En las partidas de nacimiento de Juan Antonio y Miguel Beneventano, respectivamente (número 43, año 1908 y número 80, año 1909, décimocuarta sección de Paysandú), donde, en ambas actas, el apellido del inscripto, de su padre y del abuelo paterno aparece como "Berventana" debe decir "Beneventano"; además, el nombre del padre es "Pedro Antonio" y no "Antonio Pedro" ni "Antonio P.", como respectivamente figura en ellas; C) En la partida de nacimiento de Ricardo Beneventano (número 112 años 1920, segunda sección de Paysandú) donde el padre del inscripto es nombrado "Antonio Pedro Beneventano" debe decir "Pedro Antonio Beneventano", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$15.00 Feb.13-955-v.feb.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Basilia y Josefa Vega contra la sucesión de DOMINGO VEGA Posesión notoria del estado Civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a la sucesión de Domingo Vega, bajo apercibimiento de designárse defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.20 Dic.7-12889-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN JOSE GOÑI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella como Juan B. siendo su verdadero nombre Juan José y así es como debe decir. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 13 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.52 Feb.13-956-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Vázquez Varela Alfredo. Como albacea de la sucesión de doña LUISA LORETA ARRON Prescripción adquisitiva de unos terrenos" se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos: un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, con una extensión superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, padrón número 2981 manzana 462 lindando por el Norte con la calle Colón; por el Sur con doña Brígida Sotelo; por el Este, calle Pinilla; y por el Oeste, con Miguel Peretti y otro terreno, ubicado en la manzana número 489 de esta ciudad, empadronada con el número 3113, con una extensión superficial de ochocientos setenta y dos metros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Sarandí; por el Sur, con Pedro González; por el Oeste con Miguel Gamundi; y por el Este, calle Progreso; para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes. — Paysandú, Octubre 14 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.00 Dic.27-13524-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CARMELO TOGNOLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno y de su abuelo paterno como Toñola, en lugar de Tognola que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 4 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Dic.27-13528-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente "Budy Jorge con su esposa CAMILA ISSA ABUD Auxiliatoria y divorcio. (Artículo 148 inciso 3.o del Código Civil)" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Camila Issa Abud, a fin de que comparezca por sí o por apoderado, legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, en lo que se refiere a la gestión de auxiliatoria, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.00 En.18-385-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANTONIA NACIANCENA GARCIA o ANTONIA GARCIA DE ZUBELDIA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.40 Feb.12-944-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ESTEBAN PESCE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1939 — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.12-945-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alda de Oliveira Brilhante con GARIBALDI BRILHANTE Conversión en divorcio" se hace saber al demandado, a sus efectos que en los referidos autos se ha dictado la siguiente sentencia que copiada integralmente dice así: "192. — Rivera, Diciembre 26 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Alda de Oliveira Brilhante contra GARIBALDI BRILHANTE por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que la actora se presentó a fojas 8 por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo, solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos y bienes existente entre ella y su esposo Garibaldi Brilhante, dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil) el 7 de Marzo de 1928, y que pasó en autoridad de cosa juzgada, según testimonio que legalizado y traducido acompaña. Que fundada en el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta en divorcio esa separación y que la sentencia se notifique por edictos al demandado por ignorar el domicilio de éste, pidiendo que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor, si fuere necesario; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, la gestionante justificara su domicilio en el país, y a pedido de ésta se solicitaron informes a la Jefatura, que lo evacuó a fojas 13, manifestando que, según las averiguaciones practicadas, la actora cuenta con una residencia de cuatro meses en esta ciudad; 3.o Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 14, expresando que aunque la prueba del domicilio es débil no hará observación mientra no consten en autos probanzas que destruyan esos elementos, no oponiéndose que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia: y Considerando: 1.o Que corresponde tener por probado el domicilio, porque se ha acreditado la residencia y la interesada hace afirmaciones que suponen el ánimo de permanecer (ver Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos (página 58): Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por tanto, disuelto el matrimonio contraído por doña Alda de Oliveira Brilhante y don Garibaldi Brilhante. Notifíquese por edictos al demandado de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza" En fe de ello, de mandato judicial y para notificar al demandado don Garibaldi Brilhante, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$57.60 En.11-173-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Israel Leal contra MARIANA LOPEZ CYRILLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana López Cyrillo para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo presente que se ha habilitado la fría judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.16-321-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Alcides Núñez Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-210-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ERCILIA TECHERA DE CHAPPOS, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 2 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Feb.13-981-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "AGUSTINA ALVAREZ NUÑEZ DE MOLINA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Samuel Rocha, Francisco Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Dos terrenos solares con los edificios y las demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 21 de la villa de Castillos 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 159 los que por ser contiguos forman una sola propiedad cuya superficie según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939 es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros lindando: por un frente, al Este en 34 metros 36 centímetros con la calle Acosta; por su otro frente, al Sur en 34 metros 36 centímetros con la calle Acosta; por su costado Norte, igual extensión con propiedad de Iginia San Martín de Tarullo y por su otro costado al Oeste en igual extensión con propiedad de Gilberto Blanco Macedo; y B) Una fracción de terreno de chacra con sus alambrados y las demás mejoras que en él existen situada en el ejido de la villa de Castillos 4.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 591 y que, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet de Octubre de 1939 se compone de una superficie de dos hectáreas ocho mil novecientos treinta y ocho metros lindando: por el Norte Zanja de Soba por medio, con campo de Dióslmo Rocha y línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 47 metros 30 centímetros 34 metros 80 centímetros y 78 metros 30 centímetros por medio con campos de Wenceslao Amorín y de la sucesión Celestino Vega; por el Sudoeste 42 metros 10 centímetros, camino vecinal por medio, con campo de la sucesión Isabelino Soba y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 50 metros 60 centímetros 2 metros 80 centímetros y 127 metros 70 centímetros con campo de Diamantina San Martín y de Oliveres Suárez; por el Sur en 53 metros 90 centímetros con la calle Nueva, y por el Oeste línea recta de 215 metros 70 centímetros, por medio, con campos de la sucesión Antonio F. dos Santos Cruz y de Pascual Méndez para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. S hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$38.40 En.10-102-v.feb.16

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalote" 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3609 compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Noviembre de 1938, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos ocho metros descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos que la atraviesa, lindando: por el Norte, arroyo del Consejo por medio con Pedro y Paulino Savanes; por el Noreste, Baltasar de los Santos, Ema Gumersindo y Aristóbulo González; por el Este, camino nacional por medio, con sucesión Ana Delmond de Domínguez; por el Sur, Cándida D. de Pérez sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández; por el Suroeste, arroyo de Chafalote, por medio con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate, y por el Noroeste, Baltasar de los Santos, Alfredo S. Vigliola y Pedro Savanes; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 2573 compuesta según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1938 de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros, lindando: por el Noreste, arroyo del Sauce por medio, con Manuel Correa y Ramón Seijas; por el Sureste, en una línea quebrada, con Alfredo S. Vigliola; por el Suroeste, cuchilla límite con Diego Pérez, Manuel Acuña, Normán Pérez, Soterio Granizal, Juan Pío y Pacífico P. Pérez, y por el Noroeste, cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1939. — Próspero M. Rubert Escribano.

$38.40 En.8-56-v feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña GERARDA SACCOMANDI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Luis Desseignet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Dic.23-13451-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELICA RAFAELA o ANGELICA ACEVEDO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) — San José, Noviembre 14 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-12662-v dic.13 Feb 1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA BLANCO DE LOPEZ constituyendo domicilio en la calle Solís 469 solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con José López, de nacimiento de Margarita Ramona López, de nacimiento de Rosa Blanca López y de nacimiento de María Aurora López, en el sentido de que en ellas se establezca que el esposo y padre de dichas interesadas se lama José López y no Desiderio como erróneamente se ha establecido en las tres primeras partidas, y en la última debe suprimirse la letra D de ese nombre. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 22 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic.30-13646-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña DANIELA BORGES DE BLANCO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 27 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.00 Feb.12-942-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN CANCIO LAMIQUE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos oel caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 11 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.00 Feb.12-943-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don RAMON CELESTINO RUIZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.9-874-v.feb.20.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto se han presentado doña Paulina Rosalía Peré de Dourrom y sus hijos María Josefa, Julio Andrés, Pedro Bonifacio, Fermín Gabriel y Gabriela Dourrom, casada ésta con don Luis Imperiali solicitando, previos los trámites legales, se declare la ausencia de don PEDRO DOURROM, esposo y padre, respectivamente, de los comparecientes en virtud de que dicho señor se ausentó del país en el mes de Octubre de 1912 sin saber desde entonces nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o si esá muerto. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Mercedes, Enero 20 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-595-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CAROLINA ALAMON DE SANTINI. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos don Andrés Orfilio, don Francisco Agustín, don Julio y don Mario Pablo Santini, a que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Marzo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Feb.8-825-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES ASUNCION BLANCO o DOLORES BLANCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Feb.8-826-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HERACLIA BUENO DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente al heredero Teótimo Cabrera por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1939. — Ledo Aroyo Torres Actuario.

$9.60 En.10-128-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CECILIO RODRIGUEZ y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Feb 1.o-13723-v feb 14

Remates Judiciales

EDUARDO PEROTTI CORRADI ...

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con EMILIA RODRIGUEZ DE GALAZZO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Marzo próximo a las dieciséis horas y treinta minutos en el lugar de su ubicación, se procederá por el mar-

tillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil ad-hoc, y el suscrito escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, situada en el barrio Humberto Primero próximo al Buceo y Villa de la Unión, señalada con el número dieciséis de la fracción letra "B" en el plano de Mayo de mil ochocientos noventa del agrimensorr Aquiles Monzani, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros y sesenta y cuatro decímetros teniendo 8 metros 59 centímetros al frente al Sudoeste al boulevar Víctor Manuel, hoy calle Juan de Dios Peza, por donde la puerta del edificio lleva el número dos mil ciento treinta y ocho; por 30 metros y 924 milímetros de fondo al Noreste lindando con el solar número cuatro; por el Este con el diecisiete, y por el Oeste con el quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta así como lo que se pudiere adeudar por concepto de medianerías, pavimento u otras cargas análogas serán de cargo del comprador. 3.o Que el título de propiedad se halla a disposición de los interesados agregado a los autos y en las Oficinas del Juzgado, avenida General Flores 2714. — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — Juan Rolfo, Actuario ad-hoc.

$37.50 Feb.13-960-v.Feb.29.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de 7.o turno, remataré en las puertas del depósito de Bienes y Muebles, Pablo de María 1575, un chassis Chandler, y parte de carrosería, al mejor postor, el día 23 de Febrero a la hora 11. Informes Bartolomé Mitre 1419. Expediente: E. Puppi y Compañía con E. SANTIA.

$ 4.00 Feb.13-959-v.feb.23.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Pieles de lobo marino. En el depósito de la calle J. L. Cuestas y Wáshington. El lunes 19 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.). remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en los autos "Banco de la República contra R. A. COLOMBO. Ejecución de prenda industrial". A la vista y sin reclamo de ninguna clase: 2925 pieles de lobo que los interesados podrán examinar en el referido local.

Pago: al caer el martillo. Comisión: 6 o|o.

$6.30 Feb.9-894-v.feb.19.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con FEDERICO DEMARTINI Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Cebollatí 1563 al 1565, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón dos mil cuatrocientos veintiséis, con una superficie de ciento ochenta y seis metros, deslindado: siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí, entre las de Salto y Tacuarembó, por veinticuatro metros de fondo, lindando: al Norte, con Agustín Caffera: al Este, con el solar número veintiuno, y al Oeste, con el veintitrés. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1194 serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que a los efectos de esta publicación ha sido declarado habilitado el feriado: F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Enero de 1940 — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.194.77, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) En.31-703-v.feb.15.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Ernesta Pastori de Galli con SEGUNDA PISSANO DE MEZZANO y otros Ejecución de hipoteca" (Lo. 26. Fo. 115), se hace saber al público que el día jueves 15 de Febrero a las 16 y 16 y 30 horas, en sus respectivas ubicaciones, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, de los seguientes inmuebles: 1.o A las 16 horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 21.804, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 347 metros 81 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 417 milímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Requena, por donde el edificio tiene el número 1423; 11 metros 38 milímetros en el fondo al Oeste, por donde linda con Bernardo Aguerre: 31 metros 45 centímetros en el Sud, confinando con Antonio Bugna, y 35 metros 22 centímetros en el Norte, lindando con el nombrado señor Aguerre; 2.o A las 16 y 30 horas: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronadas con los números 27.696 y 27.753 que, por estar contiguos, forman una sola fracción, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo entre la Aldea y el Buceo, paraje conocido por nueva sección del barrio de Los Españoles, señalada con el número 26 en el plano respectivo, compuesta de 343 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Dos de Mayo, que hoy se denomina Rafael Pastoriza; 40 metros de fondo al Este, lindando con el doctor Luis Melián Lafinur, los que por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle General Prim, que hoy se denomina Capitán Videla, y por el Sur, linda con el solar 25. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compraventa, debiendo consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; B) Que el título del inmueble descripto en primer término está en el Banco Hipotecario comprendidos en la hipoteca urbana 313 serie 28, donde los interesados pueden examinarlos, y el título del segundo inmueble y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, donde también podrán examinarlos, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$43.20 En.30-663-v.feb.14.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Feria Departamental de Rocha, doctor Carlos W. Teysera, y en el expediente caratulado "Próspero, Juan y Justo F. Corbo Hutton contra la Sucesión RAMON HUTTON Filiación natural y petición de herencia" se hace saber que por intermedio del martillero señor Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario ad hoc se procederá a la venta en remate público, en los días, horas y lugares que más adelante se indicarán, de los semovientes e inmuebles que a continuación se detallan: Semovientes, el 14 de Febrero entrante, de las 9 horas en adelante, en el local feria de "La Rural", de esta ciudad, de la firma "Aníbal Fernádez": mil trescientos ovinos de cría, tipo cruza, incluso algunos capones, sin lana, tasados a dos pesos cada uno: dos lecheras con cría, tasada cada una con su ternero en cuarenta pesos; una vaquillona, tasada en veintidós pesos, y cuatro bueyes, tasados cada uno en sesenta pesos. Inmuebles, el 26 del mismo mes de Febrero, en las puertas del Juzgado, los siguientes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas 15': Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el "Abra de la Paloma", octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 7158, compuesta de doscientas tres hectáreas mil doscientos sesenta y un metros, lindando: al Norte, sucesión Jacinto Corbo; al Sur, campo que fué de la sucesión Ramón Hutton, y al Este, Juan A. Corbo y sucesores de Manuela Corbo de Ferrer. Tasada en la suma de dieciocho mil doscientos ochenta y un pesos treinta y cinco centésimos; 2.o De las 9 horas y 15' a las 9 horas y 30.: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 1389 P., compuesta de treinta y ocho hectáreas, mil trescientos sesenta y nueve metros, lindando: al Noroeste, Banco de la República Oriental del Uruguay; Noreste, sucesión Carmen Corbo de Hutton; al Sureste, Toribio Sánchez, y al Suroeste, vía férrea al puerto de La Paloma. Tasada en la suma de tres mil ochocientos trece pesos sesenta y nueve centésimos; 3.o De las 9 horas y 30' a las 9 horas y 45.: Un terreno solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número cincuenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número 660, compuesto de diecinueve metros treinta y dos centímetros al Noreste, de frente a la calle Doctor Julián Graña, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su costado, lindando: al Noroeste, con la calle Uruguay; al Suroeste, con Blas Citera, y al Sureste, con sucesores de Antonio M. Gimena. Tasado en la cantidad de dos mil setecientos pesos: 4.o De las 9 horas y 45' a las 10 horas: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y seis, de esta ciudad, empadronado con el número 1616 compuesto de veinticinco metros ciento setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por igual extensión de fondo, lindando éste con Anacleto Presa y Mariano Matta; por un lado, con terrenos de la sucesión Carmen Corbo de Hutton y de Ana Prieto, y por el otro, con Agustín Lago. Tasado en la suma de ochocientos pesos: 5.o De las 10 horas a las 10 horas y 15': Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número 1852, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Durazno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con Ana Prieto y con el solar anteriormente descripto; por otro, con Anacleto Presa, y por el fondo, con Agustín Lago. Tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, debiendo oblarse por los compradores, en el acto de serles aceptadas las mismas, el diez por ciento de sus importes: B) Que los títulos del inmueble empadronado con el número 7158, descripto en primer término, figuran a nombre de Carmen Corbo de Hutton encontrándose depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, garantiendo una deuda de doce mil veitniocho pesos cuarenta centésimos; C) Que los correspondientes al inmueble empadronado con el número 1389 P., descripto en segundo término, figuran a nombre de Benjamín Hutton y se encuentran depositados en el Banco de la República garantiendo un crédito hipotecario de dos mil quinientos treinta y cinco pesos: D) Que los títulos de los restantes inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados: E) Que el martillero señor Marzano Fernández está autorizado para vender los semovientes al contado; y F) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo exclusivo de los compradores. — Rocha, Enero 22 de 1940. — Diego Castro, Actuario Ad - hoc.

$136. En.29-656-v.feb.22.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MARIA FRANCA Incapaz" se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado y por intermedio del Alguacil y a voz de pregonero se venderá en subasta pública sobre la base de $ 355.60, los derechos líquidos sucesorios del incapaz Carlos María Franca, en la sucesión de su padre con José Francisco Franca, consistente en la veinticuatro ava parte de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con las mejoras y accesorios, indivisa en mayor área, compuesta de 121 hectáreas, 1194 metros 5625 centímetros, lindando la mayor área: al Norte fracciones 9 y 10, de Román C. Rigamont: al Sur, campos de Francisco Fernández y Emilio Penza: al Este, fracción 8, de Juana H. Rigamonti, y al Oeste, fracción de Margarita Rigamont, y estando empadronada con el número 611: B) Un solar de terreno y lo en él construído situado en la manzana 219, de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1082, compuesto de 322 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur, a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada se señala con el número 1661, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Julio Barraco, y al Este, con Dominga D. de Berterretche: y C) Otro solar de terreno con el edificio y construccio-

nes que contiene, ubicado en la manzana número 1234, de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial de la misma, empadronado con el número 20.055, compuesto de una extensión superficial de 344 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Cagancha, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2362, con 10 metros en la línea del fondo, al Sur, divisoria, respectivamente, con los solares 23 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los inmuebles mencionados en las letras C) y B) tienen un gravamen hipotecario por $ 4.000.00 y 9.440.64, respectivamente; 3.o Que dichos bienes deben responder, además, a las deudas sucesorias comunes inventariadas en el capítulo de "Deudas y Bajas", del expediente sucesorio de don José Francisco França, que tramita ante este Juzgado, correspondiendo al incapaz Carlos María França, en tal concepto, la 24 ava parte de las mismas, debiendo el adquirente hacerse cargo, en dicha proporción, de todas las cargas, deudas y bajas sucesorias; 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, el del campo de la 9.a sección de Río Negro, en esta Actuaría; el de la calle Lavalleja número 1661 padrón número 1082, en el Banco Hipotecario del Uruguay, y el de la calle Cagancha número 2362, padrón número 20.055, en la sucursal Cordón de La Caja Obrera. Se hace constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.00 En.12-234-v.feb.16.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Fisco con NICOLAS NASO (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1, folio 163) se hace saber al público que el día 29 de Febrero del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de setecientos noventa y siete pesos con noventa centésimos (dos terceras partes de su tasación), del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana letra H en el paraje conocido por "Barrio General Garzón", a inmediaciones de Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 74.875, señalada con el número 11 en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León, de Enero de 1920, compuesto de un área de 460 metros 75 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 8 metros de frente al S. E. sobre la calle Ignacio Barrios (antes General Lavalleja); 52 metros 49 centímetros al N. E. confinando con el solar número 10; 8 metros 68 centímetros en el N. O. lindando con la sucesión Chopitea (hoy Andrés Deus) y 54 metros 44 centímetros al S. O. confinando con el solar número 12. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o que serán de cargo del comprador la contribución inmobiliaria, pavimento y otros derechos reales que pudieran gravar el bien;; 3.o que serán de cargo de la ejecución los gastos de remate y de escrituración; 4.o que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de mayo número 716; 5.o que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en garantía de un vale.— Montevideo, Febrero 3 de 1940. — C Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Feb.13-959-v.feb.29.

JUAN CARLOS CAMBIASO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Lamas, Garrone y Compañía contra JOAQUIN CORCOLL. Por juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiocho de Febrero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar donde se encuentra, avenida 8 de Octubre 4465, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Carlos Cambiaso, asistido del Alguacil ad-hoc designado al efecto, del automóvil empadronado con el número 56659, matriculado con el número 27011, marca "Ford". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, de ciento ochenta pesos; 3.o Los gastos de certificados, transferencia, serán de cuenta del comprador; 4.o Los antecedentes de la ejecución se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$14.00 Feb.9-855-v.feb.20.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos "JUAN BRAIDA. Sucesión", se hace saber que el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la tercera sección de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número 197, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Julio de 1916, con una superficie de una hectárea, 4757 metros 62 decímetros, con frente al Este, camino vecinal; al Oeste, fracción 4; al Norte, fracción 11 ,y al Sur, fracción 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos noventa y cinco pesos catorce centésimos; C) Que son de cuenta del comprador los gastos de escritura de compromiso, definitiva, certificados y escritura de división y adjudicación del bien a otorgarse con los demás sucesores de don Juan Braida; E) Que el bien a venderse corresponde en la sucesión indicada a don Alfredo Braida; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; F) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Enero 18 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$30.00 En.31-693-v.feb.19.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos sucesorios de MARIA TERESA ORIBE D MENENDEZ, se hace saber que el día lunes 26 de Febrero en curso, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscrito, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1925, empadronada con el número 1238, compuesta de ciento treinta y una hectáreas 5184 metros, que se deslinda así: al Norte, Elvira Reyes Oribe de Nicola; Sur, Elvira Reyes Oribe de Nicola, Juan Pedro Garrou y viuda de Calero; Este, Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola, y Oeste, César A. Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base de $ 97.50 cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta al quedarle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se hallan en el Banco de San José, acreedor hipotecario; y 5.o Que si no hubiere postor u oferta que supere la base establecida, acto continuo se procederá a la venta en las mismas condiciones, pero en cuatro lotes o fracciones que, según plano agregado a dichos autos, se componen: el 1.o, de 37 hectáreas, 3715 metros 37 decímetros; el 2.o, de 31 hectáreas, 6116 metros 05 decímetros; el 3.o, de 29 hectáreas, 9054 metros 30 decímetros, y el 4.o, de 32 hectáreas, 6298 metros 30 decímetros. — Nueva Helvecia, Febrero 1.o de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$48.00 Feb.9-870-v.feb.26.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "BENITO VILLANUEVA MENENDEZ. Presunto incapaz. Pieza separada sobre venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero del año entrante, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de las dos siguientes fracciones de campo: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje "Rincón de Machado", compuesta de setenta y una hectáreas 3000 m.2, señalada con el número seis en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Ildefonso P. Estevez en Abril de 1932, registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó con el número 164 y se deslinda así: por el Norte, con la fracción número 4 del mismo plano, que se adjudica a la heredera Francisca Javiera Villanueva; por el Este, con Antonio Braga; por el Sur, con Ana Machado de García y Cuello y Modernel; por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano, que se adjudica a doña Cayetana Alberta Villanueva de Menéndez. Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en "Rincón de Machado", novena sección de Tacuarembó, compuesta de dieciséis hectáreas 0520 m2, señalada con el número 6 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Ildefonso P. Estévez en el mes de Abril de 1932, registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó con el número 165, que se deslinda así: por el Norte, con David Courdin; por el Este, con las fracciones 1 y 3 del mismo plano, adjudicadas, respectivamente, a las herederas Saturnina Villanueva y Cayetana A. Villanueva de Menéndez; por el Sur, con la fracción número 4 del mismo plano, adjudicada a la heredera Francisca Javiera Villanueva, y por el Oeste, con la fracción número 2 del mismo plano, adjudicada al heredero Félix Luciano Villanueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 22 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$58.50 Feb.7-801-v.feb.23.

EUSTAQUIO J. PERERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, el martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y con la base de cuatro mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y que consta de seis piezas de material y un galpón de material en regular estado, empadronada con el número 1155, que forma parte del solar número 7 de la manzana 167 del plano topográfico de esta ciudad, por donde la puerta de entrada da a la avenida Viera número 456, esquina Cuatro de Octubre, compuesta de una superficie de 600 metros, 22 decímetros, 62 centímetros y 95 milímetros y linda: 21 metros 475 milímetros de frente a la avenida Presidente Viera, por 27 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 7, de Agustina Micaela Arnábal; al Este, con la calle 4 de Octubre, por formar esquina, y por el Sur, el solar número 5, de Domingo V. P. Tourreilles. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "ISAAC TOMAS GARCIA. Sucesión"; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentren de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados; y D) Que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 17 de 1940. — [illegible]mero Pereira [illegible] Actuario Especial.

$36.00 En.27-590-v.feb.15.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "OLGA CELESTINA MATEOS. Tutela" se hace saber al público que el veintiocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 1.492.64, o sea, las dos terceras partes de su tasación cuota parte indivisa que a la menor Olga Celestina Mateos le corresponde sobre los siguientes inmuebles: A)

Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Darío Frugone, en Febrero de 1896, tiene una superficie de 401 hectáreas y 4477 metros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la cañada del "Ombú" y tres líneas rectas la separan de Balbina Rodríguez de Arriola y Rosario Rodríguez de Barale; al Este, la cuchilla del Rincón la separa de Manuela Rodríguez, al Sur, una línea recta la separa de Isidora Arriola de Pini, y al Oeste un línea recta la separa de don Adrián Rodríguez (hoy sus sucesores) De una nota existente en el título de propiedad de este bien resulta que por escritura autorizada el 13 de Febrero de 1922, se vendió una pequeña fracción de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, así que la fracción descrita sólo tiene una superficie de 399 hectáreas y 234057 decímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, con frente a la calle Dieciocho de Julio entre Cuatro de Octubre y Larrañaga, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros y que, según título se deslinda así: al Norte su frente a la calle Dieciocho de Julio línea recta de una longitud de diez metros noventa y cuatro centímetros por medio con doña Juana del Carmen P de Reyes: al Este, una línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, divisoria con Filippini y Sainz o sus adquirentes: al Sur línea recta de diez metros setenta y nueve centímetros, la separa de Pedro Etcheverry Higuet y al Oeste línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, lo divide de terreno de la sucesión Juan Lucú Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración (escrituras de compromiso y venta), certificados, etc., serán de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939 — Milton Galmés Actuario

$111.30 En.18-417-v.feb.28

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados "Daglio José Santos con FAUSTINO JUAN IRIGOY. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veinticuatro de Febrero próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor de una propiedad ubicada en la quinta 138 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial y empadronada con mayor área con el número 2647 y compuesta de una superficie de 8187 metros 62 decímetros, deslindada así: 93 metros 20 centímetros al Norte, de frente a la calle "2": al Sud; 43 metros 44 centímetros, limitando con terreno de don Amaro Núñez: al Este, 86 metros 60 centímetros de frente al camino general a San Francisco, y al Oeste, en 89 metros 10 centímetros, linda con más área del mismo señor Amaro Núñez. Se previene lo siguiente: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria: y C) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 24 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario.

$30.00 Feb.2-762-v.feb.21.

ALFONSO M. MILANS

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don NICANDRO FERNANDEZ BRAGA doña NICOLASA ALEGRE DE FERNANDEZ BRAGA y don NICOLAS LAURENTINO FERNANDEZ BRAGA, se hace saber que el día 25 del corriente mes, habilitado al efecto, a las horas 10 en adelante y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfonso M Miláns, acompañado del Alguacil del Juzgado, va a proceder a la venta en almoneda, con la base asignada a cada lote, de una fracción de terreno de propiedad de dichas sucesiones, empadronada con el número 850 en la manzana 121 de esta ciudad, situada en la esquina de las calles San José y Brasil, y con las que linda por el Sur y por el Oeste, respectivamente, a saber: Primer lote, compuesto de diez metros de frente al Sur, a la calle San José, por 27 metros 25 centímetros de fondo, lindando, al Este, con el lote 2 y al Norte, con el lote 4. Segundo: Otro lote de diez metros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 27 metros 08 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el lote 4; al Este, con el número 1, y al Oeste, con el número 3. Tercero: Otro lote compuesto de 8 metros 45 centímetros de frente al Sur, sobre la calle San José por 26 metros 91 centímetros de fondo, que linda: al Norte, con el lote número 4; al Este, con el número 2, y al Oeste, formando esquina, sobre la calle Brasil; y 4.o Otra fracción compuesta de 8 metros de frente al Oeste, sobre la calle Brasil, por 30 metros 45 centímetros de fondo que linda: al Sur, con los lotes 1, 2 y 3, deslindados precedentemente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base de 582 pesos 57 centésimos, asignado como precio a cada uno de los referidos lotes: B) Que los títulos y demás antecedentes del mencionado inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina, a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. — Mercedes Febrero 2 de 1940. — Juan R. Irisarri, Juez de Paz.

$35.00 Feb.9-876-v.feb.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos "Victoriano Izaguirre contra VICENTE DINELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Febrero corriente, a las 10 horas, el Alguacil ad-hoc Esteban Gianarelli, asistido del Actuario Escribano Mario Echenique y del suscrito, venderá en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1155 manzana 162 de esta ciudad señalado con el número tres en el plano del agrimensor Fernando Viseti y que consta de cuatrocientos quince metros ochenta decímetros cuadrados, deslindado así: dieciocho metros de frente al Este, a la calle Tomás Gómez, por veintitrés metros diez centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle San José lindando, al Sur, con el lote cuatro del mismo plano, propiedad de José B. Castelli y otros, y al Oeste, el lote dos de los mismos propietarios. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma — Mercedes, Febrero 1.o de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz. $28.00 Feb.9-873-v.feb.24.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO .. RUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 92 serie "V", a cargo de JUAN DUGUET, el próximo 29 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Riverós Allende venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos once pesos ($ 5.711.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento padrón veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta y dos centímetros, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Pedro C. Loriente del 10 de Octubre de 1890, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Guaná, edificio 2140, entre las de Joaquín de Salterain (antes Municipio) y Joaquín Requena; por 17 metros 18 centímetros de fondo lindando: al Sur con el solar 21, de José de Lilla; al Este con los solares 18, 19 y 20, de Andrés Médici; y al Oeste, con el 16, de María P de Beltrame Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.160.46 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado en $ 35.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por asfalto y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil novecientos treinta y siete pesos setenta y un centésimos ($ 3.937.71), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.937.71 al día del remate: H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 29 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.9-859-v.feb.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad "MEDINA MORA HERMANOS" que en el ramo de almacén y anexos gira en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Medina Mora. A los efectos legales se hace la presente publicación. — José Ignacio, Enero 18 de 1940. — Medina Mora Hermanos. — Ramón Medina Mora. — Elbio Medina Mora.

$5.00 En.26-568-v.feb.14.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de no haber concurrido a la primera citación el número suficiente de socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el local social el día jueves 15 de Febrero a las 16 y 30 horas con el número que concurra (artículo 52 de los estatutos) y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Considerar los informes de la Cámara Nacional de Comercio y de la Comisión Administrativa y el balance anual; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva, y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes. — Montevideo, Febrero de 1940. — El Secretario.

$12.60 Feb.8-829-v.feb.15.

LA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de "La Uruguaya" S. A., realizada el 7 de Febrero, se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del 19 del corriente mes, pueden pasar a recibir el pago del dividendo del cinco por ciento propuesto por el Directorio y aprobado por la referida asamblea, correspondiente a las utilidades del ejercicio 1939. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — La Gerencia. $3.60 Feb.13-952-v.feb.15.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Marzo de 1940 a las 16 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Dar cuenta de la gestión realizada en el ejercicio 1939. — El Directorio. $7.35 Feb.13-970-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que la sociedad comercial "MENDEZ HERMANOS", fábrica de ladrillos y productos cerámicos, establecida en esta ciudad en la avenida Peñarol 5225, que funcionaba de hecho estando integrada por los herederos de los socios don Juan Antonio, don Lauro y don José Julio Méndez, se ha disuelto, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad de responsabilidad limitada "Fábrica de Ladrillos Méndez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Edmundo Narancio, Presidente. — Enrique Méndez, Secretario.

$5.00 Feb.12-938-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de "CHIRIK SANDULSKY y AFANAZI HULUK, habiéndose retirado de ésta el señor Sandulsky, quedando con el activo y pasivo el socio Afanazi Huluk y la nueva firma girará bajo la razón social de "Afanazi Huluk y José Hutnik". Por informes: estudio jurídico Sandleri, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67). — Montevideo, Febrero 5 de 1940. — Chiric Sandulsky. — Afanazi Huluk.

$5.00 Feb.9-836-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don JUAN FRANCO FRAGUAS el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 400, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con sus cuentas en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, dentro del término legal, recabando de dicho profesional el respectivo comprobante. — Salto, Febrero 2 de 1940. — Justo J. Machado.

$5.00 Feb.9-869-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el suscrito Antonio Torres ha prometido vender al señor ANTONIO VILLAR el negocio que en el ramo de panadería y anexos gira bajo la firma de Antonio Torres en la villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el estudio del escribano don Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Rosa, Enero 22 de 1940. — Antonio Torres.

$5.00 Feb.9-838-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ABELARDO BUXEDAS la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Estero Bellaco número 2801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa del camino Corrales número 3147, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Manuel Rodríguez Morgade. — Abelardo Buxedas.

$5.00 Feb.9-857-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores ANDRES SUAREZ y PERFECTO COUSO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Molinos de Raffo número 89, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Francisco M. Abriata. — Antonio Ratto. — Andrés Suárez. — Perfecto Couso.

$5.00 Feb.9-858-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo el nombre de "POSE y LUZARDO" en el giro de barraca de carbón y leña. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos dentro del plazo que acuerda la ley, en la calle Agraciada 4208.

$5.00 Feb.9-863-v.feb.28.

"GRAMON" S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1940 a las 16 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y el balance correspondientes al décimoprimero ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1939; 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$9.25 Feb.9-889-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Ulderico hace saber que ha prometido vender a la sociedad B. L. SOSA Y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo José Enrique Rodó (Departamento de Soriano). Los acreedores, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar en la casa indicada y dentro del plazo de treinta días los justificativos de sus créditos. — José Enrique Rodó, Enero 27 de 1940. — José Ulderico.

$5.00 Feb.2-733-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido vender al señor PEDRO SIMON mi casa de comercio que en el ramo de provisión, frutas, verduras y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú 940, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Fernando Pasternak. — Pedro Simón.

$5.00 Feb.2-726-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LAIZER FAINCAIG una zapatería que está establecida en la ciudad de Canelones, calle José Enrique Rodó 325, y que giraba bajo la razón social de "Moritz Winnikamien". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes ante el señor Gregorio Mostovich, en Montevideo, calle Colorado 1873 (apartamento 4), de 13 a 15 horas y de 20 a 21. — Montevideo, Enero 30 de 1940 — Moritz Winnikamien. — Laizer Faincaig.

$5.00 Feb.2-727-v.feb.21.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 5.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1939, que se realizará el 22 de Febrero próximo a las 18 horas en el local del Banco y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Memoria, balance y distribución de utilidades; 3.o Elección de tres miembros del Directorio por cese de los señores escribano Bernardo Pérez Fourcade, escribano Nelson Raúl Risso, ingeniero Bernardo Larravoz, Síndico y siete suplentes.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer una acción, por lo menos, de mil pesos: 2.o Depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, una acción preferida o por un valor mínimo de mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

$12.67 Feb.2-732-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo el nombre de "F. U. M. M.", en el giro de taller mecánico en muebles de acero y derivados, habiéndose separado el socio Aron Porzecansky y continuando con dicho negocio y con el mismo nombre el socio MARCUS GOLDMAN, que se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de ley se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 591 (primer piso).

$5.00 Feb.1.o-719-v.feb.20.

BUNGE y BORN, LTDA.

(Sociedad Anónima Uruguaya)

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1940 a las 15 horas en el local calle Mendoza número 2335, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Mendoza 2335, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$11.70 Feb.2-757-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señora MARIA CELIA NODARI DE CARUGATI la parte proindivisa que me corrrespondía en la panadería "Belgrano", negocio ubicado en calle Las Heras número 2170. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor A. Taroco, calle Sarandí número 430. — Montevideo, Enero 27 de 1940. — Antonio Fuentes. — María Celia Nodari de Carugati.

$5.00 En.31-702-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en mi carácter de dueño de facto he prometido vender al señor GOTTLIEB WOLFF, de conformidad con el señor Bernhard Wolf, dueño de jure, la lechería y confitería ubicada en esta Capital, calle Méndez Núñez número 3101. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 27 de 1940. — Isaac Adler. — Bernhar Wolf. — Gottlieb Wolff.

$5.00 En.31-701-v.feb.19.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores KRIKOR H. BILEMDJIAN y LEVON DERDERIAN la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en la calle Emancipación número 4100. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Enero 27 de 1940. — Arsen Deyirmendjian. — Krikor H. Bilamdjian. — Levon Derderián.

$5.00 En.31-689-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Bianchi y Compañía Limitada" transferirá su patrimonio comercial a la sociedad anónima "FUCESA" ("Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, Sociedad Anónima"), actualmente en formación. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad, calle Angel Salvo número 290. — Montevideo, Enero 26 de 1940. — Bianchi y Compañía Limitada.

$5.00 En.31-698-v.feb.19.

A V I S O

A los efectos pertinentes y de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se hace saber que la "COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.", establecida en la calle Martín García números 1671 - 77, se ha hecho cargo de los repartos ambulantes de leche (estableciendo un sistema radial para la distribución en la ciudad) de los ex lecheros señores Manuel García y García, Bernardo Heguilein, Albino Dubra, Justo Esmoris, Manuel Aldao, José García, Leodegario Gómez, Manuel López, Pedro Sansone, Manuel Grela, Antonio Varela, Amador Cibran, Baldomero Aldao, León Carro, Exequiel Pimentel, Raúl Ducuing, Carlos Rodríguez, José Loureiro, Vicente J. González, Elizardo Reimundez, Isidoro González, Ramón Antelo, José María Fernández, José María Combi, Juan F. Cazajous, Faustino Lale, José María Cuadro, Leocadio González, José Mazzucco, Adolfo Uchelli, Justo Figueiras, Jesús Regueiro, Miguel Caporale, Orentino Bugallo, José Hermida, Isidoro Padín, Antonio Díaz, Manuel Loureiro, Constantino Fernández, José Aparicio, Manuel Viqueira, Arnaldo Pereyra, Pedro Combi, Juan Cid, Manuel García, Manuel Alvarez.

$12.00 Feb.1.o-718-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que disolveremos la sociedad que tenemos constituída para la cría, explotación, refinamiento y compraventa de toda clase de ganados y operaciones pecuarias en general, con sede a inmediaciones de la Estación Pampa, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y razón social "MARCELINO y JOSE ANTONIO TEJERIA", y que quedará con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo de dicha entidad el socio señor José Antonio Tejería, quien continuará los negocios. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el domicilio del escribano Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, en días y horas hábiles, con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Enero de 1940. — Marcelino Tejería. — José Antonio Tejería.

$6.00 Feb.2-744-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó 1439, don Manuel Valverde venderá a don CONSTANTINO SANTAMARIA el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en esta ciudad, calle Durazno número novecientos cincuenta y cuatro, denominado "Tambo Rambla Sud", citando a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este último dentro del plazo legal a hacer efectivo sus cobros. — Montevideo, Enero 30 de 1940 — Manuel Valverde. — Constantino Santamaría.

$5.00 Feb.7-799-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público que prometí vender a la señora ELLA RUBIN el comercio que gira a mi nombre en los ramos de tintorería planchado y limpieza de ropa denominado "Tintorería Danzig", instalado en esta Capital, finca número 1918 de la calle Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que concurran a dicha casa a cobrar sus créditos dentro del plazo legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1940. — Moisés Keidansky.

$5.00 Feb.7-783-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JOSE MARTINEZ LOUREIRO la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos instalada en la casa número 200 de la avenida Carlos María Ramírez, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, dentro del plazo legal, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1940. — Agustín Barca. — Antonio Alvez.

$5.00 Feb.3-781-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza para la venta de lubricantes, de "MAGGIOLO y y COMPAÑIA", situada en la calle T. Narvaja 1687, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ricardo M. Garibotti. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Maggiolo y Compañía. — Ricardo M. Garibotti.

$5.00 En.27-591-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO MARTIN VIERA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el pueblo de Tranqueras. A los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Camilo Bueno. — Antonio Martín Viera.

$5.00 En.26-582-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda que gira bajo la firma de "Abrahan Catticha", en el pueblo "Chuy" 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, al señor PAULINO AMARILLA. Esta publicación se hace a los efectos legales, previniendo a los acreedores que deben presentarse dentro del del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio citada. — Chuy Enero 19 de 1940 — Abrahan J. Catticha.

$5.00 En.26-563-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída en esta ciudad, calle Juan Manuel Blanes número 1171, en el ramo de garage denominado "Jowett" y todos sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios CELESTINO RAMOS y ANGEL PANZA y quedando desligado completamente el socio Juan Antonio Vico, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 3 a 6 p. m. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1940. — Celestino Ramos. — Angel Panza. — Juan A. Vico.

$5.00 Feb.3-773-v.feb.22.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Pedro Arrechea. — Domicilio: Estación Progreso. Padrón 46512. Solar 54 de la manzana B, situado con frente a la calle 19 de Junio próximo a Calderón de la Barca (Colón).

José Gramal. — Domicilio: Andrés Aguiar 1723. Padrón número 106165. Solar 4 (plano I), ubicado con frente a la calle Andrés Aguiar próximo a Ramón Anador.

Benito Gesto. — Domicilio: José Etchegaray 87. Padrón número 138606. Solar 21 de la manzana D, situado con frente a la calle número cuatro, entre calles números uno y tres (camino Maldonado).

Angel Batto. — Domicilio: camino Carlos López esquina Vía F. C. C. (Colón). Padrones 126479, 126483 y 126480. Solares letras A, B y C, situados con frente a calle número dos esquina número 3, calle número dos entre calles números tres y cuatro y calle número tres entre calles números dos y cuatro, respectivamente (Colón).

José Agustín Almada. — Domicilio: camino Avegno entre Mendoza y Cuchilla Grande. Padrón 139369. Solar 18, situado con frente a calle oficial próximo a camino Avegno (Piedras Blancas).

José Miceli. — Domicilio: Cuareim 1427. Padrón 145733. Solar 6, ubicado con frente a calle oficial 1 entre Juan Rozas y oficial 2.

Cirilo Salazar. — Domicilio: Burdeos 401 (Cerro) Padrón 23723 en mayor área. Solar 19 de la manzana 20 C, situado con frente a la calle Estados Unidos entre Dinamarca y Patagonia (Cerro).

María del Socorro Pereyra. — Domicilio: 19 de Abril 754 (Departamento de Durazno). Padrón 154380 Solar 14, ubicado con frente a la calle Magariños Cervantes entre Juan Ortiz y Dionisio Oribe.

José Malaspina. — Domicilio: calle número dos sin número (Paso de la Arena). Padrón 150348. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a calle número seis entre calles números uno y dos (Paso de la Arena)

Raúl F. Desconet y Juan Pedro Molinari. — Domicilio: Sochantres 2825 y Agustín Abreu 2396. Padrón 154185. Solar I, ubicado con frente a la calle Caramurú entre Hernani y Mangaripé (Punta Gorda).

Manuel Leiras. — Domicilio: Francisco Pla 3843. Padrón 148790 en mayor área. Solar 9, ubicado con frente a calle Curupí, próximo al camino Peñarol.

Alfredo Luttringer y Raúl Martínez. — Domicilio: Juan F. Santos 5046. Padrón 149790. Solar 10, situado con frente a la calle Curupí próximo al camino Peñarol.

Raymundo Romero. — Domicilio: Paysandú 1315. Padrón número 76863. Solar 1, ubicado con frente a la calle Chimborazo esquina Manuel Meléndez.

Salvador Tancredi. — Domicilio: Barquisimeto 3968 Padrón 156599. Solar 3, situado con frente a la calle Chimborazo entre Juan Rosas y Manuel Meléndez.

Máximo D. Salinas. — Domicilio: Juan Rosas 4444. Padrón 156602. Solar 6, ubicado con frente a la calle Chimborazo entre Juan Rosas y Manuel Meléndez.

Joaquín M. Fernández. — Domicilio: Paraguay 1866. Padrón 156603. Solar 7, situado con frente a la calle Chimborazo entre Juan Rosas y Manuel Meléndez.

José Calvo Linari. — Domicilio: Santiago de Chile 879 Padrón 156603. Solar 8, ubicado con frente a la calle Chimborazo esquina Juan Rosas.

Raúl Bonino. — Domicilio: Defensa 2338. Padrón 156610. Solar 14, situado con frente a la calle Hum entre Manuel Meléndez y Juan Rosas

Arcadio N Blanco. — Domicilio: Fray Bentos 3781. Padrón 77816. Solar sin número, ubicado con frente a la calle Francisco Pla esquina Santiago Figueredo.

$46.80 Feb.7-789-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO CONDOM mi casa de comercio en muebles y artículos en general denominada "Casa de Liquidaciones" sita en la calle Zabala número 1377, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la calle Zabala 1377, dentro del término legal. — Montevideo, Enero de 1940. — Pedro Cóndom.

$5.00 En.27-593-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que desde el día 1.o de Enero de 1940, por escritura que autorizó el escribano Carmelo R. Hernández, he prometido vender al señor Daniel Romero la fábrica de tejido metálico denominada "La Unica", que tengo establecida en la calle Larrañaga número 579, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de la mencianada fábrica el aludido Romero en la fecha recientemente indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Enero 15 de 1940. — Tomás Vernengo.

$5.00 En.30-675-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Sabelli y Martignoni" venderá a los señores HANS STINGL y KURT ROSENSTEIN el establecimiento que en el ramo de broncería y fundición, bajo la denominación "Unión" tienen establecido en la casa número 1903 de la calle Democracia, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano Pascual Quagliata, con estudio den la calle Cerrito 464. — Montevideo, Enero 25 de 1940. — Sabelli y Martignoni.

$5.00 En.30-666-v.feb.19.

DESISTIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que hemos desistido del compromiso de compraventa efectuado con don FAUSTO DEVIA de la casa de comercio situada en la avenida Agraciada número 4135, en el ramo de tienda y mercería, quedando como único promitente comprador don Israel Albeldas, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — David Benaderet. — Israel Albeldas.

$5.00 En.30-661-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANSELMO O. LUQUES el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la avenida San Martín número 4120. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle antes citada, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1940. — Constantino Conde. — Anselmo O. Luques.

$5.00 En.30-688-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender a los señores GERARDO VESGA y FERNANDO MARTINEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rivera número 2456, de esta ciudad, debiendo presentar los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo. Enero 26 de 1940. — Benjamín García.

$5.00 En.30-683-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Enrique Yannicelli, con domicilio en avenida Larrañaga número 1467, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma social de "HILARIO, TUDISCO y CARRERA" en el ramo de taller mecánico en general y estación de servicio en la calle Comercio número 2598, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Hilario, designándose de la misma los señores José Carrera, Román Tudisco y José Domingo González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — José M. Hilario. — Román Tudisco. — José Carrera.

$5.00 En.30-686-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "Eugenio Bart y Compañía, Sucesores" con fecha 19 del corriente cedió a KURT SCHEIBERG la cuota social que le correspondía en "Conatel Limitada" (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos, Limitada) y que la asamblea general extraordinaria de socios, en reunión del 24 del corriente, designó para integrar el Consejo de administración al señor Kurt Scheiberg en lugar de "Eugenio Barth y Compañía, Sucesores", todo lo cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 48 y 49 del folio 96 al folio 100 del tomo 7.o. — Montevideo, Enero 25 de 1940. — El Consejo de Administración.

$6.00 En.30-674-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora MARIA F. DE COSTABILE mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Galicia número 1535, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Miguel Angel Ybarra.

$5.00 En.29-633-v.feb.16.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 21 de Febrero de 1940 a las 10 horas en el local de la calle Cuareim número 1810, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y ganancias y pérdidas del 4.o ejercicio al 30 de Noviembre de 1939; 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$7.80 En.29-651-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904 pongo en conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender al señor ISSAC MARCOS KORMAN la llave del local que en el ramo de artículos para hombres gira en la calle 8 de Octubre 3627. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Enrique Chazzin.

$5.00 En.29-652-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor MONICO LOPEZ y los señores RUFINO E. CASTRO y MARCELO HERNANDEZ, referente a la provisión de comestibles situada en Carrasco, sobre la carretera a la colonia Nicolich (Departamento de Canelones), vendiendo a su vez el señor Mónico López el mencionado comercio al señor Rufino E. Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Mónico López. — Rufino E. Castro. — Marcelo Hernández.

$5.00 En.29-650-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del Centro de Defensa Industrial y Comercial, calle 25 de Mayo 669, he prometido vender al señor MIGUEL DEL PRIORE el comercio que en el ramo de barraca de materiales de construcción tengo establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1449. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina mencionada dentro del plazo legal, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Jacinto Varela. — Miguel Del Priore.

$5.00 En.27-596-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "VOLF VAISMANN Y COMPAÑIA en el ramo de taller de tapicería y anexos, con sede en la calle Canelones número 2388, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Esther Golda Harf. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Volf Vaisman. — Esther Golda Harf.

$5.00 En.27-602-v.feb.15.

S. A. TEATRO FLORIDA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 40 y 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Florida, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el día 14 de Febrero próximo a las 19 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y explicaciones que formulará el Directorio referente a su actuación.

Nota. — Se previene que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$6.80 En.27-610-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor DOMINGO POMPILIO ACOSTA el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Rincón, de esta villa. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en mi domicilio de esta villa. — Lascano, Enero 31 de 1940. — Zoilo M. Pereyra. — Domingo P. Acosta.

$5.00 Feb.10-891-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL VERDES la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguelete número 1850, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — Francisco Esmoris.

$5.00 Feb.10-892-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que se ha proyectado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "STERN y ZATORSKY", como propietaria del cine coliseo "Florida", sito en la calle Florida 1272, quedando el señor Oscar Stern como único propietario, a fin de que los que tengan créditos contra dicha firma se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, Yaguarón 1506, de 9 a 11 (menos sábados). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1940.

$5.00 Feb.10-883-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Aron Porzecanski prometió vender al socio MIGUEL VOLINSKI la parte que le pertenece en la sociedad "Volinski y Porcecanski", que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo la denominación de "La Casa de las Especies" y con domicilio en la casa número 1781 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad. El socio Miguel Volinski se hace cargo del activo y pasivo del citado comercio. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio aludido, calle Cuñapirú número 1781. — Aron Porzecanski. — Miguel Volinski.

$6.00 Feb.7-784-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor RAFAEL PEREZ FIGUEROA el café y bar situado en la calle Marcelino Sosa número 2100, esquina a la de Yatay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Remuñan y Varela. — Rafael Pérez Figueroa.

$5.00 Feb.8-811-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor RAMON POVEDA la provisión de comestibles situada en la calle Comercio número 1653, esquina a la de Nancy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Aurelia C. de Civitelli. — Ramón Poveda.

$5.00 Feb.8-813-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor DAVID BENADERET el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1801, esquina a la de Yaro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren arceedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1940. — Rosendo Veiga. — David Benaderet.

$5.00 Feb.8-812-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he constituído sociedad colectiva con el señor RAMIRO BLANCO para continuar la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Milán número 67, esquina Abipones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Jesús Oza. — Ramiro Blanco.

$5.00 Feb.8-814-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN GOROSTIDE todos los útiles del servicio fúnebre de la empresa "Pompas Fúnebres" que giraba bajo el nombre de Juan P. de León, sita en la calle Bernardo Cayel, casa sin número, de esta villa. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Paso de los Toros, Enero 30 de 1940. — Viuda de De León e Hijos.

$5.00 Feb.10-882-v.feb.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que de común acuerdo hemos procedido a la disolución parcial de la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón social "COLOM HERMANOS y ZAS" en la avenida General Flores número 2747, adquiriendo los socios señores Sebastián Colom y Pedro Zás, de doña Aurelia Julia Massa y Juan [illegible]co y María Amalia Colom la cuota parte que correspondió al socio fallecido don Juan Colom, quedando a cargo de aquéllos el activo y pasivo. Los señores Sebastián Colom y Pedro Zás, únicos socios, han convenido que la sociedad girará en el futuro [illegible] razón social "Colom y Zás". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 2 de 1940.

$6.00 Feb.8-821-v.feb.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don RICARDO FIGUERIDO DO CAMPO mi casa de comercio denominada "Bar y Café Tito", establecida en la avenida San Martín número 2687, debiendo los acreedores presentarse en el propio local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940.

$5.00 Feb.10-893-v.feb.29.

SOCIEDAD ANONIMA "PLUNA" (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos se celebrará el día 21 de Febrero de 1940 en el local avenida Agraciada 1432, a las dieciocho horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1939; 2.o Ratificación de la ampliación de crédito del Banco de la República; 3.o Asuntos de carácter interno.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos tendrán que registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — El Secretario.

$8.25 Feb.10-935-v.feb.21.

MOLINOS ROSARIO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Febrero de 1940 a las diez horas en el local de la avenida Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de Escrutinio y firmar el acta de la asamblea; 2.o Considerar la memoria, balance general y el balance de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionista.

$9.00 Feb.9-827-v.feb.20.

RURAL ARGENTINO - URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Rural Argentino - Uruguaya, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 19 de Febrero de 1940 a la hora 17, en el local de la calle Misiones número 1475. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Fijación de dividendo; 3.o Designación de Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — El Secretario. $10.80 Feb.10-895-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor SANTIAGO DIZ el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la finca número 3523 de la calle Robinson. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presente nen la fica número 1698 de la calle Constituyente, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Antonio Cañizo Acebo. $5.00 Feb.12-917-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a MANUEL MATO MACEIRAS toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Nueva Victoria", instalado en esta Capital, avenida General Flores número 4135. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus documentos dentro del plazo legal. (Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Manuel Mato. — Antonio Pombo. $5.00 Feb.12-929-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la casa número 1736 de la calle Tacuarembó, a favor de don José Carbajal. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Jacinta Bancaro de Navarro. — José Carbajal. $5.00 Feb.12-544-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la avenida General Flores 3393, con todas sus instalaciones, al señor MOISES GOLTZMAN. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67). Horario: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — Max Katz. — Moisés Goltzman. $5.00 Feb.12-937-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ARQUITECTO ALBERTO GOMEZ Y ARTIGAS. INGENIERO RODOLFO FYNN y AMERICO FIRPO, CONTRATISTAS", haciéndose cargo del activo y pasivo don Américo Firpo. Se previene a los acreedores que deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en el estudio del doctor Rafael Vece, Misiones 1340, dentro de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Rodolfo Fynn. — Alberto Gómez y Artigas — Américo Firpo. $5.00 Feb.12-904-v.mz.2.

COMPAÑIA WILSON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá el 21 del corriente a las 15 horas en el local calle Sarandí 319, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Elección de cinco miembros del Consejo de Administración. — El Secretario. $4.50 Feb.12-919-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, Mercado Central, puestos números 136, 152 y 153, haciéndose cargo de los mismos el que suscribe, don ALFONSO TATO, y quedando desligado completamente don José Domínguez. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — José Domínguez. — Alfonso Tato. $5.00 Feb.12-902-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina jurídica y escribanía pública de S. Sandleri y Héctor Schneckenburguer, avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto nuestra sociedad, que giraba en ésta bajo la razón social de JUAN GALLO y MOISES NACHICH, en el ramo de taller de carpintería, en la calle Baltasar Vargas número 1134, habiendo quedado con el activo y el pasivo de dicho comercio el señor Juan Gallo y que la nueva firma social girará bajo la razón de Juan Gallo y José Resetnikoff. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Juan Gallo. — Moisés Nachich. $5.00 Feb.12-936-v.mz.2.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he prometido vender al señor JOSE BONO mi casa de comercio que en el ramo de venta de frutas y verduras tengo establecida en la avenida 18 de Julio 2019 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio indicado para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Antonio E. Camacho. $5.00 Feb.12-908-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a don MAX KASDORF el establecimiento de tambo de nuestra propiedad, ubicado en Punta Espinillo (16.a sección de este Departamento), haciendo saber a todos los acreedores que deben presentarse en el estudio del doctor Rafael Vece, calle Misiones 1340, con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Juan M. Apezarena. — María O. Apezarena. — Juan José Apezarena. $5.00 Feb.12-905-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago constar que he prometido en venta a don VICENTE BALETA el negocio de peluquería que gira en esta plaza bajo la denominación "Peluquería Al Fígaro Moderno", con sede en la calle Liniers número 1290. Por tanto, se previene a los interesados que deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — Domingo Spadaccini. — Vicente Baleta. $5.00 Feb.12-915-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la casa número 1991 de la calle Cuñapirú, a la señora NAZELI KEHIAHIAN. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presente ncon los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro de los 30 días (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Febrero de 1940. — Kevork Teknian. — Nazeli Kehiahian. $5.00 Feb.13-978-v|maz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que "Cineton Emilio Peruzzi Limitada", con domicilio en esta ciudad, calle Soriano 1423, ha resuelto vender al señor EMILIO PERUZZI todos los implementos y maquinarias que componen su patrimonio. El señor Peruzzi se hace cargo del activo y pasivo de la firma vendedora. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro del término legal en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Febrero de 1940. — E. Ruiz Rosell, Presidente. — Luis Settembri, Secretario. $5.00 Feb.12-933-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi condómino don ABEL GOMEZ mi participación en la casa de comercio que en el ramo de café y bar bajo la denominación de "Ebro" tenemos establecido en la casa número 1627 de la calle Constituyente, en esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — Serafín Gómez. — Abel Gómez. $5.00 Feb.12-903-v.mz.2.

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A. para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1940 a las 18 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reformas de los estatutos sociales y prórroga de la duración de la Sociedad hasta el año 1960. 2.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdisa, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1939. 3.o Informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio de acuerdo a las reformas de los estatutos. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma. Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. $12.60 Feb.13-1006-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos convenido disolver totalmente, ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, la sociedad de hecho que bajo la razón social de Martínez y Zanesi giraba en esta ciudad para la explotación del "Cine Millán", situado en avenida Millán número 4251, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Romeo Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — Romeo Martínez, — Carlos Zanesi. $5.00 Feb. 13-972-v.maz.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que tenía constituída en esta ciudad, calle Juncal 1426, en el ramo de bazar y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor EDUARDO LOEWENGARDT. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia. — Montevideo, Febrero 10 de 1940. — José Meschini. — Eduardo Loewengardt. $5.00 Feb.13-984-v.maz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Keerop Ganimian la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en la avenida General Simón Martínez número 6469 (Paso de la Arena). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal, en el domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Pedro Carbone. — Keerop Ganimian. $5.00 Feb.13-958-v.maz.4.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un kiosko policital en la plaza Río Branco, de la ciudad de Minas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria y detalles que los interesados podrán obtener en la Jefatura del Departamento de Lavalleja todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho del señor Jefe el día 28 de Febrero corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Febrero 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.14-990-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE LA DRAGA "D - 1"

Se oyen ofertas hasta el 29 de Febrero de 1940 a la hora 10, en que serán recibidas y abiertas, por la venta de la draga "D - 1", de acuerdo con las condiciones que podrán consultarse en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, de 8 y 45 a 12 y 45).

— Montevideo, Febrero 11 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.14-1013-v.feb.19.

DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR

Se lleva a conocimiento de los señores importadores e industriales que el Banco de la República ha procedido a la fijación de las siguientes cuotas por un importe de un millon de libras esterlinas para el corriente mes de Febrero:

En cambio dirigido

Bélgica	£	50.000.00
Dinamarca	"	30.000.00
Francia (para mercaderías de primera categoría)	"	30.000.00
Holanda	"	80.000.00
Hungría	"	2.000.00
Inglaterra	"	220.000.00
Italia	"	70.000.00
Japón	"	40.000.00
Suecia	"	140.000.00
Suiza	"	110.000.00
Yugoeslavia	"	8.000.00

Estados Unidos de Norte América:

Hierro redondo y materiales de construcción excepto maderas	U$U	100.000.00
Maquinarias agrícolas y repuestos	"	100.000.00
Maquinarias industriales y repuestos	"	70.000.00
Hilados	"	30.000.00
Materias primas	"	110.000.00
Material radiográfico	"	20.000.00
Productos químicos medicinales y especialmente farmacéuticos	"	50.000.00
	U$S	480.000.00

En cambio libre

Estados Unidos de Norte América:

Lubricantes	U$S	50.000.00
Hilados	"	30.000.00
Materias primas y mercaderías de primera categoría (incluso maderas)	"	170.000.00
Mercaderías segunda y tercera categorías	"	80.000.00
Tabacos	"	20.000.00
Sin clasificar	"	50.000.00
	U$S	480.000.00

Se establece un plazo entre el día 16 hasta el 24 del actual, inclusive, para la presentación de las solicitudes de importación correspondientes.

Esta Dirección, con el propósito de evitar que, por desconocimiento, esa presentación se efectúe en forma desmedida por parte de los interesados, lo que traería como consecuencia un amontonamiento innecesario de solicitudes, ha resuelto hacer saber que únicamente se aceptarán, dentro del plazo establecido, aquellas solicitudes cuyo monto en conjunto no sobrepase del 25 o|o (veinticinco por ciento) de la cantidad otorgada a cada importador durante el año 1939, deducido el importe ya concedido en lo que va del corriente año, salvo casos especiales debidamente justificados.

Esta circunstancia no significa, desde luego, un derecho para obtener esa suma de divisas ni tampoco compromiso alguno por parte de esta Dirección de Contralor para concederlas, puesto que la distribución de las cuotas anteriormente indicadas se efectuará sobre la base de las disponibilidades con que se cuente en cada país y la situación del importador, contemplándose, además, de manera especial, las necesidades más apremiantes en beneficio del interes colectivo y la economía nacional.

Se destaca, asimismo, para mayor aclaración, que dicha distribución no se realiza por el sistema de prorrateo, como en general supone el comercio importador, de modo que en ningún momento, para tal objeto, se toma como base el monto de la o las solicitudes presentadas, las que contribuyen, cuanto mayor sea su número, a dificultar más la consideración de las mismas, en perjuicio — por la demora que ello causa — tanto de la gestión de este organismo como de los señores importadores y|o industriales.

Esta Dirección para el 15 del corriente, habrá dado término a la total distribución de las cuotas fijadas para el mes de Enero próximo pasado. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.14-1009-v.feb.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de menaje destinado a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Febrero próximo a las 11 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.14-1010-v.feb.19.

FRIGORIFICO NACIONAL
POSTERGACION DE APERTURA DE LICITACION

Comunicamos a los interesados que la licitación número 143|10, por 4.000 roldanas para vía aérea, cuyo vencimiento estipulado en el pliego de condiciones era de fecha 8 de Febrero de 1940, se ha postergado hasta el 16 de Febrero a las 11 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.14-1011-v.feb.16.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 720

Llámase a licitación pública para la compra de caños de hierro galvanizado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Febrero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.14-1012-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

AMERICO CONDE GARCIA y RICARDO LARRAYA CONDE, uruguayos, empleados, domiciliados al efecto en la calle Tacuarembó 1078, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Cosmobiología" (Astrología. Tratado Moderno), de la cual declaran ser autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — A. Zum Felde, Director.

$4.00 Feb.14-1000-v.feb.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34570

Montevideo Febrero 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Merlinski y Syrowicz, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Kingston

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-1001-v.mz.1.o.

ACTA N.o 34571

Montevideo, Febrero 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Merliski y Syrowicz, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-1002-v.mz.1.o.

ACTA N.o 34568

Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

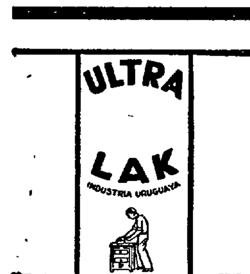
"PRESTIGE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-1003-v.mz.1.o.

ACTA N.o 34450

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Jaime Kleiman, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (sustancias para limpiar muebles, en estado líquido u otra forma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-1004-v.mz.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5094

Montevideo, Febrero 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Massone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador automático para establecer fijamente la velocidad de vehículos de motor a explosión, a combustión, Diesel o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.14-1005-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la usina de elevación, el depósito de hormigón armado de 75 metros cúbicos y los cercos de los terrenos del depósito de distribución de la usina en el balneario "Costa Azul".

Las propuestas serán recibidas el día 27 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la paten de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Febrero 10 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.14-1014-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el suministro de un equipo eléctrico para soldar a arco de corriente continua.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 19 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1940. — Samuel Chalone, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.14-1016-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION DE MAQUINARIA CAMINERA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.
Las propuestas extendidas en el sellado ley deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones, que establece las disposiciones vigentes.
La apertura de propuestas se efectuará el día viernes 23 de Febrero del corriente mes a la hora once en la Secretaría Municipal, advirtiéndose que se abrirán con cualquier número de proponentes que concurra. — Mercedes, Febrero 9 de 1940. — L. Olegario Menéndez Intendente Interino. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$6.90 Feb.14-1015-v.feb.24.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Febrero 14 de 1940

4.a Sección

CARLOS ODDONE, 36 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Ciudadela 1287, e IRENE BRUN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1018.

5.a Sección

LUDWIG MEYERHOFF, 36 años, soltero, carnicero, alemán, domiciliado Ejido 1046, y ERIKA DEBORA SARETZKI, 30 años, soltera, alemana, domiciliada Cuareim 1130.
PEDRO JAIME MIR, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Maldonado 1210, y ANGELA CAVAZZI, 56 años, viuda, italiana, domiciliada Maldonado 1219.

11.a Sección

ANDRES COLOMBO, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Manuel Acuña 3183, y LEOPOLDINA NOVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3183.
DELFIN GARCIA, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Carrasco sin número, y CORINA SOSA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2840.

13.a Sección

JOSE ANDRES CASTIGLIONI, 28 años, soltero, jornalero, domiciliado Prusia 1769, y EMMA APEZTEGUIA, 26 años, soltera, brasileña domiciliada Juan B. Viacava 299.

14.a Sección

RICARDO LUIS BERON, 37 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Coronel Lasala 31, y JOSEFA BASALO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Lasala 31. (Matrimonio "in extremis". — Gratis.

15.a Sección

ANTONIO CALAFAT, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2756, y MARIA DEL PILAR ANSO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1811.
ALBERTO LEOPOLDO MATTEO, 29 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado Maldonado 1944, y RENEE TERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1794.

16.a Sección

ARTURO FRANK, 33 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1102, y HERTA FRANK, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1102.
$2.00 p|p.-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DABO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Feb.24-985-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TORIBIA PETRONA o PETRONA PINTOS DE PINTOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Feb.14-1017-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de PETRONA DELGADO DE GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Feb.14-997-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "EMA FERNANDEZ DE MANZINO ARCE. Identidad y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Ema Fernández de Manzino Arce solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Mansino" debe decir "Manzino", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Feb.14-986-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HILARIO QUINTANA solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: La de su nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Ilario" debe decir "Hilario" y la de su matrimonio con doña Ramona Montiel, en el sentido siguiente: donde dice "Ilario Ursula Moreira" debe decir "Hilario Quintana", por ser éstos sus verdaderos nombres y apellidos. Y a los efecto sde derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 1.o de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Feb.14-998-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Poey, en su carácter de representante de la sucesión de Eleuteria Perdomo de Buela, solicitando la rectificación de la partida parroquial de bautismo de CLAUDIO BUELA, en el sentido de que en ella se establezca que el nombre de la madre del interesado es Eleuteria en vez de Victoria y el de su padre es Ignacio Buela en lugar de Inacio Vuela. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 16 de 1939. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$7.50 Feb.14-989-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERRARI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Noviembre 29 de 1939. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$5.25 Feb.14-996-v.feb.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 22 serie "25", a cargo de RICARDO M. GABARROT, el próximo 5 de Marzo, a las 16 y 30 horas y en la puerta del Hotel Barboza, del pueblo Cardona, el martillero José Gianarelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cien pesos (pesos 5.100.00), un campo y mejoras en la "Colonia Larrañaga", quinta sección judicial del Departamento de Soriano, padrón mil setecientos diecisiete (parte), con una superficie de treinta y seis hectáreas, dos mil ochocientos dieciséis metros, señalado con el número 2 en plano del ingeniero Armando Aresti Hervé, de Junio de 1925, deslindado: al Norte, quebrada de dos tramos de 883 metros 75 centímetros y 26 metros 80 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio, con Pedro Etchegoyen; al Este, arrancando del Norte, línea de 249 metros 90 centímetros, lindando con Domingo Cabarrot, camino de 17 metros de ancho por medio; del extremo de esta línea, otra en dirección Oeste, de 80 metros; de ésta, otra en dirección Sur, de 249 metros 75 centímetros, lindando estas dos líneas por el Sur y Este, con la fracción número 1; al Sur, 778 metros 50 centímetros, con la número 3, y al Oeste, 373 metros, con la número 6. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Diciembre próximo pasado a $ 7.086.30 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ochocientos pesos (pesos 3.800.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.14-1008-v.feb.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 57 serie "25", a cargo de ERNESTO MINOLI, el próximo 5 de Marzo a las 16 horas y en la puerta del Hotel Barboza, en el pueblo Cardona, el martillero José Gianarelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos pesos ($ 3.300.00), un campo y mejoras en la "Colonia Larrañaga", quinta sección judicial del Departamento de Soriano, padrón mil setecientos diecisiete (parte), con una superficie de treinta y dos hectáreas, dos mil ochocientos noventa y nueve metros, de forma triangular, señalado con el número 40 en plano del ingeniero Armando Aresti Hervé, de Junio de 1925, deslindado: 1137 metros 10 centímetros al

Nordoeste, con la fracción 51; al Este quebrada de dos tramos de 705 metros 10 centímetros y 103 metros, lindando camino de 17 metros de ancho por medio, por el primero, con la fracción 39 y por el segundo, con la 37, y 800 metros al Sur, con la 41. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Diciembre próximo pasado a $ 5.978.98 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.14-1007-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa al público y al comercio que la firma "H. HERZBERG y COMPAÑIA", que giraba en la avenida Carlos María Ramírez número 1102 en el ramo de fábrica de productos porcinos denominada "Alianza", ha quedado totalmente disuelto, quedando responsable por el activo y pasivo de la misma don Herbert Herzberg y desligados en definitiva de los negocios don Arturo Frank y don Herman Neufeld. Los interesados se presentarán en el domicilio indicado, avenida Carlos María Ramírez número 1102, dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero 26 de 1940. — Herbert Herzberg. — Arturo Frank. — Herman Neufel.

$5.00 Feb.14-988-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalado en la calle Blandengues número 1711, a los señores AIDA BENC y MOSZER LEIBA BENC. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico y escribanía pública de Santiago Sandleri, en el término legal, en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67). — Montevideo, Febrero 11 de 1940. — Clara Marcos de Kolender. — Moszer Leiba Benc. — Aida Benc.

$5.00 Feb.14-987-v.mz.4.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 24 del corriente mes a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 18 de Junio número 1026, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondientes al ejercicio complementario de 1939, cerrado el 31 de Diciembre último; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la sociedad.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito no pudiendo ningún accionista ejercer más de una representación (artículo 45); B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). — Paysandú, Febrero de 1940. — Juan Hiriart, Presidente. — Raúl Pereira Iraola, Secretario.

$12.75 Feb.14-1023-v.feb.24.

SOCIEDAD ANONIMA "BALNEARIO SALINAS"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Febrero del corriente a las 19 horas en la calle Constituyente 1698, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y Secretario, deben suscribir el acta respectiva.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. Las resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — El Secretario.

$7.50 Feb.14-995-v.feb.24.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A. a una asamblea general extraordinaria a realizarse el lunes 26 del corriente en el local propio, sito en la avenida Rondeau número 1437, a las 17 horas, según lo establecido en nuestros estatutos sociales, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos y cambio de denominación.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$9.60 Feb.14-999-v.feb.22.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno**, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos"

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Febrero 2 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy.

Trámite administrativo — Verger Freire Jaime, título de procurador. Duthilleul Julio, investidura de escribano. Tribunales de Apelaciones. Comunica designación de Presidentes. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Salto de 1.er turno, gastos de Oficina.

Trámite — Asuntos contenciosos: Compañía Uruguaya de Navegación en autos con el fisco. Una contienda de competencia en autos por delito de apropiación indebida. Eduino Miles con Intendencia Municipal de Montevideo. J. Castillo y Cía. con Galimberti y Cía.

Causas en consultas — Providencias de trámite, 32.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 16.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 97; telegramas, 5; mensajes, 19; cuadernos de protocolos revisados, 21; rubricados, 23; legalizaciones de firmas, 8; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 110. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2029. — En Montevideo, a dos de Febrero de 1940, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan Aguirre y González, don Román Alvarez Cortés y don Zoilo Saldías por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Maldonado: Defensores de Oficio durante el año 1940 a los señores doctor José A. Mullin Nocetti, don Alberto E. Rodríguez, don Victoriano M. Plada. don Alejandro E. Requena y don Juan S. Alegre.

Departamento de Florida: Juez del 3.er distrito de la 11.a sección, don Tomás Espinel.

Departamento de Durazno: 5.a sección Jueces de los distritos 1.o y 3.o a don Marcolo Laguna y don Francisco Lembo. 11.a sección 2.o distrito don Sabas Delfino Pérez, 13.a sección 2.o distrito don Juan Francisco Alves.

Departamento de Soriano: Juez del 2.o distrito de la 6.a sección don Manuel Echevarren.

Departamento de Tacuarembó: Juez del 5.o distrito de la 8.a sección a don Juan Luis Piñeiro.

Regulador de Honorarios de Contadores al Contador Público don Nicolás Reig Vila, debiendo desempeñar sus funciones hasta el 31 de Marzo próximo inclusive.

Que se comunique, anote y publique Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguirre y González — Alvarez Cortés. — Saldías. — Hamlet Reyes, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 1.o de Febrero de 1940

Guillermo Luis Damonte, oriental, 3 días, La Paz 2245.

Tito Suárez, oriental, 47 años, casado, Enrique Pérez 2316.

Lérida Silveira, orientla, 19 meses, Hospital Pedro Visca.

Eugenio Dragonetti, italiano, 67 años, casado, Carreras Nacionales 3997.

Gladys Lombardi, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Miguel Angel Buzeta, oriental, 34 años, casado, Consulado 3214.

Zoraida de Olea de Bouvet, oriental, 54 años, viuda, avenida España 2169.

Bartolo E. Nogués, oriental, 48 años, casado, Colón.

Petrona Dávila De Marzo, oriental, 21 años, casada, Carlos de la Vega 4611.

María Román de Ponti, 67 años, viuda, Hospital Pasteur.

Genoveva Larrosa de Ocilia, oriental 43 años, casada, Simón Bolívar 1963.

Día 2 de Febrero de 1940

José María Mandín, español, 64 años, soltero, Larrañaga 3032.

Luis Alberto Gutiérrez, oriental, 2 días, Casa del Niño.

Carmen Pereyra, oriental, 1 ½ mes, Hospital Pedro Visca.

Mario La Cruz, oriental, 5 meses, Garay 22.

Nicasia Beledo de Molinelli, oriental, 72 años, soltera, J. M. Pérez 6335.

Cayetano Visso, oriental, 60 años, soltera, Servidumbre 4026.

Laura Malany Fregeiro, oriental, 59 años, soltera, Cuareim 1432.

María López de Abal, española, 53 años, viuda, Hospital Maciel.

Santiago Raimonda, oriental, 49 años, soltero, Maciel 1342.

Teresita Herminia Berterretche, oriental, 6 ½ meses, General Pagola 2224.

Juan Antonio Colombo, oriental, 64 años, soltero, Cabildo y B. Artigas.

Día 3 de Febrero de 1940

Manuel Díaz, español, 37 años, casado, Hospital Maciel.

Wáshington Gómez, oriental, 10 años, Hospital P. Rossell.

Antonio Golorons Casas, oriental, 35 años, soltero, Hocquart 1867.

María Natalia de Marsilio de de Pró, oriental, 53 años, casada, Estero Bellaco 2912.

María Esther González, oriental, 37 días, Hospital Pedro Visca.

Eugenio Lois, oriental, 59 años, casado, Médanos 1532.

Walter Hugo Ubal, oriental, 45 años, Casa Maternal Larrañaga 3721.

Oscar Noguera, oriental, 30 años, soltero, Hospital Ferreira.

Pedro Cornelli, italiano, 70 años, viudo, Sarandí 269.

Mercedes Tejera García, oriental, 45 años, soltera, Julio César 1472.

Roberto Nova, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Pablo Larruta, oriental, 66 años, soltero, avenida Italia 2361.

José María Traverso, oriental, 6 años, Olimar 1486.

Josefa García de Moya, española, 72 años, viuda, avenida Brasil 2877.

Clara Rodríguez de Martínez, oriental, 78 años, casada, Darwin 3370.

Agustín Baglietto, oriental, 64 años, casado, Joaquín Requena 2659.

Aldano Fleitas, oriental, 11 meses, Sanday 3130.

José Alarcón, español, 73 años, viudo, Instituto de Radiología.

Enrique Domínguez, oriental, 18 meses, Francisco Bauzá 337.

Juana Caballero de Confur, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Comunica el Cementerio del Cerro, que se ha roto la lápida del nicho número 371 de propiedad de don Marcial Delgado.

Día 4 de Febrero de 1940

Rogelio Duhart, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Antonio Artola, 57 años, casado, Brandzen 2279.

Carolina Agüerre de Mestretta, oriental, 55 años, casada, Manuel Pagola 3318.

Ederlino Hipólito Larrosa Herrera, oriental, 35 años, soltero, Hospital Militar.

Dora Nicolasa Arriaga, oriental, 3 meses, Municipio 2230.

Juana González de Vailland, oriental, 74 años, viuda, Inca 2143.

Doraliza Núñez de Chamarra, oriental, 38 años, viuda, San Fructuoso 1531.

Blanca Acosta, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Naciancino Espinosa, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Pedro Battaine, oriental, 40 años, soltero, Peñarol al Norte.

Rubén Olivera, oriental, 3 meses, Colón.

Esteban Umpiérrez, oriental, 43 años, soltero, Fleitas 320.

Día 5 de Febrero de 1940

Sonia Teresa Corbo, oriental, 6 meses, J. Estrázulas 29.

Walter Victoriano, oriental, 11 meses, Colón.

Constante Caldas, español, 55 años, casado, Municipio 2711.

Jacobo Primcrat Krasie, yugoeslavo, 23 años, Hospital Pasteur.

Cristina Ferra Cardozo, oriental, 21 años, soltera, Hospital Pasteur.

Isidoro Paganis, oriental, 42 años, soltera, Hospital Militar.

Pedro Suárez, oriental, 66 años, casado, Sanguinetti 2669.

Juan Bautista Ballardini, italiano, 40 años, divorciado, Hospital F. Ferreira.

Sebastiana Ameiro de Redondo, española, 71 años, viuda, E. Clay 2506.

Servanda Varela López, oriental, 63 años, casada, Hospital Pasteur.

Rogelio Landó Maraboto, oriental, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.

Blanca Isabel Cónsul, oriental, 17 años, soltera, Humbolt 4359.

Aquilino Recuero, oriental, 35 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Mercedes Izquierdo, oriental, 18 años, soltera, Resistencia 1691.

Egrisilda Caballero de Ramos, oriental, 17 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Día 6 de Febrero de 1940

Juana Ramos, oriental, 1 año, P. Galdós 4152.

Filomena Nazareno de Carsú, oriental, 35 años, casada, Hospital Pasteur.

Manuel García Vázquez, español, 53 años, casado, Pernas 2211.

Liborio Apolinario Camacho, oriental, 73 años, casado, Hospital Pasteur.

Jesús Gutiérrez, oriental, 4 meses, 20 de Febrero 2846.

Leandro Magolet Pérez, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.

Gabriel Pedro Damiano, argentino, 52 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Martínez Olivera, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.
Julio César De León, oriental, 6 meses. Comercio 2402.
Antonio Fernández, español, 53 años. Sgo. de Anca 1693.
María Silva, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Emilia Luone, oriental, 18 años, soltera, Hospitla Pasteur.
Humberto Peinado, oriental, 14 años, Asilo Luis P. del Campo.
Pedro Reyes, oriental, 63 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Escobar, oriental, 23 años, casado. Hospital Fermín Fereira.
Margarita Rojas de Arismendi, oriental, 61 años, viuda, Hospital Pasteur.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLA N.o 261

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 2 de Febrero de 1940

Procedencia: Italia

4|3763, Manuel Poch, 1, Fletes, 7.
4|3769, Manuel Poch, 1, Riesgo de guerra, 4.
4|3817, Loppacher y Bianchi, 1, Papel de lija (seguro), 1.
4|4136, Barclay y Co., 1, Seguro, etc., 2.
4|4669, Rodríguez Anido Hnos., 1, Piñonse (seguro, etc.), 8.
4|4909, Bolón Hnos., 1, Pzas. armar artefactos, 6.
4|4933, Moisé Buchuc, 1, Colchas de seda artif. (seguros, etc., 10.
4|5163, Berch Baliño y Cía., 1, Conservas de pescado (seguro, etc.), 7.
4|5165, Barclay y Cía., 1, Seguro de guerra, 4.
4|5167, Barclay y Cía., 1, Seguro de guerra, 3.
4|5169, Barclay y Cía., 1, Seguro de guerra, 6.
4|5171, Barclay y Cía., 1, Seguro de guerra, 3.
4|5173, Barclay y Cía., 1, Seguro de guerra, 2.
4|5175, José Martínez Reina, 1, Hilados (seguro de guerra), 6.
4|5179, Campomar y Soulas S. A., 1, Seguro de guerra, 12.
4|5181, Barclay y Co., 1, Seguro de guerra, 13.
4|5182, Campomar y Soulas S. A., 1, Hilado de alg. (gastos, etc.), 9.
4|5187, Nissim Chickiar, 1, Colchas de seda artif. (seg., etc)., 2.
4|5190, Enrique Siri, 2, Seguro, etc., 27.
4|5191, Juan Balerio, 1, Tierra de Trípoli (seguro, etc.), 4.
4|5196, Morón Hnos. y Cía., 1, Seguro de guerra (tej. de algodón), 7.
4|5207, Zabaleta y Lizarraga, 1, Pipas de fumar (seguro de guerra), 2.
4|5209, Carrau y Cía., 1, Almendras (seguro), 26.
4|5210, Manuel Rodríguez Carresse, 1, Acido tartárico (riesgo de guerra), 6.
4|5212, Calveiro y Cía., 1, Franela de algodón (Seguro de guerra), 10.
4|5215, Rodríguez y Romaguera, 1, Seguro de guerra, 3.
4|5225, Tufic Sassón y Halfon, 1, Tej. seda artif. (seguro, etc.), 15.
4|5240, Pesquera y Cía., 1, Vinos (seguro de guerra), 148.
4|5244, Manuel Martínez Reina, 1, Hilado de alg. (seguro de guerra), 35.
4|5249, Campomar y Armanino, 1, Bicarbonato, etc., (seguros), 11.
4|5251, Eugenio Danrée y Cía., 1, Conservas (seguro de guerra), 6.
4|5252, Francisco Massaferro, 1, Seguro de guerra, 14.
4|5254, Eduardo Z. Mondino, 1, Hilo para fab. bolsas (seguro, etc.), 10.
4|5264, Cotton Hnos. y Cía., 1, Seguro de guerra, 8.

PLANILLAS N.os 262 AL 269

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 3 de Febrero de 1940

4|5229, Kreutel y Stegmuller, 1, Alemania, Cierres fab. carteras (gastos, etc.), 73.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|5195, Birabén y Cía., 1, Francia, Especialidades farmacéuticas, 2.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|6701, Administración N. de Puertos, 1, Argentina, Estopa alquitranada, 2.
4|710, Paramount Films S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 65.
4|6084, Alberto Puig y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Flejes, 4.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

4|5634, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Hojalata, etc., 1.859.
4|5636, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Hojalata, etc., 1.207.
4|6080, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Palitos de madera, 8.
4|6081, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Hilo para coser, etc., 467.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|6463, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de imprenta, etc., 2.102.

Procedencia: Alemania

4|1994, C. Brandes y Cía., 1, Máquinas de coser, 131.
4|1996, Luis Costa y Cía., 1, Botones metal, etc., 108.
4|1998, Luis Costa y Cía., 1, Muestrarios de botones, 3.
4|2006, Guillermo Klimesch, 1, Lápices, 48.
4|2008, Ernesto Quincke S. A., 1, Automóvil "Wandkaer", 250.
4|2016, Emilio Scheidtler, 1, Fieltro para industria, 53.
4|2018, Heider y Fornio, 1, Cajas de lápices de color, etc., 6.
4|2020, Luis J. A. Rossi, 1, Bijoutería enchapada, 89.
4|2022, J. B. Introzzi y Cía., 1, Frazaditas, etc., 24.
4|2024, Cía. Nacional de Cementos S. A., 1, Tubo de Pizot, etc., 47.
4|2036, C. Brandes y Cía., 1, Cintas de algodón, 168.
4|2028, Brehmer y Cía., 1, Tabletas Pankreon, 21.
4|2463, Anilinas Alemanas S. A., 1, Sulfuro de sodio, 450.
4|2467, Campos y Cía., 1, Cadenas reloj metal, etc., 618.
4|2471, Juan Goldfarb, 1, Art. de joyería, 83.
4|2473, Kreutel y Stegmuller, 1, Cierres para fab. de carteras, 304.
4|2475, Elías Meierovich, 1, Bijoutería falsa, 39.
4|2485, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 1, Modelos de aviones Junkers, 1.
4|2487, Curt Berger y Cía. Soc. de Resp. Lda., 1, Cartulina, etc., 75.
4|2491, Antonio Buzio, 1, Encendedores, etc., 86.
4|2493, Caunegre y Valle, 1, Cierres, etc., 34.
4|2495, Canabal Hnos. y Carluccio, 1, Art. de escritorio, 59.
4|2497, Arnoldo C. Garcé, 1, Juegos necesaire viaje, etc., 68.
4|2499, Methol Tarrés y Cía., 1, Caños de hierro galvanizado, 228.
4|2501, Pallas y Dogliotti, 1, Rep. para autos, 346.
4|2507, Facultad de Medicina, 1, Libros, etc., 99.
4|3379, Elías Meierovich, 1, Tornillos de plata, 54.
4|3381, Elías Meierovich, 1, Prendedores de fantasía, 2.
4|3885, A. Revello y Cía., 1, Alhajas de metal doradas, etc., 292.
4|3888, Borba y Cía., 1, Petacas, etc., 63.
4|3890, Elías Bocay, 1, Encendedores varios, 167.
4|3892, Canabal Hnos. y Carluccio, 1, Lápices Steno mecánicos, etc., 22.
4|3894, Luis Costa y Cía., 1, Tejidos, 778.
4|3902, José Gurovich, 1, Encendedores, 117.
4|3904, José Gurovich, 1, Encendedores, 110.
4|3906, Papelería Galli S. A., 1, Lápices, etc., 416.
4|3908, Jacobo Mintz, 1, Prendedores, etc., 124.
4|3910, A. Revello y Cía., 1, Alhajas metal enchapado, 479.
4|3914, Roberto Albelda, 1, Rep. de máquinas de tejidos, 2.

PLANILLAS N.os 270 AL 281

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 7 de Febrero de 1940

4|1108, Suc. de Oreste Bianchetti, 3, Argentina, Hilo para fab. bolsas arpillera, 152.
4|1184, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Seylán, Te suelto, 52.
4|1228, Juan Bonomi e Hijos, 3, Portugal, Escarbadientes en cajas, 49.
4|1428, Juan Rosendo Bomenech, 3, Portugal, Corchos, 50.
4|1529, Pedro Ferrés y Cía., 3, Ceylán, Coco rayado, 40.
4|2019, Ratti y Crosta, 1, Argentina, Borra de algodón (estopa), 45.
4|2303, Turcatti y Belatti, 1, Marruecos (Francia), Crin vegetal, 5.
4|2663, A. N. C. A. P., 1, Estados Unidos de Norte América, Mat. para tanq. almac. combustible, 125.
4|3143, Juan Dentone, 3, Argentina, Camarones crudos para carnadas, etc., 37.
4|3282, Intendencia Municipal (Hoteles), Argentina, 3. Colchas de piqué, 85.
4|3795, Regi y Cía., 1, Portugal, Corcho aglomerado, 67.
4|3651, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Llaves de límite para ascensores, 21.
4|3820, Ruvertoni Hnos., 3, Portugal, Sardinas prensadas, 130.
4|3828, Ruvertoni Hnos., 3, España, Aceitunas, etc., 229.

4|3830, Ruvertoni Hnos., 3, España, Vinos, 216.
4|4119, Bianchi y Vignoli, 3, España, Hebras crin de Florencia, 21.
4|4904, Cecil Comber, 1, Calcuta, Gomalaca, 135.
4|5015, Trabucati y Co., 3, Argentina, Lubricantes, 204.
4|5033, Cassarino Hermanos, 3, España, Tanzas de Murcia, 21.
4|5399, La Química Bayer Weskott, y Cía., 1, Argentina, Suero antigangrenoso, 12.
4|5723, Cía. Nacional de Cementos S. A., 3, Argentina, Yeso común, 286.
4|5733, Guido A. Dellepiane, 3, Brasil, Ananás, 277.
4|5880, Wilson, Sons y Co. Lda., 3, Argentina, Sal marina a granel, 906.
4|1192, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Ceylán, Te suelto, 100.
4|1261, Mateo Brunet S. A. C., 3, Portugal, Escarbadientes, 50.
4|1592, Germán Garrido y Cía., 1, España, Conservas de pescado, 254.
4|1656, F. B. Helguera, 3, Portugal, Aceite de oliva, 394.
4|3355, Carlos Krosnyak, 1, Portugal, Cuadradillos de corcho, etc., 400.
4|3649, Oneto Vignale y Cía., 1, Chile, Pimentón, 92.
4|3658, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Irak, Dátiles, 51
4|3675, J. Pastorino y Cía., 1, Ceylán, Te, 373.
4|4667, Negi y Cía., 3, Portugal, Corteza, de alcornoque, 127.
4|5501, Antonio Papacristodulo, 3, Grecia, Esponjas prensadas en bruto, 80.
4|4064, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 1, Argentina, Micas para niveles de calderas, 2.
4|2136, Ramón Bonilla, 3, Argentina, Yeguarizos, 624.
4|6120, Aldao Mántaras y Castells Lda., 3, Argentina, Maní descascarado, 4.383.
4|5550, José A. Paleo, Argentina, Duraznos, 1.036.
4|5583, Soriano y Jorge, 3, Argentina, Ciruelas frescas, 148.
4|0401, Servicio O. de Distribución de Semillas, 3, Argentina, semillas, 2.922.
4|5256, Anaronian Hnos., 1, Argentina, Azúcar, 10.
4|379, García Conde y Cía., 2, Calcutta, Arpillera para fab. de bolsas, 3.076.
4|553, Taranco y Cía., 1 y 3, Calcutta, Arpillera, 286.

Procedencia: Brasil

4|2449, Taranco y Cía., 3, Guayabada, 61.
4|4657, León Natansón, 1, Ardozis en polvo, 22.
4|41, Soriano y Jorge, 3, Fruta fresca (Mangas), 28.
4|1593, Germán Garrido y Cía., 1, Te, 192.
4|3013, Ernesto Dalldorf, 3, Cigarros de hoja, 60.
4|4533, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos del Brasil, Art. dentales, 43.
4|5246, Julio Pereira de Souza, 3, Brasil, Vacunas "Manguinhos", 27.
4|5681, Bocage, Bujalance y Cía., 1, Brasil, Gasa hidrófila, 166.
4|6585, S. A. Fabril Uruguaya, Argentina, Maní descascarado, 200.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|5585, Herman Palay, 1, Suiza, Tela de seda para fab. corbatas, 2.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|6044, Julio Pereira de Souza, 1, Brasil, Vacunas Manguinhos, 37.

PLANILLAS N.os 282 AL 289

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 8 de Febrero de 1940

Procedencia: Yugoeslavia

4|1048, Abal Hnos. y Cía., 3, Papel de fumar para cigarrillos, 133.
4|1170, Suc. de Luis Casaretto, 3, Varillas para lonas de máq. segad., 250.
4|1432, Ignacio Errea, 3, Carburo de calcio, 115.
4|1525, Faridone y Cía., 3, Hongos secos, 79.
4|1612, Jerusalmi, 1, Tej. gabardina de lana y algodón, 207.
4|2356, Cinoca, 2, Carburo de calcio, 550.
4|2616, Barraca Americana S. A., 1, Madera de pino Spruce, 1.752.
4|3543, Juan Magnone, 1, Hongos secos comestibles, 318.
4|4075, Tastás y Saraví, 1, Tilo flores, 63.
4|4201, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., 3, Lúpulo, 300.
4|4314, Cohen Hnos., 1, Flores de tilo, 208.
4|4365, F. Rocco S. A., 3, Carburo de calcio, 254.
4|5441, Emilio Gagliardi, 2, Fletes (hongos secos), 36.
4|6005, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Carburo de calcio, 344.
4|1283, Mateo Brunet S. A. C., 3, Hongos, 504.
4|2352, Cinoca, 3, Carburo de calcio, 1.000.
4|2746, Mateo Brunet S. A. C., 3, Pimentón, 504.
4|2842, Crespi Hnos. Soc. Lda., 3, Madera pino tea europeo, 1.008.
4|3826, Ruvertoni Hnos., 3, Hongos secos, 302.
4|4656, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Carburo de calcio, 252.
4|6030, Francisco Casabó, 3, Papel para cigarrillos, 252.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|703, S. A. Fabril Uruguaya, Brasil, Semillas de algodón, 5.500.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|989, Barrera Hermanos, 1, Finlandia, Papel para cigarrillos, 264.
4|4307, Empresa "El Día", 1, Finlandia, Papel para imprenta, 3.034.
4|478, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Polonia, Pimentón, 216.
4|480, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Polonia, Zinc en lingotes, 550.

Procedencia: Dinamarca

4|1497, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Pilas eléctricas en general, 74.
4|2720, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 1, Pilas y baterías, 83.
4|3144, Drog. Surraco Soc. Lda., 3, Cuajo en líquido, etc., 85.
4|3276, Garayalde Hnos., 1, Cuajo en polvo, 15.
4|4169, Juan Félix Castillo, 3, Planta para tratamiento agua, 50.
4|4606, Laboratorios Andromaco, 3, Aceite especial de pescados, 82.
4|5397, Lanza y Cía., 1, Nigrosinas, 29.
4|6631, Gregorio Bogdanof, 1, Sardinas en aceite, 59.
4|1049, Arias Sienra y Castagnino, 3, Máq. para fab. calzados, 100.

4|1346, Fabio Croci y Cía., 3, Cemento portland blanco, 650.
4|5490, Hermann R. Stoeckle, 2, Tintas de color para imprenta, 105.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|6647, Arón Issaharoff, 3, Noruega, Pieles varias, 280.
4|6673, Isaac Sapiro, 3, Noruega, Pieles, 280.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Hungría

4|2137, Varela Radío y Cía., 3, Pzas. calentadores, 30.
4|2848, Crespi Hnos. Soc. Ltda., 3, Pzas. loza sanitaria, etc., 880.
4|3607, Metzen-Vicenti y Co., 3, Pzas. loza sanitaria, 188.
4|3609, Metzen-Vicenti y Co., 3, Cemento portland blanco, 338.
4|5317, Larrieux, Etchart y Cía., 3, Tejidos, etc., 224.
4|5419, Maschinist y Galparini, 3, Válvulas para rep. y fab. apar. radio, 382.
4|5998, Emilio Fontana S. C., 3, Medidores de agua, 254.
4|2187, Radio Lux Limitada, 2, Lamparillas eléctricas, 126.
4|3357, G. Kupfer y Co. Ltda., 3, Especialidades farmacéuticas, 50.

Procedencia: Noruega

4|472, Enrique Sanguinetti, 1, Piedras de esmeril, 20.
4|1190, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Papel para diarios, 205.
4|2258, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", 1, Papel para impresiones, 4.295.
4|2450, Trabucati y Co., 1, Anzuelos, 77.
4|3045, Campomar y Armanino, 3, Aceite de hígado de bacalao, 94.
4|3194, Germán Garrido y Cía., 1, Bacalao, 158.
4|3971, Staudt y Cía. S. A. S., 1, Bacalao superior, etc., 509.
4|4220, E. G. R. M. S. A., 2, Lingotes de aluminio, 1.361.
4|4267, Eduardo Chiappe, 3, Aceite puro de hígado de bacalao, 87.
4|4303, Empresa "El Día", 1, Papel para imprenta, 3.270.
4|4305, Empresa "El Día", 1, Papel para imprenta 514.
4|4309, Empresa "El Día", 1, Papel para impernta, 450.
4|4476|1, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", 1, Papel para diario, 770.
4|4518, Industria Papelera Uruguaya S. A., 2, Papel imprenta, 246.
4|5360, Impresora Uruguaya S. A., 2, Papeles, cartones, etc., 209.
4|5823, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Bacalao, 458.
4|6702, Editorial Acción S. A., 1, Papel diario, 1.078.
4|1183, M. C. de Casabó, 1, Papel de obra, 280.
4|5811, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 2, Sardinas, 353.
4|5952, Enrique Lussich, 3, Piedra en bruto para tallar, 109.
4|6060, Diario "El Telégrafo" C. de Paysandú, 3, Papel de diario, 504.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.